TOMO 116 Montevideo, Viernes 27 de Julio de 1934 Núm. 8378

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

1

Decreto. Se reglamenta el artículo 2.° de la ley 5.418 en lo que se refiere a publicación de edictos "a costas"

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 21 de 1934.

Vistos los antecedentes reunidos por la Dirección de "Diario Oficial". con motivo de los frecuentes desacuerdos que se producen entre la Administración de la dependencia nombrada y algunas oficinas del Poder Judicial, por falta de una interpretación unánime del artículo 2.° de la ley número 5418, de 5 de Mayo de 1916, en lo que se refiere a publicación de edictos "a costas";

Resultando: Que el expediente promovido por "Diario Oficial" en Octubre de 1932, obtuvo dictámenes del señor Fiscal de Hacienda y del señor Fiscal de Corte en los que si bien ambos magistrados declaran que es facultad de los Jueces disponer la forma como se deben hacer las publicaciones en "Diario Oficial", se reconoce igualmente que no es posible eludir el pago adelantado de los edictos, por los interesados, cuando existen bienes, habiéndose hecho saber al señor Juez Letrado Departamental de 2.° turno que no correspondía ordenar la publicación de una apertura de sucesión con cargo a costas;

Resultando: Que con fecha 5 de Julio de 1933, la Alta Corte de Justicia se expidió así: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes, y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.° de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos";

Considerando: Que después de lo establecido por la Alta Corte de Justicia corresponde fijar normas que respetando el principio de la división de poderes permitan que los superiores jerárquicos en cada caso, intervengan cuando se pretende desnaturalizar lo dispuesto por la letra de la ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cuando la Dirección del "Diario Oficial" entienda que no corresponde cargo a costas, podrá exponer su opinión ante el Juez que dirige el edicto, por si hubiere habido inadvertencia en la oficina; pero si aquel Magistrado mantiene su orden, se hará de inmediato la publicación, debiendo elevarse los antecedentes al Ministerio de Industrias a fin de que la Alta Corte de Justicia se pronuncie en cada caso.

Art. 2.° Los edictos de sucesiones cuya apertura sea provocada por los Agentes Fiscales, circunstancia que se hará constar en el texto de aquéllos, serán enviados por los Fiscales Letrados Departamentales a la Administración de "Diario Oficial", con nota y cargados al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Lo mismo se cargarán a la Dirección General de Impuestos Directos y oficinas que se beneficien directamente con la acción judicial, en cada caso, los edictos que permiten aquélla.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —JOSE REAL IDIARTE. — PEDRO MANINI RIOS. — JOSE A. OTAMENDI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se dispone que la habilitación del personal del Ministerio continúe a cargo de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, cargándose la comisión a aquél.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 21 de 1934.

Vistos:

1.° El decreto gubernativo de 12 de Agosto de 1924 en la parte que amplía el artículo 12 del reglamento interno

En las páginas finales aparecen las cotizaciones de la Bolsa de Comercio, reproducidas del boletín correspondiente, y que tienen carácter oficial por el hecho de aparecer en este diario.

del Ministerio de Defensa Nacional de 2 de Enero de 1922 en la siguiente forma: "La habilitación del Ministerio de Guerra y Marina continuará a cargo de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en las mismas condiciones a que se refiere la resolución del 24 de Abril de 1916";

2.° La resolución superior de 24 de Abril de 1916 que designó a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos habilitada de este Ministerio, asignándole una comisión del cuarto por ciento que deduciría de la partida "Gastos de Oficina" del presupuesto del Ministerio;

Considerando: Que el personal que figura en la planilla número 32, Ministerio, de la referida Secretaría de Estado (presupuesto de gastos promulgado con fecha 26 de Marzo último) insume una cantidad abultada mensual por concepto de comisión por habilitación que se abona a la expresada Caja, cantidad que es indispensable para atender gastos de oficina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 12 del Reglamento interno del Ministerio de Defensa Nacional de 2 de Enero de 1922, ampliado por decreto de 12 de Agosto de 1924, en la siguiente forma: "La habilitación del Ministerio de Defensa Nacional continuará a cargo de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, debiendo deducir dicha repartición el cuarto por ciento que le corresponde percibir por tal concepto de las asignaciones mensuales del personal que figura en la planilla número 32. Ministerio, del presupuesto del citado Departamento de fecha 26 de Marzo del corriente año, y en el presupuesto mensual".

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.— TERRA. —JOSE ESPALTER.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

3

Decreto. Se determina que para la contratación de jornaleros para las Capatacías Fiscales se estará a lo que dispone la reglamentación de aquellos servicios.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Julio 20 de 1934.

Vistos estos antecedentes, motivados por una solicitud de la Comisión Departamental de Distribución del Trabajo de Salto, a la Receptoría de Aduanas de la misma ciudad, sobre personal obrero pagado por jornales y empleado por la Capatacía Fiscal;

Considerando: Que la forma de contratación de personal para el servicio de Capatacías, está determinada en el Reglamento aprobado por decreto de 30 de Junio de 1931 (artículos 15 y 16);

Considerando: Que el artículo 1.° de la ley número 8813 de 23 de Octubre de 1931, que dictó las normas para la distribución del trabajo, asigna a las Comisiones respectivas el cometido de proponer a los empresarios y directores de las construciones, listas de obreros, entre los cuales deberán ser necesariamente seleccionados aquellos a quienes se les dé trabajo;

Considerando: Que la ley referenciada, se refiere en términos precisos a la distribución del trabajo en las obras públicas, ya sean realizadas por Administración o por contrato;

Considerando: Que la reglamentación citada de 30 de Junio de 1931, exclusiva a los funcionarios de Capatacías, no ha podido prever el derecho de ingenrencia que pudieran invocar las Comisiones Departamentales de Distribución del Trabajo para contratar ese personal y menos determinar sus atribuciones en tal sentido;

Considerando: Que el servicio de Capatacías no puede equipararse a los trabajos de las obras públicas, como lo demuestra el régimen seguido en el puerto de Montevideo, donde el personal de estibadores está sujeto al Reglamento de la Administración Nacional de Puertos;

Y oídas al respecto, la Dirección General de Aduanas, la Inspección General de Hacienda y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° En la contratación de jornaleros para los servicios de las Capatacías Fiscales, se estará a lo dispuesto por el decreto de 30 de Junio de 1931, declarándose que a las Comisiones Departamentales de Distribución del Trabajo, dada la índole de sus especiales cometidos, no les corresponde intervención alguna en esta materia.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

4

Decreto. Se modifica una disposición relacionada con el trabajo de estiba favoreciendo a los guincheros

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Julio 20 de 1934.

Vista la solicitud presentada por el Centro de Navegación Transatlántica, sobre modificación del Reglamento de trabajo de estiba relacionada con la operación de carga de lino a granel;

Considerando: Que el Reglamento respectivo ha omitido en re las excepciones del artículo 22 del trabajo antedicho a bordo de los buques, la referente a la operación precitada;

Considerando: Que dadas las características de dicha operación, quedarían eliminados los guincheros, cuya prescindencia perjudicaría la situación gremial, en esta época en que el Poder Ejecutivo trata por todos los medios a su alcance de combatir la desocupación;

Considerando: Que oídas las partes interesadas, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, ha podido arbitrar una fórmula conciliatoria que contempla los intereses en juego; y

Atento a que el decreto-ley de 18 de Diciembre de 1933 (artículo 2.°) establece que todas las disposiciones relacionadas con la organización del trabajo de estiba, no pueden ser modificadas, sino por decreto fundado y expedido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° En los cargamentos de mercaderías no especificadas en el Reglamento de Trabajo de Estiba y en los que no fuese necesaria la utilización de los guincheros, éstos deberán ser ocupados en cubierta para los trabajos en que el Capataz o autoridades de las agencias indicaran, siempre que la ocupación dada no fuese para sustituir a los estibadores.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

5

Decreto. Se reglamenta una liquidación del impuesto de 3 ‰ que aportan a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos los gremios manufactureros de tabacos, cigarros y cigarrillos.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Julio 20 de 1934.

Vista la ley de 5 de Febrero de 1934, que declara comprendido en el artículo 3.° de la ley de 11 de Enero del mismo año, a los gremios manufactureros de tabacos, cigarros y cigarrillos y la necesidad de determinar reglamentariamente la forma de liquidar el impuesto del 3 ‰ sobre las entradas brutas, creado por el artículo 4.°, inciso F) de la ley de 16 de Agosto de 1928;

Atento a que el hecho de que las empresas tabacaleras tengan como giro principal de sus negocios la manufactura de cigarros y cigarrillos, no las exime como importadoras, de las obligaciones que por esta última actividad están a su cargo. Ya al aplicarse la ley de Sociedades Anónimas, citada más arriba, se sentó jurisprudencia en el sentido de que, para apreciar las obligaciones derivadas de la inclusión de un giro, se estaría a la naturaleza de la actividad y no a su monto o importancia o a la proporción en que intervinieran en el negocio principal de la empresa; y

Atento a que, admitido el principio, es de toda evidencia que el 3 ‰ debe pagarse por toda mercadería de importación que pasa a ser manufacturada, aunque los importadores utilicen para su propia industria el tabaco introducido,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.° Las empresas que introduzcan tabacos para la venta en plaza y que a la vez los utilicen para su propia industria, deberán abonar el 3 ‰ sobre la parte que ellos mismos elaboren o manufacturen, por un valor equivalente al que haya fijado al producto para las ventas realizadas a otras fábricas.

2.° Las empresas manufactureras de tabacos, cigarros y cigarrillos, que importen tabacos para su propia industria, deberán pagar el 3 ‰ sobre el valor de costo que atribuyen al artículo, al pasar a la elaboración.

3.° Por valor de costo se entiende el precio abonado por la mercadería, con más todos los impuestos, derechos, gravámenes, seguros, gastos de depósitos, conservación y transporte, etc., que la hayan afectado.

4.° Los industriales e importadores deberá exhibir sus libros, previa solicitud, a los funcionarios de la Caja, así como toda factura, cuenta, despacho, etc., necesarios para el contralor del cumplimiento de estas disposiciones.

5.° Las obligaciones pendientes de los importadores de tabacos, hasta el 31 de Marzo de 1933, podrán ser abonadas en Bonos de Previsión Social, y con las facilidades que acuerda el artículo 8.° de la ley de 4 de Agosto de 1933.

6.° Los empleados y obreros que hayan tenido o tengan vinculación habitual a tareas de la importación de tabacos, gozarán de los mismos derechos y beneficios que establece la ley de 16 de Agosto de 1928.

7.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

6

Decreto. Se nombra una Comisión con el encargo de proyectar una reglamentación tendiente a facilitar la aplicación de la ley 9196 para acordar jubilación a los músicos.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Julio 20 de 1934.

Vista la necesidad de reglamentar el alcance de la ley número 9196 de 11 de Enero de 1934, sobre reajuste y extensión del sistema jubilatorio, en cuanto dice relación con el trabajo de los músicos;

Considerando las singulares características de este gremio y la forma genérica en que desarrolla sus actividades,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase una Comisión integrada por un Delegado del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, un Delegado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y un Delegado de la Sociedad Orquestal del Uruguay, a fin de que, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", se sirva proyectar una reglamentación especial, que facilite la aplicación de la ley número 9196 en las actividades de la referencia.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

7

Resolución. Se sustituye para las panaderías el impuesto de 3 ‰ sobre las ventas por uno adicional sobre sueldos y salarios como aporte a la Caja de Servicios Públicos.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Julio 20 de 1934.—Número 4325|934.

Vista la gestión del Centro Unión Propietarios de Panaderías en el sentido de que se autorice a dicho gremio para sustituir el impuesto del 3 ‰ sobre las ventas por el del 2 % sobre los jornales y salarios de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la ley número 9196 de 11 de Enero de 1934;

Considerando: Que el gremio de panaderías es de aquellos que se caracterizan por la abundancia de comercios en pequeña escala y carentes de contabilidad organizada, circunstancia que haría muy oneroso el contralor de la Caja para el pago exacto de las prestaciones; y

Atento al dictamen expedido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Sustitúyese para el gremio de panaderías el 3 ‰ sobre las ventas por un impuesto adicional y mensual equivalente al 2 % de los sueldos y salarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la ley número 9196 de 11 de Enero de 1934.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

8

Resolución. Se dispone el pago de unos pasajes y fletes librados por la ex Dirección de Pesas y Medidas

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Julio 20 de 1934.—Número 4330.

Vista la gestión promovida por el señor E. Traibel, representante del Ferrocarril Midland del Uruguay, por cobro de pasajes y fletes servidos por cuenta de la ex Dirección General de Pesas y Medidas en los meses de Mayo a Julio del año 1933;

Considerando: Que se trata de erogaciones correspondientes a un ejercicio ya vencido, por lo que corresponde su abono con cargo a la ley de 27 de Enero de 1934 (artículo 6.°, Obligaciones del Ejercicio 1933);

Y en mérito a lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Expídase una liquidación talonaria a favor del señor E. Traibel, representante del Ferrocarril Midland del Uruguay, por la suma de $ 85.01, importe de pasajes y fletes librados por la ex Dirección de Pesas y Medidas durante los meses de Mayo a Julio de 1933, según comprobantes que se adjuntan, con cargo al artículo 6.° de la ley de 27 de Enero de 1934 (Obligaciones del Ejercicio 1933).

2.° Pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación para los efectos a que haya lugar.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

9

Ley. Se determina fecha para que entre en funciones el Juzgado de Menores

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Juzgado de Menores instituído por el Código del Niño, entrará en funciones el 1.° de Setiembre de 1934.

Art. 2.° Hasta esa fecha, las funciones que dicho Código atribuye al Juzgado de Menores serán desempeñadas por los funcionarios que actualmente las tienen a su cargo, de conformidad con el artículo 153 del mencionado Código y la ley de 8 de Junio último.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 17 de Julio de 1934.

JULIO C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Julio 23 de 1934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **TERRA.**—E. BLANCO ACEVEDO.

10

Decreto. Se integra con dos miembros la Comisión Nacional de Defensa contra la Tuberculosis

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Julio 21 de 1934.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para integrar la Comisión Nacional de Defensa contra la Tuberculosis a los señores Julio Casas Araújo y Angel M. Cusano.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — E. BLANCO ACEVEDO.

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley, en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas, respetándose el margen en ella señalado, y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo del 21 de Julio de 1934.

1—Decreto ampliando el trámite de privilegios industriales y marcas de fábrica, comercio y agricultura lo dispuesto por el artículo 16 de la ley número 1849, sobre patentes de invención. (Carpeta 1760|931).

2—Decreto por el que se reglamenta el artículo 2.o de la ley número 5418 sobre avisos judiciales con cargo a costas a publicarse en el "Diario Oficial". (Carpeta número 2009|924).

3—Decreto designando una Comisión honoraria con el cometido de fijar cada seis meses el tipo "Chilled Beef" standard de las carnes que se exporten. (Carpeta 359|930).

4—Promúlgase la ley sobre destino de $ 2.000.00, como subsidio a la Exposición de Citrus de Invierto, que realizará la Sociedad de Fomento de Salto. (Carpeta número 759|34).

5—Mensaje a la Asamblea General acusando recibo a la ley que antecede.

6—Desestímase el registro de la marca "Haptinógeno Eczema", solicitada por el señor Julio R. Surraco. (Acta número 20026).

7—Desestímase el registro de la marca "París", solicitada por los señores Wattime, Bossut y Cíe. (Acta número 24728).

8—Concédese el registro de la marca "Tosseyna", solicitada por el señor José Míguez. (Acta 25242).

9—Concédese el registro de la marca "Expreso Fourlong", solicitada a los señores Fourlong Hnos., como cesionarios de los señores Iglesias y Estramil. (Acta 25304).

10-11—Nómbrase para los cargos de Médicos Veterinarios de la Sección Industria Animal de la Policía Sanitaria de los Animales a los doctores Teodoro Pilz y Lúcas Rodríguez Blanco. (Carpeta número 645|934).

12—Acéptase la renuncia presentada por el señor Eugenio M. Minoli del cargo de Auxiliar por proventos de la Policía Sanitaria de los Animales. (Carpeta número 1125|934).

13—Prorrógase por dos meses, a los fines de terminar el trámite de su expediente de jubilación, la licencia de que viene haciendo uso el empleado del taller de litografía de la Imprenta Nacional don Francisco Iglesias. (Carpeta 1421|924).

14—Resolución por la que se da como renunciados de los cargos de Portero de la Dirección General de Correos y Cartero de la Sucursal Drable a los señores Carlos Hernández y Francisco P. Gutiérrez, respectivamente, y nómbrase para el cargo de Cartero de la Sucursal Drabble al señor Carlos Hernández, y para el cargo de Portero de la Dirección General de Correos, al señor Francisco Gutiérrez. (Carpeta 1077|934).

15-16—Autorízase a la Dirección General de Correos, para trasladar en comisión a la Secretaría de esa Dirección General, al Auxiliar de la Sucursal Sarandí don Antonio Sosa. (Carpeta 1075|934).

17—Concédese el registro de la marca "Bacardi", solicitada por la Compañía Ron Bacardi S. A. (Acta 24834).

18—Autorízase a los señores Luis Alberto Zeballos y Braulio Salgueiro a editar una revista bajo los auspicios del Ministerio de Industrias. (Carpeta número 1100|934).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos de trámite despachados el día 20 de Julio de 1934

A la Contaduría General — Antecedentes relacionados con el pago de la subvención de $ 500.00 mensuales a la Compañía de Aguas Corrientes por servicio de agua a los paseos públicos correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

—Idem ídem relación circunstanciada de las órdenes de pasajes y fletes expedidos por este Ministerio y otras oficinas con cargo al mismo durante el mes de Mayo último.

—Al Ministerio de Salud Pública — Relación de pasajes expedidos por la Jefatura de Policía de Flores durante el mes de Junio próximo pasado (Ferrocarril Central).

—Idem ídem ídem (Ferrocarril del Estado).

—Al Ministerio del Interior — Relación de pasajes expedidos por la Jefatura de Policía de Colonia a favor de la Empresa del Ferrocarril Central durante el mes de Junio próximo pasado.

—Idem ídem idem a favor de la empresa del vapor 'Viena' durante el mes de Junio próximo pasado.

—Idem ídem ídem de Florida durante el mes de Junio próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relaciones acumulación sueldos empleados de Correos, con Impuestos Directos.

—Idem, ídem prestación de garantía de los señores Gualberto Corradim, Pedro B. Jover y Alfredo Nebel Palomeque.

—A la Universidad — Antecedentes relacionados reparaciones en los edificios de las Facultades de Arquitectura e Ingeniería.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Antecedentes relacionados pago transporte de alumnos de la escuela número 150 de 2.o grado.

—Idem, ídem obras reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado número 18 de esta ciudad.

—Se concede licencia hasta el 24 del corriente al Fiscal Letrado de Cerro Largo doctor C. Zubillaga.

—Idem, ídem, ídem 5 días al Fiscal de Tacuarembó, doctor Juan A. Achard.

—Al Ministerio de Trabajo y Previsión Social — Antecedentes relacionados con pedido de licencia para trasladarse al extranjero, por razones de salud, formulado por la pensionista del Estado señora Elvira Montero de Camaño.

—A la Contaduría General — Antecedentes relacionados pedido de estufas formulado por empleados del Registro de Traslaciones de Dominio.

—Antecedentes sobre solicitud del señor Habilitado del Ministerio, don Pedro S. Lerena, para que se disponga el cargo a otro rubro, de algunos gastos que se dispuso se cargaran a "Gastos de Oficina" por estar éste totalmente comprometido.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados sobre solicitud de la Agencia número 3 del Banco de Crédito para que se le deje el edificio en las condiciones de seguridad en que se hallaba, que desaparecieron al efectuar arreglos en la casa lindera, propiedad del Estado.

—Al Ministerio del Interior Relación de pasajes expedidos por la Jefatura de Policía de Lavalleja, durante el mes de Junio próximo pasado.

—Se resuelve conceder al Fiscal Letrado de Florida, doctor Ricardo Narvaja, seis días de licencia.

—Idem. ídem, ídem de Durazno, doctor J. Ibarra Aguerrebere, hasta el 25 del corriente inclusive.

Relación del os asuntos de trámite despachados por el señor Ministro de Instrucción Pública el día 23 de Julio de 1934.

Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Antecedentes relacionados con la propuesta de venta de una finca situada en Puntas de Riachuelo, frente a la escuela rural número 78 de Colonia, formulada por el señor M. González y González.

Decreto declarando que el Estado se recibe definitivamente de las obras ejecutadas en la "Escuela Francia".

Idem ídem ídem en la escuela de Tupambaé (Departamento de Cerro Largo).

Idem ídem ídem en la escuela de 2.o grado número 48 de San José.

—A la Contaduría General — Antecedentes relacionados con la acumulación de sueldos solicitada por la señorita Filomena G. Ubal Ramos.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relacionados con la solicitud de personería jurídica del Club Social Achar, de Estación Achar (Departamento de Tacuarembó).

—Al Museo Nacional de Bellas Artes — Resolución aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Angel Mancini por la suma de $ 5.162.44 para las obras de reparación del edificio que ocupa ese museo.

Antecedentes relacionados con autorización de gastos efectuados con motivo del arreglo de la cortina metálica que cierra interiormente la puerta del museo.

—Al Ministro de Hacienda — Antecedentes relacionados con la garantía ofrecida por el señor Daniel Martínez Vigil.

—A la Biblioteca Nacional — Nota del Centro Deportivo Social y Cultural "José E. Rodó", de Estación Queguay, solicitando donación de una biblioteca y libros para formación de una sala de lectura.

—Resolución concediendo un mes de licencia al Fiscal Letrado del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto C. Zubillaga, y encargando del despacho de dicha Fiscalía durante ese término al Fiscal de Treinta y Tres, doctor Julio César De Gregorio.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Julio 20 de 1934

1—Héctor Belo Herrera, Maestro de Esgrima y Gimnasia — Acumulación de sueldos. — Pase a la Inspección General del Ejército, a los fines solicitados.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe informes producidos por varios Consulados uruguayos en el litoral argentino, relativos al movimiento de la langosta en aquellos parajes. — Pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos que haya lugar.

3—Jefatura de Policía de Colonia — Adjunta relación de órdenes de fletes expedidos durante el mes de Junio próximo pasado. — Enterado, pase a la Intendencia General del Ejército y la Marina.

4—Manuel Carlos Martínez Oyanguren, Ayudante 1.o de Sanidad — Licencia por cuatro días para la República Argentina. — Autorizado, devuélvase.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores — Adjunta nota y modelos de formularios enviados por la Comisión Internacional de Navegación Aérea. — Pasen, por su orden, a la Inspección General del Ejército y a la Inspección General de Marina.

6—Dirección e Inspección de Esgrima y Gimnasia del Ejército — Gestiona la adquisición directa en Europa de útiles de esgrima para uso de los Jefes y Oficiales del Ejército, los que serían vendidos a precio de costo si se obtuviera la liberación de derechos aduaneros. — Pase al Ministerio de Hacienda, rogándole se sirva pronunciarse sobre el pedido del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina, en la parte que le es pertinente.

7 y 8—Ministerio de Relaciones Exteriores — Adjunta nota y folletos referentes a la reglamentación de la navegación aérea, remitidos por la Legación en París. — Con la copia y los textos adjuntos, pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos que haya lugar.

Julio 23 de 1934

1—Secretaría — Nota a la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Senadores, contestando informes solicitados respecto de dos proyectos de ley pendientes de resolución.

2—Inspección General de Marina — Comunica entrega del vapor "Ovarvide" a la Dirección de Hidrografía, del Ministerio de Obras Públicas. — Enterado, archívese.

3—Secretaría — Nota al Consejo de Administración de la Mutua Militar Uruguaya, relacionada con la exención de impuestos aduaneros para los efectos que importa ese instituto.

4—Construcciones Militares—Da cuenta de los compromisos pendientes aún de pago originados en la construcción de un grupo de viviendas económicas para familias de tropa en el camino Burgues. — Pase al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento.

5—Ribereña del Plata S. A. — Autorización para descargar e introducir a depósito un cajón con escopetas de caza. — Concédese el permiso que se solicita; expídase el certificado respectivo, comuníquese y archívese.

6—Administración Nacional de Puertos — Devuelve informado el antecedente iniciado por la Intendencia General del Ejército y la Marina gestionando liberación de derechos aduaneros y portuarios para un cajón conteniendo repuestos de motores. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Marina para su conocimiento.

7—M. Real de Azúa — Autorización para descargar a lancha del tráfico 500 cajones cartuchos de seguridad en tránsito a Paraguay. — Concédese el permiso que se solicita; expídase el certificado respectivo, comuníquese y archívese.

8—Gualberto Patiño, Mayor retirado — Licencia por 10 días para trasladarse a la República Argentina. — Autorizado, devuélvase.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe pedido de informes sobre el aéreopuerto de Montevideo, con destino a la Legación de Estados Unidos de América. — Con lo informado por el Servicio Aeronáutico, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Hace saber que remitió una colección de tratados, convenciones y otros pactos suscriptos por el Uruguay, con destino a la Biblioteca de la Escuela Militar. — Enterado, devuélvase.

11—Prefectura del Puerto de Montevideo — Comunica cese de matrícula de la lancha "Luna". — Enterado, archívese.

12—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Comunica traslado de sus oficinas. — Tómese nota y archívese.

13—María C. Mendizábal de Sorgi — Modificación de haber de pensión. — Declárase que la pensión se reduce a la cantidad mensual de $ 36.67.

14—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe solicitud de la Legación de los Estados Unidos de Norte América para deportar al Uruguay a un súbdito armenio. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite informes de los Cónsules uruguayos en Bagé y Uruguayana dando cuenta que en esas zonas no existe langosta. — Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Inspección General del Ejército.

16—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite informe del Consulado en Yaguarón dando cuenta de la invasión de langosta. — Pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos que haya lugar.

17—Consejo de Comunicaciones—Gestiona se habilite un local en el edificio de la Aduana para instalar una oficina telegráfica. — A efecto de lo solicitado por el Ministerio de Hacienda, pase a la Inspección General de Marina.

La Secretaría.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en el acuerdo realizado con el señor Ministro de Trabajo y Previsión Social el 20 de Julio de 1934.

Otórganse las siguientes jubilaciones: Arturo de Freitas, $ 1.923.38 anuales; Francisco Milhas, $ 1.484.43; Erasmo Petingi, $ 956.26; Socorro R. de Lamas, $ 720.00; Enrique J. del Castillo, pesos 1.656.00; Martín Giménez, $ 227.19; Carmen F. de Fraga, $ 532.52; Manuel Fumeiro, $ 553.58; Toribio Manzoni, pesos 630.24; José Anido, $ 636.78; Francisco Costa, $ 1.202.91; Miguel Rubino, $ 2.825.76; Carlos J. Machiavello, pesos 3.600.00; Jorge B. Leys, $ 840.00; Pedro Estebenet, $ 2.796.69; Eduardo Coll y Rivas, $ 533.42; Enrique Miguel Echegoyen, $ 2.740.27.

—Otórgase el pase al retiro policial al señor Abdón Cardozo con $ 508.36 anuales.

—Otórganse las siguientes pensiones: Claudia L. de Bustos, $ 120.00 anuales; Amalia Píriz de Meza, $ 262.15; Olivia L. de Suárez, $ 120.00; Inés Reyes de Camarano y la señorita Elida Caramano, $ 444.77; Josefa C. de Fernández y María Juana Fernández, $ 524.76; Bernardina L. de Puñales, $ 123.30; Emilia Abal de Rial y José Benito y Carmen Rial, $ 286.26; Margarita M. de Silveira, $ 227.56; Joaquina S. de Rosas, pesos 153.06; Rosa C. de D'Angelo, pesos 160.53; María S. de Giúdice, $ 218.97; Elisa Accinelli, $ 308.00; María E. Montossi de Medina y Arturo y Gladys Medina, $ 503.89; Aldina Leiton de Rodríguez e hijos, $ 120.00; María Gregoria de Etchemendy e hijos, $ 120.00.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Salubridad

Laboratorio Químico Municipal.

Montevideo, Julio 5 de 1934.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones practicadas por el Inspector Farmacéutico, señor Germán G. Freire, en las fábricas de bebidas sin alcohol y aguas carbónicas, durante el mes de Junio de 1934.

Saluda a usted atentamente.

Antonio Peluffo, Jefe.

Dirección de aSlubridad.

Montevideo, Julio 23 de 1934.

Vista la precedente comunicación y atento a lo que prescribe la ordenanza sobre bebidas sin alcohol,

SE RESUELVE:

1.o Imponer una multa de cincuenta pesos ($ 50.00) al infractor (2.a infracción) al artículo 26 una multa de cien pesos ($ 100.00) y una multa de veinte pesos ($ 20.00) al infractor (1.a infracción) al artículo 26 y (8.a infracción) al artículo 27; una multa de veinte pesos ($ 20.00) y una multa de cien pesos ($ 100.00) al infractor (1.a infracción) al artículo 26 y 4.a infracción al artículo 27; una multa de diez pesos ($ 10.00) a cada uno de los infractores (1.a infracción) al artículo 27; una multa de cincuenta pesos ($ 50.00) al infractor (2.a infracción) una multa de cien pesos ($ 100.00) al infractor (9.a infracción) al mismo artículo.

2.o Dichas multas deberán ser abonadas en esta Dirección dentro de un plazo de tres días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

3.o Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica, tome nota el Laboratorio Químico y pase a la Caja a sus efectos.

P. Bayce Carbonell, Subdirector.

Laboratorio Químico Municipal.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Infracción al artículo 1.o de la modificación del artículo 26 de la ordenanza de 3 de Agosto de 1931, de fecha 19 de Julio de 1933 (envases sin numeración) **segunda infracción:**

138—Barup Assid, Cuaró 3254.

Ordenanza de 3 de Agosto de 1931

Infracción al artículo 27 y al artículo 1.o de la modificación del artículo 26 de 19 de Julio de 1933 (envases sin numeración y recipientes ajenos al establecimiento).

8.a infracción al Art. 27 y 1.a al Art. 1.o

43—José Méndez Blanco, Joaquín Requena 1447.

4.a infracción al Art. 27 y 1.a al Art. 1.o

44—José Couto y Cía., Echaurri 2083.

Infracción al Art. 27 (envases de productos en recipientes ajenos al establecimiento) **1.a infracción:**

86—Floriano Ruiz y Cía., Yi 1407.
130—Zenón Kaltukian, Dante 1992.

2.a infracción:

33—Karalis y Sabaidis, Charrúa 2531.

3.a infracción:

41—Campio Carreira, Cufré 2320.

9.a infracción:

43—José Méndez Blanco, Joaquín Requena 1447.

Montevideo, Julio 5 de 1934.

Antonio Peluffo, Jefe.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

(Continuación del número 8377)

Decreto. Se hacen destituciones en la Aduana, se declaran amovibles los empleados de la repartición y se dictan otras providencias

el día de su vigencia, sino también en aquellos otros que habiéndose iniciado con anterioridad no se encuentran terminados en la referida fecha y que por contrario imperio consagrado por práctica y por resoluciones del Poder Ejecutivo, la mercadería cuyo despacho ha sido totalmente terminado lo que se infiere por la existencia de la papeleta de salida que habilita el importador para retirar sus efectos de la zona aduanera, están regidas por el sistema fiscal vigente en el momento de otorgarse aquel documento, sea este favorable o perjudicial al interés fiscal.

¿Por qué el señor Aguiar primeramente consintió la anulación efectuada por la Dirección General y posteriormente, cuatro meses después pide a la misma la reconsideración de aquélla?

El propio señor Aguiar pretende dar la explicación diciendo que "se reconoce la importancia y fundada argumentación de su gestión en este caso, sólo para establecer finalmente que se demandará al Estado por la devolución de que se trata y que inexplicablemente consintió también un decreto anodino del Director. La explicación de este asunto es el siguiente: se opuso a la vuelta a depósito de un lote de automóviles en el momento en que se pretendió obtener el beneficio derivado de aquella operación, no haciéndolo antes porque debió esperar a que cristalizara el propósito de defraudar al Fisco.

De todo punto no es convincente la explicación del señor Aguiar, pues si el 5 de Enero de 1929, entendía que la anulación era improcedente, no debió en forma alguna consentirla, sin formular las observaciones que a su entender correspondía.

Con lo expuesto, queda demostrado que la actuación de los señores Vázquez, Arena y Piñeyro, en esta oportunidad es merecedora de la calificación de "complaciente y de grave irregularidad" y que el señor Aguiar se hace solidario de esas actitudes por haber callado lo que debió decir en el oportuno momento y no después, aunque reconociéndose, eso sí, que su posterior actuación atenúa en un cierto modo la irregularidad de su proceder.

Considerando: Que en cuanto a las defraudaciones de almacenaje que menciona el resultando número 96, no obstante las alegaciones que hace el Jefe de Depósito señor Rovira, la lectura del legajo 13, permite establecer que el falseamiento de las fechas de la llegada de los buques, en muchos casos, no ha podido producirse sin la negligente actitud por lo menos, de funcionarios de aquella dependencia, recayendo responsabilidad de lo ocurrido además de otros empleados que de los antecedentes que se han tenido a la vista no pueden ser individualizados entre el Inspector de Depósitos, 2.° Jefe de la División, señor Pereda, el propio señor Rovira en función de su calidad de Jefe de la Oficina (artículo 249 del Reglamento Orgánico), e indirectamente sobre los señores Vázquez y Aguiar.

Considerando: Que con respecto al cargo contenido en el resultando número 101, son admisibles y fundadas las razones que invoca la Compañía Uruguaya de Navegación Ltda., en su escrito de evacuación de vista.

Que dicha Compañía pone a disposición de este Ministerio los archivos de su contaduría a efecto de demostrar la corrección de sus procederes.

Que por otra parte, la información realizada por la Comisión Investigadora a este respecto, es deficiente, y en tal concepto no se llega a otra conclusión como no ser la falta de orden y desorganización en la Aduana.

Considerando: Que respecto al cargo consignado en el resultando número 105, cabe grave responsabilidad al Director General de Aduanas, señor Eduardo Vázquez, por dos conceptos: 1.°, porque se desentendió de lo proveído por el Director Adjunto en el sentido de que se practicara un inventario para establecer el verdadero contenido de los bultos y accedió con prescindencia de ese proveído a la solicitud de rectificación de "falsa declaración por error" y reembarque de los mismos bultos presentada por los Despachantes Delfino Hnos.; y 2.°, porque ante la denuncia formulada no debió autorizar la rectificación del despacho por cuanto en el caso de "falsa declaración por error" la legislación aduanera prohibe probar la buena fe y la falta de intención ya que el Despachante vició el reglamento de las operaciones de reembarco de fecha Agosto 15 de 1927 y además la falsa declaración en una operación de reembarco está comprendida en la ley de 18 de Diciembre de 1916, porque deja la presunción de que es para proyectar y disfrazar una operación fraudulenta; que en su carácter de Juez de Instrucción debió de inmediato proceder de acuerdo con lo estatuido con la expresada ley de Represión al Contrabando y no autorizar la rectificación del permiso y el reembarque de la mercadería facilitando así que por no haberse efectuado el inventario dispuesto por el Director Adjunto se perdiera la oportunidad de poder averiguar el verdadero contenido de los bultos, que por otra parte el señor Vázquez continúa con su irregular proceder cuando los mismos Despachantes solicitaron a la Aduana el archivo del expediente y aquel funcionario, después de decretar un traslado a los denunciantes: ¿Quiénes no oponen objeción?. Da vista al Asesor Letrado de la Aduana doctor Guzmán Vargas el que, manifiesta que previamente a su dictamen, desea conocer el resultado del inventario dispuesto a la iniciación del expediente por el señor Director Adjunto, manifestación respecto de la cual el señor Vázquez nada provee.

Que el proceder del citado funcionario implica una grave irregularidad en razón de que el resolver el asunto de la rectificación y embarque, sin que se hubiera practicado el inventario dispuesto, permitió que no se pudiera determinar qué mercadería era la que se reembarcaba y respecto de la cual se había descubierto una falsa declaración.

Que el cargo en cuestión alcanza también al Director Adjunto señor Aguiar, aunque en menor grado, ya que por su parte debió de hacer de modo que no se permitiera el reembarco de la mercadería ni la rectificación del despacho hasta tanto no fuera practicado el inventario que había dispuesto y aún en el caso de que su superior, el señor Vázquez, hubiera prescindido de su resolución debería haber dejado a salvo su responsabilidad personal, denunciando el hecho a la superioridad inmediata al señor Director General y no limitarse a poner el hecho en conocimiento del propio Director General.

Que además, lo correcto, hubiera sido que el señor Aguiar ante la denuncia de los empleados Damonte y Zufriategui no se concretara a ordenar la guarda de los bultos en el Depósito Judicial y a establecer por inventario el verdadero contenido de los mismos, sino que además de estas medidas imprescindibles y perfectamente justificadas, debió, de inmediato, elevar el expedientillo al Director General para que en su doble de carácter de Juez instructor y de fallo procediera a las actuaciones consiguientes.

Que en lo que se refiere a la intervención de los empleados señores Enrique Damonte y Alberto Zufriategui, no es posible dictar resolución a su respecto hasta tanto la justicia criminal ante la cual se ha iniciado el correspondiente proceso se expida sobre la culpabilidad o inocencia de dichos funcionarios.

Que la actuación de los señores Delfino Hnos., demuestra que estos Despachantes han incurrido en infracción aduanera, violando el reglamento de la operación de rembarco del 18 de Agosto de 1927, no debiendo, además, solicitar la rectificación del permiso por cuanto la legislación aduanera no admite la buena fe y la falta de intención en tales casos.

Considerando: Que las constataciones que arrojan los cuadros a que se refieren los resultandos número 114, aún aceptando en parte las consideraciones que hacen los señores Solsona Flores y Quinteros Delgado, representan siempre un aumento apreciable que no puede ser explicado por la aplicación del recargo del 25 o|o a oro y de todos modos, el aumento de porcentaje en las multas sobre los permisos, que en los años 1929, 1930 y 1931, son de $ 0.96, 0.86 y 0.70 y en 1932 alcanzan a $ 1.26, demuestran una actividad más eficiente, desde que en este caso, nada tienen que ver los factores a que pretende atribuir el aumento de valores sobre los permisos.

Considerando: Que con respecto al cargo formulado en el resultando número 117 no es convincente la defensa que contra dicha acusación formula el Verificador señor Luis Mezzottoni en su escrito de evacuación de vista, ya que deja varios puntos por aclarar.

Que no es posible admitir la manifestación de dicho funcionario de que "en el momento del despacho el Verificador lo único que ve es el certificado de análisis que le presenta el Despachante, que queda en poder de éste, el cual puede ser materia de adulteraciones o ampliaciones que pueden escapar al funcionario que lo acepta de buena fe en la complicada y a menudo apremiante tarea del despacho aduanero; que la buena fe no puede ser invocada por funcionarios que por la

índole de sus cometidos, deben extremar todos los medios tendientes a asegurar el más estricto contralor fiscal.

Que la intervención del señor Mezzottoni en razón de sus conocimientos técnicos que le permitieron especializarse como Verificador de Despacho en productos químicos, no puede dejar de calificarse por lo menos de negligente y de irregular.

Que del legajo número 7 de los antecedentes sumariales que obran en poder de este Ministerio remite como cierto que en el permiso número 77053, presentado por los Despachantes Delfino Hnos., en Mayo de 1929, pidiendo a despacho 19 cascos marca W. C. números 35481 al 35499, desembarcados del vapor holandés "Leiland", declarando ser su contenido 1.244 litros de ácido acetil salicílico, operación en la cual interviene como Despachante el señor Mezzottoni, tiene como constancia que el análisis químico respectivo es el numerado 49065.

Que de las actuaciones contenidas en el citado legajo surge claramente que el Jefe de la División Análisis de la Aduana, señor Francisco V. Della Croce, informa que el análisis número 49065 se refiere a una partida de arroz descortezado y que desde el 1.° de Abril hasta el 14 de Mayo de 1928, los señores Delfino Hnos., no transitaron ninguna solicitud de análisis por ácido acetil selicílico.

Que finalmente está comprobado que en el permiso número 14886 del Ejercicio 1930-31, los mismos Despachantes, piden análisis de agua oxigenada y la oficina respectiva establece en el certificado 79888 que se trata de un producto de 113 volúmenes.

Que está comprobado que en el referido permiso verificado por el señor Mezzottoni el número del análisis establecido por este funcionario fué enmendado transformándose en número 79888 en 79868, número éste que corresponde al análisis de otro producto, enmendadura indebida que ha sido efectuara inexplicablemente.

Que todas estas irregularidades, agregadas a otras contenidas en otros resultandos de esta resolución, fundamentan la firme convicción de que el señor Luis Mezzottoni no puede, ni aún admitiéndose su actuación como negligente o fruto de inaptitud, permanecer en funciones fiscales tan extremadamente delicadas como las que desempeña.

Que es evidente, que en lo que se refiere a la defensa de los Despachantes Delfino Hnos., hacen en su escrito de evacuación de vista, respecto de este cargo, aquélla no desvanece la presunción de irregularidad en tal emergencia de parte de dichos señores, que surge de las actuaciones sumariales.

Considerando: Que en lo que respecta a los fondos en la Vistaría (resultando número 122), las condiciones un tanto sugerentes en que procedió el Despachante y la coincidencia de peso no hacen del todo verosímil las manifestaciones hechas por el señor Quinteros Delgado en el sentido de que, en el caso se haya producido la sustitución de bultos y que efectivamente haya verificado correctamente el contenido de casimires de lana que tenían los cajones despachados.

Considerando: Que la despreocupación de las autoridades directivas de la Aduana en el cumplimiento del decreto de 26 de Mayo de 1931, denunciado en el resultando número 124, revela sin entrar a analizar los beneficios que aquella disposición pudiera reportar, un caso evidente de negligencia o de resistencia infundada a dar ejecución a las medidas decretadas por el Superior, que de esa anomalía debe responsabilizarse al Director señor Vázquez y al Director Adjunto señor Aguiar.

Considerando: Que la negativa de algunos Despachantes a exhibir libros o documentos o la manifestación de que no conservaban libros de años anteriores tal como se supone en el resultando número 127 deja presumir, efectivamente, que quienes se hallaban en tal situación, habían realizado operaciones incorrectas que convenía ocultar, tanto más cuanto que uno de los mayores argumentos esgrimidos por los Despachantes para justificar la no coincidencia de los derechos abonados a la Aduana, con las cuentas pagadas a los clientes, consiste en que esas diferencias son una especie de seguro por las pérdidas. y, sobre todo, por las demoras con que los comerciantes liquidan sus cuentas.

No puede desconocerse, sin embargo, que la deficiencia de las disposiciones reglamentarias vigentes a la fecha en que los sucesos acaecieron, recién por decreto de 10 de Mayo de 1932 se obliga a los Despachantes a llevar ciertos libros imprescindibles para apreciar la corrección de sus operaciones y a conservarlos durante los últimos diez años, contribuyó a que aquéllos procedieran en la forma en que lo hicieron. Y esto evidencia la necesidad de revocar la legislación aduanera en forma de adaptarla a las exigencias actuales y de impedir la consumación de actos irregulares a que pueden sentirse inclinados a llevar a término los particulares si la administración no se preocupa de evitarlos con la imposición de las sanciones y medidas convenientes a aquellos fines.

Considerando: Que referentemente al cargo de que trata el resultando número 132, la lectura del legajo 8 acredita que se procedía en forma contraria a la ley de Diciembre de 1928, no siendo admisibles, por consiguiente, las argumentaciones que hace el señor Lucio Piñeyro, Verificador Horacio Piñeyrúa y Fiscal de Balanza Lechardo Blano, en cuanto a que la destrucción por el fuego de impresos que tienen sólo valor para el dueño, evita la formación de un expediente engorroso e inútil y salvaguarda al Fisco.

Considerando: Que el cargo contenido en el resultando número 139, encierra una grave irregularidad contra el escribano de la División Escribanía de Aduana, señor Fernando I. Díaz, irregularidad que este funcionario no logra destruir en las declaraciones prestadas entre la ex Comisión Investigadora del ex Senado, está comprobado que en la División Escribanía de Aduana imperaba una desorganización y un atraso absoluto, lo que corroboran los propios Directores de Aduana, señores Vázquez y Aguiar, en sus escritos de evacuación de vistas presentados a esta Secretaría de Estado. Que el propio escribano señor Fernando I. Díaz, ha declarado ante la ex Comisión Investigadora del ex Senado que era cierto que retenía en su casa particular fondos correspondientes a la oficina, falta ésta, que por sí sola constituye una grave irregularidad.

Que el mencionado funcionario no justifica, por otra parte, en su declaración de que buena parte del atraso de su oficina se debe al tiempo que le han tomado la instrucción de sumarios aduaneros, porque aún admitiendo un recargo abrumador de tareas, lo lógico y razonable hubiera sido que insistiera ante los superiores para que le enviaran colaboradores competentes.

Que la desorganización y el atraso imperantes en la Escribanía de Aduana ha dado motivo con la demora de la sustanciación de expedientes a que prescribieran el cobro de sumas abultadas en perjuicio del Estado.

Que la actuación del Escribano señor Díaz, lo hace pasible de la máxima sanción administrativa, tanto más por tratarse de un funcionario que en razón de su profesión, está obligado a mantener la más estricta corrección en todos sus actos.

Que también es responsable del desorden y de la desorganización de esta División, el señor Escribano titular, señor Dufrechou, no aplicándosele sanción en razón de que este señor se encuentra en la actualidad, acogido a jubilación.

Considerando: Que en lo que atañe a la intervención de los Inspectores de Hacienda que tuvieron a su cargo el control "a posteriori", conforme el decreto de 30 de Mayo de 1927 (resultando número 142), atendiendo a que alguno de esos Inspectores han asesorado a la ex Comisión Investigadora del ex Senado e integraron la Comisión Investigadora de la Aduana, designada por decreto de 2 de Abril último, conviene, para resolver acertadamente la forma cómo ejercieron sus funciones, que se proceda a la instrucción de la correspondiente información sumaria, que es tanto más justificada cuanto que los propios Inspectores solicitaron del Ministerio de Hacienda una investigación sobre el carácter del "visto bueno", colocado en los permisos con defraudaciones.

Considerando: Que del examen sereno de estos obrados surge en forma evidente la necesidad de reorganizar fundamentalmente los servicios de la Aduana; y que por esta circunstancia y por la comprobación de hechos irregulares, omisiones y negligencias, corresponde la remoción de todos aquellos funcionarios responsables de esos actos u omisiones.

Que estimándose incompletas las informaciones tenidas a la vista, conviene a los mismos fines de reorganización, crear un régimen especial relativamente al resto del personal aduanero, que continuará prestando servicios; y en ese sentido debe establecerse la amovilidad de todos los que permanecerán en sus puestos, hasta que se proceda al efectivo reajuste del organismo.

Que ese período de transición debe ser tanto más breve cuanto que el Ministerio de Hacienda deberá proyectar rápidamente la reorganización de los servicios a fin de que pueda ser implantada dentro del más breve plazo.

Considerando: Que en el conjunto de empleados cuya cesantía debe decretarse, puede haber algunos cuya complicación en estos actos irregulares es mínima o atenuada, pero esa consideración debe ceder ante la necesidad de orden público evidente de sanear el organismo aduanero a todas vistas corrompido en su esencia y en su forma, por obra del régimen electorero y posibilista desaparecido el 31 de Marzo.

Que atendiendo asimismo a las insuficiencias formales y de fondo de este sumario, obra de la pasión con que se llevó a cabo, no puede comprobarse el ánimo doloroso en los funcionarios en cuestión. Así, pues, la separación no afecta la moral sino la aptitud de los referidos funcionarios o la carencia de energía necesaria al cumplimiento de sus funciones desde que estaban obligados a revelar los hechos irregulares aún a riesgo de sus posiciones o la desconfianza en la justicia de las autoridades administrativas que por su inercia se hicieron cómplices de los desaciertos; inercia demostrada por el ex Consejo Nacional de Administración que no tomó las medidas necesarias y que sólo empezó a actuar en esos asuntos después de la intervención de la Policía Marítima y de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República en ejercicio de sus facultades extraordinarias.

DECRETA:

1.° Sepárase del ejercicio de sus cargos a los funcionarios de Aduana que se mencionan a continuación: Director General

don Eduardo Vázquez, Director Adjunto e Inspector General don Felipe M. Aguiar, Jefes de las Divisiones de las Visturías Central y Exterior, señores Manuel Solsona Flores y Francisco Arena, respectivamente; 2.os Jefes de las Visturías Central y Exterior señores Lucio Piñeyro Pereira y Juan Carlos Quinteros Delgado; Secretario General, escribano don Rodolfo Otero; Jefe de la División Escribanía, escribano don Fernando I. Díaz; Jefe de Sección de la 2.ª Mesa de la División Contralor, don Arturo González; Jefe de Sección de la 3.ª Mesa de la División de Contralor don Manuel Abella; Oficial 1.° de la División de Contralor señor César Pereira Bustamante; Oficial 1.° de la División Despachos y Liquidaciones señor Rogelio Montaldo; Jefe de la Oficina de Verificación de Productos de Exportación don Carlos A. Casalla Canals; Verificadores de Despacho de Visturía Central señores Juan José Martínez, Alberto P. Cosio, Enrique Winterhalter, José María de la Vega, Luis A. Marenco, Pedro Estebenet, Lorenzo Ripoli, Lino Quintela, Antonio Casciani, Antonio Alvarez Rodríguez, Oscar P. Calleriza, Indalecio Somaruga, Antonio Curci y Luis Mezzottoni; Fiscales de Balanza señores: Mario Suero, Camilo Gaggero, Enrique Figares, Denis Rovira y Dámaso I. Molina; Oficial de 1.ª clase José de San Vicente; Verificadores de Visturía Exterior José F. Berazain y Carlos J. Macchiavello; Verificador Alejandro Horacio Piñeyrúa; Verificador Adjunto Rogelio Martínez; Verificador Alfredo Ximénez; Verificador Adjunto José A. Ferrando; Verificador Ricardo Mendoza; Verificador Leopoldo Tajes; Verificadores Rodolfo Brown Coelho y Guillermo Bayssé; Jefe de Sección de la División Depósito señor Federico Bernengo; Oficial 2.° de la División Depósito señor Luis Minini; 2.° Jefe de la División Depósito señor Ezequiel Pereda.

2.º El Ministerio de Hacienda dispondrá lo necesario a fin de que se proceda a instruir una información sumaria a los Inspectores de Hacienda que intervinieron en permisos que, luego, aparecieron con defraudaciones.

3.º Los empleados de la Aduana que en la actualidad prestan servicios y que no están comprendidos en la enunciación que se hace en el artículo 1.º tendrán carácter de amovible y su permanencia en los cargos no comporta reconocer los derechos a ser confirmados cuando se proceda a las designaciones respectivas en el momento de entrar en vigencia la reorganización que proyectará el Ministerio de Hacienda dentro del plazo más perentorio.

4.º El Ministerio de Hacienda dentro del plazo de diez días proyectará una nueva reglamentación completa, efectiva y rigurosa para el ejercicio de la profesión de Despachante, con carácter provisorio, hasta tanto se proceda a la total reorganización reglamentaria y legislativa de los servicios aduaneros en general y en ese momento se proveerá sobre la situación de los Despachantes de Aduana comprometidos en estas actuaciones.

5.º Los gastos originados a este Ministerio con motivo de su intervención en estos obrados, serán reintegrados oportunamente.

6.º Comuníquese, publíquese y pase conjuntamente con todos los antecedentes al Ministerio de Hacienda. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Ley de papel sellado y Timbres, Artículo 61:

"Toda autoridad o cualquier funcionario público a quien se le presente un documento o recibo incurso en multa, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto otorgando al interesado un resguardo provisorio.

El documento incurso en multa será pasado a la Dirección General de Impuestos Directos u Oficinas de Rentas dependientes de ésta, más inmediata, para que, de acuerdo con la ley, se impongan las penas que ella establece en los casos de infracción.

Regularizado el cobro del impuesto en forma legal se devolverá el documento o recibo a la persona que lo hubiera presentado, previa entrega del resguardo provisorio otorgado para ser devuelto al funcionario público que lo expidió."

17.ª SESION ORDINARIA

JULIO 11 DE 1934

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 35 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Alonso, Antuña, Bado, Betelu, Butler, Cabrera, Canessa, Echegoyen, García, González, González Arce, Herrera, Hughes, Morelli, Puig, Puyol, Quesada, Rospide, Santos, Suárez, Tiscornia y Vidal.**

Faltan:

Sin aviso, los señores Senadores: **Bordaberry, Ghigliani, Jude y Pesce.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Encontrándose en antesalas el doctor Eduardo B. Gómez, suplente del Senador Eduardo Blanco Acevedo, se le va a invitar a que pase a prestar juramento.

—Entra el doctor Eduardo B. Gómez, presta juramento y se le declara incorporado al Senado.

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se dispone que toda vez que al abrirse una sucesión testamentaria, resultara beneficiada la Salud Pública, ya sea a título de heredera o de legataria, el albacea o los herederos en su caso, darán conocimiento de ello, con inserción de las respectivas cláusulas al Fiscal de Hacienda.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Presidencia destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se incorporan al presupuesto de la Universidad varias partidas.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga el presupuesto universitario.

—A la misma Comisión.

La señorita Elvira Mallarini solicita ser oída al tratarse el pedido de venia del Poder Ejecutivo para destituirla de su cargo.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre del corriente año la vigencia de las leyes de 17 de marzo y 25 de abril de 1934, relativa al presupuesto de la Caja Autónoma de Amortizaciones.

—A a Comisión de Presupuesto.

4

La Presidencia de la Asamblea da cuenta de haber recibido una nota del Banco de Seguros del Estado referente a las primas adeudadas por concepto de diversos seguros de incendios y de accidentes del trabajo, contratados por la ex Comisión del Palacio Legislativo, entre los años 1926 y 1930, inclusive.

—Léase.

(Se lee):

"Banco de Seguros del Estado.

Montevideo, julio 10 de 1934.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfredo Navarro.

Presente.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo adeuda al Banco de Seguros $ 7.120.69 por las primas netas de diversos seguros de incendios y de accidentes del trabajo contratados por la ex Comisión del Palacio Legislativo entre los años 1926 y 1930, inclusive.

Ultimamente se había llegado a un acuerdo con la Comisión respectiva de la Asamblea Deliberante para el pago en cuotas de esa deuda: pero el acuerdo no fué definitivamente aprobado por dicha Asamblea.

A causa de ello y en virtud de disposiciones de carácter general que rigen en el Banco desde Directorios anteriores, el Palacio Legislativo ha quedado sin asegurar contra incendios y el personal del mismo sin seguro contra accidentes del trabajo.

Deseando el Directorio solucionar esta situación, ruega al señor Presidente quiera tomar las disposiciones que juzgue del caso al efecto.

Saludo al señor Presidente con mi consideración distinguida.

ALBERTO MAÑE, Presidente. — Humberto Boggiano, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la nota que acaba de leerse. En el antiguo Senado había una Comisión del Palacio Legislativo que es la que debía interesarse en ese asunto, pero esa Comisión no existe más y, el Senado no la ha nombrado porque tiene a estudio un proyecto sobre reforma de la Comisión del Palacio Legislativo.

De modo que a mi juicio, esta nota debería quedar en Secretaría hasta que el Senado disponga lo que sea conveniente respecto a la Comisión del Palacio Legislativo.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo conveniente sería que esa Comisión se expidiera.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay Comisión.

SEÑOR ACCINELLI. — Me refiero a la Comisión nombrada para estudiar el proyecto que fué presentado por los señores Senadores Suárez y Vidal.

De manera que sería de rogarle a los miembros que constituyen esa Comisión que se expidieran a la brevedad posible, porque este asunto es interesante y tiene partes que merecen un estudio detenido, a efecto de resolver sobre la mejor composición o mejor integración de la misma, si es que ella se va a mantener o, por lo menos, estudiar la forma en que quedaría dilucidado el punto si la Comisión no llegara a constituirse, pues creo haber oído que existe el propósito de no designarla sino delegar en el Presidente de la Asamblea General las funciones que ella desempeñaba.

Pediría, pues, que la Comisión se expidiera para poder estudiar y resolver en definitiva.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

El proyecto a que alude el señor Senador Accinelli se encuentra actualmente a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación y, ésta, ha dispuesto que tan pronto haya terminado el estudio que realiza actualmente, del proyecto de ley orgánica de los municipios, le prestará toda su atención a dicho proyecto.

Si no se ha expedido hasta el presente, ha sido en mérito a la urgencia que ha demostrado el Poder Ejecutivo de que

esa ley orgánica de los municipios esté pronto en condiciones de ser sancionada, estudio que ha absorbido toda la atención de la Comisión de Constitución y Legislación hasta la fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso es que propongo al Senado que quede el asunto en Secretaría hasta el momento en que haya quien pueda entender en él.

(Apoyados).

—Entonces, así se hará.

5

(Se continúa dando cuenta).

La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se eliminan las tasas portuarias de las franquicias acordadas por el artículo 1.o de la de 18 de diciembre de 1929.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

6

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, presenta un informe por el que aconseja el archivo de varias carpetas que se encuentran a su estudio.

—Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Al Senado:

En las carpetas de vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones figuran numerosas solicitudes de pensión y aumento de pensión.

Como por la nueva Constitución de la República es facultad privativa del Poder Ejecutivo la iniciativa en materia de gastos, opina vuestra Comisión que debe procederse al archivo de dichas carpetas, pasándose una relación de las mismas al Poder Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos. Si el Poder Ejecutivo hiciera suya alguna de esas peticiones, las carpetas serán extraídas del archivo.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Archívense las peticiones de pensión o aumento de pensión, pendientes de sanción del Senado.

Art. 2.o Remítase al Poder Ejecutivo una relación de las mismas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a Julio 9 de 1934.

F. C. Betelu. — Ramón F. Bado. — José G. Antuña."

SEÑOR PRESSIDENTE. — Está a consideración el informe del proyecto que acaba de leerse.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Antuña.

SEÑOR ANTUÑA. — Señor Presidente: siempre he considerado inconducente y hasta ocioso referirse en el Parlamento a versiones que circulan por ahí y que, muchas veces, las recogen los órganos de la prensa. Una de ellas — que la recoge también un órgano de la prensa — afirma que yo me propongo realizar un viaje al Brasil y que, para ello, se me ha facilitado por parte del Banco de la República, divisas para la realización de ese viaje. Ello es absolutamente inexacto. Debo decir, sin embargo, señor Presidente, que por tratar, fundamentalmente, mi viaje, de llenar una misión cultural, — ya que he sido invitado para dictar conferencias en la Universidad de Río de Janeiro, — creí del caso solicitar del Banco de la República algún cambio oficial que me facilitara la realización de ese viaje.

Las divisas solicitadas me fueron absolutamente negadas. Esta medida la consideré plausible, en lo que a mí se refiere, ya que las divisas, en estos momentos de absoluta angustia, son más necesarias para otros menesteres que para pagar viáticos diplomáticos y para facilitar viajes de cualquier naturaleza que sean.

Hace un par de meses, estando todavía al frente del Ministerio de Relaciones Exteriores el doctor Mañé, en vista de que se iba a tratar en la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, a celebrarse en Setiembre de este año, la cuestión del Chaco, de acuerdo con las últimas resoluciones o trabajos pacifistas que se produjeron en Montevideo, — se me ofreció el cargo de Plenipotenciario del Uruguay ante esa Asamblea, cargo que, como el Honorable Senado no lo ignora, he tenido el honor de ocupar durante varios períodos.

Naturalmente que no pudiendo pensarse en estos momentos de angustia financiera, en viático — por lo menos yo así lo creí — solicité por intermedio del funcionario respectivo de Relaciones Exteriores, el cambio necesario para realizar ese viaje. Era natural que si se me confiaba una misión oficial, nada más justo que se me concediera cambio oficial para realizar esa misión.

Fué tan insignificante la cantidad de divisas que se me ofreció, que tuve que desistir del viaje, y, por lo tanto, desistir de la misión que se me quería confiar. Frente al caso personal, frente al rigorismo estricto que se aplicó en este caso, tratándose de mí, no me merecería sino plácemes y felicitaciones la actitud tan rígida de las autoridades del Banco de la República; pero yo, señor Presidente, no puedo aplaudir esa actitud. No todos han sido medidos con la misma vara con que se me ha medido. Por esta razón no puedo aplaudir la rigurosidad que se ha empleado conmigo, pues se ha hecho lo contrario, por razones de favoritismo o por razones de otra índole, por quienes administran el cambio en el Banco de la República. Se ha usado de liberalidad con otros señores, y este procedimiento y otros procedimientos, tenemos que lamentarlos, porque le hacen poco honor, en sus prolegómenos, a la tercera República; tenemos que lamentarlos, sobre todo, los que hemos entrado en ese movimiento de buena fe, absolutamente apartados de las conveniencias personales y de la baja politiquería.

Por ahora, nada más.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ. — He visto que se ha terminado de dar cuenta de los asuntos entrados y no se ha dado cuenta de un asunto que informó la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Acaba de llegar, señor Senador.

8

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTOS. — Se me informa, señor Presidente, que entre los asuntos entrados se ha dado cuenta de un mensaje del señor Ministro de Hacienda, en el que se pide la prórroga del presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización.

Se trata de un asunto urgente porque el instituto no tiene presupuesto, actualmente.

Voy a pedir, en consecuencia, que se trate este asunto en la próxima sesión. Hago moción, pues, para que incluya en la orden del día lunes próximo, la cuestión referente a la prórroga del presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización.

SEÑOR BETELU. — ¿Previo informe de la Comisión respectiva?

SEÑOR SANTOS. — Exhortando a la Comisión, por más que se trata de un asunto muy sencillo, porque es simplemente la prórroga hasta el mes de Octubre, lo mismo que se ha hecho con el presupuesto nacional.

Se trata de un asunto urgente, porque es un organismo que debe marchar, de todos modos, y que no puede marchar, desde luego, sin presupuesto.

Se exhortaría, pues, a la Comisión respectiva para que dictaminara y se incluyera el asunto en la orden del día de la sesión del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Santos, para que se incluya en la orden del día de la próxima sesión, previo informe de la Comisión respectiva, el asunto a que se ha referido.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESSIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ. — El proyecto a que yo me refería, señor Presidente, que es la modificación a la ley de 11 de enero de 1934, está informado, y pediría, que, habiéndose llenado ese requisito, fuera tratado sobre tablas.

Se trata de una modificación insignificante, que está deteniendo la retención de los aportes de los peones que trabajan en la Tablada.

De manera que hago moción para que el Senado trate sobre tablas la modificación a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto a que se refiere el señor Senador, no pudo ser distribuído; recién acaba de llegar a la Mesa, después que empezó la sesión.

Se va a votar la moción del señor Senador González, para que se trate sobre tablas el proyecto a que se ha referido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase.

(Se lee):

"Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, ha estudiado el proyecto del señor Senador don Lizardo González, por el cual se modifica el inciso H) del artículo 2.o de la ley de 11 de enero de 1934, sobre jubilación de los recibidores y conductores de ganado en Tablada.

A fin de mejor asesorarse invitó a concurrir a su seno al autor del proyecto, escuchando sus explicaciones.

Se trata de una iniciativa destinada a corregir una deficiencia, que entraña, a la vez, una injusticia, en la aplicación de la ley más arriba citada.

Esta, en una de sus disposiciones establece la forma en que se deben de recaudar los aportes a la Caja respectiva de los recibidores y conductores de ganados. La Caja fija la responsabilidad de los consignatarios, en cuanto a los aportes con que deben contribuir los beneficiarios de la ley, lo que está bien, por tratarse de personas de reconocida solvencia moral. En cambio, no es justo que se obligue a los consignatarios a formular las planillas respectivas, pues quienes figuran en ellas, no son trabajadores a sus órdenes, sino de los recibidores o capataces. A éstos, pues, corresponde formular dichas planillas.

Así se procede — la Comisión cita el caso por vía de ejemplo — con los clasificadores de lana: el barraquero paga al clasificador, pero es éste quien paga a los peones y quien hace y remite a la Caja las planillas correspondientes.

Vuestra Comisión, en el deseo de mejor asegurar el estricto cumplimiento de la ley, ha introducido una pequeña modificación de redacción al proyecto, estableciendo que la Caja reglamentará la forma en que las planillas deberán ser preparadas y remitidas por el recibidor.

En resumen, vuestra Comisión os aconseja que prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Modifícase el inciso H) del artículo 2.o de la ley 11 de enero de 1934, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Inclúyese en el fondo "Industria y Comercio" a los recibidores y conductores de ganados que presten permanentemente servicios en la Tablada de Montevideo. Las contribuciones patronales serán de cuenta del consignatario.

La retención del aporte del ocho por ciento que establece la ley, se hará efectiva en el monto global que percibe el recibidor o capataz a quienes corresponde preparar y remitir la planilla respectiva a la Caja, de acuerdo con la reglamentación que ésta dicte.

Los gremios incluídos por el presente artículo se regirán por la ley de 16 de agosto de 1928, en todo cuanto les sea aplicable y sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 52 de esta ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 11 de julio de 1934.

Carlos Butler, miembro informante. — Juan Francisco Canessa. — Ernesto González Arce."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general el proyecto.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ. — A último momento, después de estar redactado el informe cuya lectura hemos oído, el señor Ministro de Trabajo me pidió, si era posible, que se introdujera una modificación, sin mayor alcance, — a la que yo no me resistí, — si la Comisión informante aceptara, pasaría a la Mesa la modificación respectiva.

Se trata de no hablar de porcentajes, en el proyecto que tenemos a nuestra consideración. En el proyecto se dice: "La retención del 8 o|o..." y el señor Ministro me pide que se diga: "La retención que, por concepto de montepíos, establece la ley", que es exactamente lo mismo.

De manera que si la Comisión aceptara esta modificación, la pasaría a la Mesa, para que se modifique el proyecto.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como miembro informante, puedo manifestar que la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, no tiene inconveniente alguno en aceptar la modificación que propone el señor Senador González.

SEÑOR CANESSA. — En el mismo orden de ideas estoy yo, que formo parte de la Comisión, y acepto la pequeña modificación que se propone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o, con la modificación propuesta por el señor Senador González, que acepta la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase el inciso H) del artículo 2.o de la ley de 11 de enero de 1934, que quedará redactado en la siguiente forma:

Inclúyese en el fondo "Industria y Comercio" a los recibidores y conductores de ganado que presten permanentemente servicios en la Tablada de Montevideo. Las contribuciones patronales serán de cuenta del consignatario.

La retención que por concepto de montepío establece la ley, se hará efectiva en el monto global que percibe el recibidor o capataz, a quienes corresponde preparar y remitir la planilla respectiva a la Caja, de acuerdo con la reglamentación que ésta dicte.

Los gremios incluídos por el presente artículo se regirán por la ley de 16 de agosto de 1928, en todo cuanto les sea aplicable y sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 52 de esta ley."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión para que así pueda pasar a la Cámara de Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar si se aprueba la moción del señor Senador González.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

SEÑOR ALONSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Habiendo un asunto sencillo, informado por la Comisión de Instrucción Pública sobre homenaje al doctor Juan Zorrilla de San Martín, pediría que fuera tratado sobre tablas, sin previo repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone, señor Senador, pero no ha venido el informe.

SEÑOR ALONSO. — El informe está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdóneme. Es conveniente que todos los informes vengan a conocimiento de la Presidencia del Senado.

El Presidente del Senado viene a diario y viene antes de que se entre a sesionar, mucho tiempo antes, y no es natural que los informes vengan aquí sin que el Presidente los conozca...

(**Apoyados**).

—... porque él tiene que dar cuenta al Senado de estas cosas. En este momento yo acepto la sugestión del señor Senador Alonso, pero rogaría a las Comisiones de no pasar sus informes cuando las sesiones del Senado han empezado, porque esto provoca un verdadero trastorno.

SEÑOR ALONSO. — Indudablemente que lo lógico es que se traten pasando antes a la Presidencia e incluyéndose en la orden del día y repartiéndose. Por eso mismo es que he pedido la excepción para este caso, por tratarse de un asunto sencillo y para que él sea considerado sin los requisitos regulares, si es que el Senado está de acuerdo con esta proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo les pido a los señores Senadores que en otros casos...

SEÑOR ALONSO. — Yo no soy Presidente de ninguna Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ... tengan la bondad de remitir sus informes a la Presidencia, antes que empiece la sesión del Senado, porque es natural que el Presidente, que es el que tiene que ordenar las cosas, los conozca de antemano.

Se va a votar la moción del señor Senador Alonso para que el asunto a que se ha referido, sea tratado sobre tablas.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase.

(Se lee):

"Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social ha estudiado el proyecto remitido por el Póder Ejecutivo autorizando al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal pa-

ra denominar a una escuela en cada Departamento de la República, con el nombre de "Juan Zorrilla de San Martín".

Vuestra Comisión comparte los conceptos del mensaje con que el Poder Ejecutivo acompaña dicho proyecto y reconoce, en consecuencia, que la memoria del doctor Juan Zorrilla de San Martín, merece el homenaje que se propone; pero, en el deseo de hacer más amplia y justiciera la iniciativa, ha formulado un proyecto sustitutivo, en el cual, al par que se consagran, por la vía legislativa, homenajes ya tributados por la autoridad escolar al fundador de la nacionalidad, se extiende el que se desea tributar al doctor Juan Zorrilla de San Martín, a figuras tan dignas de la consideración nacional como la de José Pedro Varela y José Enrique Rodó.

En resumen, vuestra Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Autorízase al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para denominar a una escuela, en cada Departamento de la República, con el nombre de "José Gervasio Artigas".

Art. 2.o El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal podrá designar escuelas con los nombres de "José Pedro Varela", "Juan Zorrilla de San Martín" y "José Enrique Rodó".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 11 de julio de 1934.

Justo M. Alonso, miembro informante. — Carlos Butler.—Ernesto González Arce.—Juan Francisco Canessa."

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado.

SEÑOR ALONSO. — Señor Presidente: quería hacer una ligera aclaración.

El nombre de Artigas y el de José Pedro Varela ha sido utilizado en escuelas de algunos Departamentos de la República, por una autorización del Consejo Nacional de Administración.

La Comisión ha querido legalizar eso y al mismo tiempo extender la denominación de Artigas, casi de una manera obligatoria en todos los Departamentos donde no se haya designado una escuela con ese nombre y hacer facultativo el nombramiento de escuelas con los nombres de Varela, Rodó y Zorrilla de San Martín.

SEÑOR MORELLI. — Yo creo, señor Presidente, que establecer especialmente el nombre del General José Gervasio Artigas, representa un honor muy grande para las escuelas, pero no debe ser considerado como un simple acto protocolar, indiferente; convendría estimular el celo de aquellas escuelas haciendo que en aquellos Departamentos en los cuales no existiera todavía una escuela con el nombre de José Gervasio Artigas, fuera a concurso, es decir, entre las escuelas que presentaran un porcentaje más alto de notas o las que se consideraran más dignas.

Tengo entendido que la Dirección de Instrucción Primaria hace ciertas clasificaciones. De manera que yo propondría esa modificación: que en lo que respecta a la denominación de Escuela José Gervasio Artigas, se otorgara como premio a las que hubieran demostrado haber alcanzado mejores notas, o, en una palabra, las escuelas que se hubieran distinguido más.

SEÑOR SANTOS. — Me doy cuenta de que el objetivo que persigue el doctor Morelli es muy simpático, pero me parece que, prácticamente, no va a ser posible llevarlo a feliz término, porque eso conduciría a la variabilidad en la denominación de cada escuela. Una escuela puede ser la mejor en un año y al año siguiente ser la última. De manera que habría que darle el nombre un año y quitárselo al siguiente. Creo que es difícil llevar esto a la práctica, a menos que la denominación fuera anual, lo que podría conducir al caos.

SEÑOR MORELLI. — ¿Entonces se le daría por un acto de favoritismo?

SEÑOR SANTOS. — Indudablemente eso tiene que depender de la discreción del Consejo de Enseñanza Primaria, pero me parece que el criterio que indica el doctor Morelli es muy difícil de aplicar.

SEÑOR MORELLI. — Se podría tomar la clasificación de los últimos cinco o diez años.

SEÑOR SANTOS. — De todos modos eso va a conducir fatalmente a que el nombre de Artigas lo tenga una escuela por un período determinado y al año siguiente se le quite.

SEÑOR MORELLI. — Siempre hay necesidad de basarnos en un cierto número de años que sirva de talón para apreciar los méritos de una institución, como se distinguen los méritos de una persona. Lo mismo que sucede con ciertos cargos puede ocurrir con las instituciones. No hago mayor hincapié.

SEÑOR ALONSO. — Yo creo que la idea del doctor Morelli es completamente plausible, pero me parece que debemos suponer un poco de equidad y de equilibrio en las Comisiones que van a aplicar estos nombres.

En realidad son las Comisiones Departamentales de Fomento Escolar las que han iniciado el asunto, porque han pedido, desde hace tres años, que se les concediera la autorización para denominar, como un acto de justicia, escuelas de los Departamentos, con el nombre de Juan Zorrilla de San Martín, y debemos confiar en que el nombre de Artigas será bien dado por todas esas Comisiones y no hacer una reglamentación un poco improvisada, por bien inspirada que sea, que tal vez, en la práctica, choque con algunas dificultades.

De manera que yo, por mi parte, como miembro informante, sostengo el proyecto tal como se ha presentado.

SEÑOR MORELLI. — Retiro, señor Presidente, mi modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Está en primera discusión particular.

Léase el artículo.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

SEÑOR ALONSO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Senador.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Son las 18 y 10).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

18.ª SESION ORDINARIA

JULIO 16 DE 1934

PRESIDEN LOS DOCTORES ALFREDO NAVARRO Y JUAN B. MORELLI

(PRESIDENTE Y PRESIDENTE PROVISORIO)

SUMARIO

discusión general y particular del proyecto. Supresión de la segunda discusión. Sanción.

7—Sarna en los ovinos. El Senador don Alberto Puig solicita la remisión al Senado de un proyecto que está a estudio del Ministerio de Industrias y del cual son autores los señores Muñoz Ximénez y Schauricht.

8—Licencia al Senador doctor Andrés F. Puyol.

9—Exposición de Citricultura en la ciudad de Salto. Primera discusión general y particular. Supresión de la segunda discusión. Sanción.

10—Juzgado de Menores. Proyecto del Senador doctor Martín R. Echegoyen, por el que se dispone que entrará en funciones el 1.o de setiembre de 1934. Moción de urgencia. — Afirmativa. — Primera discusión general y particular del proyecto. Supresión de la segunda discusión Sanción. — Es integrada la Comisión de Presupuesto con los miembros de la Comisión de Legislación y Constitución doctores Ramón F. Bado y Martín R. Echegoyen, para el estudio del proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se crea un Juzgado de Menores.

11—Tribunal Arbitral para entender en las ejecuciones sobre bienes de deudores morosos. Modificación de la ley de marzo 14 de 1934. Proyecto y exposición de motivos del Senador doctor Ramón F. Bado. — Pasa a la Comisión de Legislación y Constitución.

12—Presupuesto de la Universidad. Proyecto por el que se prorroga hasta el 31 de agosto de 1934. Moción de urgencia. Afirmativa. — Primera discusión general y particular del proyecto. Supresión de la segunda discusión Sanción.

1

A las 17 horas y treinta minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Alonso, Bado, Betelu, Bordaberry, Butler, Cabrera, Canessa, Echegoyen, García, Gómez, González, González Arce, Herrera, Hughes. Jude, Morelli, Pesce, Puig, Puyol, Quesada, Rospide, Santos, Suárez y Tiscornia.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Antuña.**

Sin aviso, los señores Senadores **Ghigliani y Vidal.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dá de los siguientes:

La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley sobre represión del juego clandestino.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para efectuar el pago del presupuesto de sueldos y gastos de las oficinas dependientes de la Corte Electoral.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley sobre destino $ 2.000.00 como subsidio a la Exposición de Citrus de Invierno, que realizará la Sociedad de Fomento de Salto.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

3

La Asociación Patriótica del Uruguay, invita a concurrir al acto que la misma realizará el 18 del corriente, en la plaza Independencia, para conmemorar el nuevo aniversario de la Jura de la Constitución de la República.

—Léase.

(Se lee):

"Asociación Patriótica del Uruguay.

Montevideo, Julio 11 de 1934.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Alfredo Navarro.

Presente.

Señor Presidente:

En nombre de la Comisión Directiva de la Asociación Patriótica del Uruguay, tengo el honor de invitar al Sr. Presidente y por su digno intermedio a los Srs. integrantes de la Cámara de Senadores, a concurrir al acto que la misma realizará el 18 del corriente, a las 10 horas, en la plaza Independencia, para conmemorar el nuevo aniversario de la Jura de la Primera Constitución de la República.

En la seguridad de que se deferirá a esta invitación, aportando al acto programado el prestigio y realce que su importancia exige, me complazco en ofrecer al señor Presidente el testimonio de mi especial consideración.

MARIO ROSSI, Presidente. — Juan Carlos Maeso, Secretario General."

—Se distribuirá la invitación del caso a los señores Senadores.

4

—(Se continúa dando cuenta):

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se crea el cargo de Juez Letrado de Menores.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Presidencia destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se modifican los artículos 64 y siguientes del remitido anteriormente sobre ley Orgánica Municipal.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara fuera del dominio público y de propiedad del Frigorífico Nacional, los terrenos ganados al mar en su predio de La Teja autorizándose su venta a favor de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

—A la misma Comisión.

Varios profesionales de medicina y ramas anexas solicitan que se establezca una prórroga prudencial al plazo fijado por la ley de 11 de enero del presente año relativa a jubilaciones, a fin de colocarse en las condiciones exigidas por la ley de referencia.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

5

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador García.

SEÑOR GARCIA. — Deseaba solicitar que se tratara sobre tablas el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes adjudicando una subvención de dos mil pesos a la exposición de citricultura que se va a celebrar en la ciudad de Salto.

Hay una razón de urgencia para que sea tratado en esta forma y además, el proyecto es sencillo.

La razón de urgencia es que esa exposición debe celebrarse el día 18 de este mes, y para programarla y asignar sus premios, ya que va a financiarse totalmente esa exposición con la asignación ofical, es menester que se conozca con tiempo, si es posible disponer de esos medios.

Es sencillo, porque viene suficientemente fundado por el Poder Ejecutivo y cuenta con la anuencia y aprobación de la Cámara de Representantes.

Además he hecho conocer ese proyecto a la mayoría de los miembros de la Comisión de Fomento, que ya lo han apreciado en sus líneas generales y podría informarlo favorablemente en Cámara.

Por esas razones, solicito sea tratado sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la moción del señor Senador García.

SEÑOR GARCIA. — ¿Me permite?

Quisiera aclarar algo sobre el proyecto que viene de la Cámara de Representantes.

Algunos miembros de la Comisión de Fomento, desearían que se fijara la intención de esta Cámara, para no introducir reformas a la ley, que las cantidades íntegras que se voten, sean adjudicadas. un lijero porcentaje para gastos de instalación y, todo lo demás, que sea vertido en premios. Para no introducir modificaciones a la ley obligándola a volver a la otra Cámara, solicito se deje constancia de estas manifestaciones, en Sala, para que el señor Ministro al hacer la reglamentación pueda corregir algo, al acondicionar la subvención que votamos.

Deseaba, también, dejar constancia de que con algunos señores Senadores de la Comisión de Fomento, no somos partidarios de la repetición tan frecuente de exposiciones de este género, porque ellas no dejan un sedimento de fomento intenso, como el que se debe estimular en ciertas ramas de la fruticultura. Pero mientras el Ministerio de Industrias no pueda realizar una acción más orgánica, entregando, sobre todo a las regiones fruticolas del Norte, algo de lo mucho que se les ha prometido y mucho más de lo poco que se ha realizado — sobre todo plasmando de una vez el Instituto de Citricultura, que se espera con ansias y que va a operar indudablemente, con eficacia orientando y corrigiendo la faz un poco empírica con que se está llevando la fruticultura en el Norte — creo que lo menos que podemos hacer en favor de esos pobres fruticultores, que han venido sufriendo en carne propia la acción de las sequías reiteradas, las fuertes heladas de los dos inviernos pasados que malograron gran parte de las últimas plantaciones; y la langosta y que con su solo esfuerzo y sin mayor ayuda del Estado han venido atendiendo y resolviendo todos los problemas, creo que es de un estímulo esencial en estos momentos y a pesar que el Estado pasa por grandes penurias económicas, que no le neguemos este pequeño subsidio que nos piden.

Por esas razones, es que, por esta vez, también me inclino, a pesar de los reparos formulados y tenidos en cuenta, a que

se acuerde sin mayores observaciones, la subvención que se solicita.

Es lo que quería exponer, salvo algunas otras aclaraciones que se me soliciten en su oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador García, para que se trate sobre tablas el proyecto a que se ha referido.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

El Senado había resuelto que si se producía en tiempo el informe de la Comisión de Presupuesto, figurara en la orden del día de hoy el proyecto de ley sobre prórroga del presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización.

El informe no se pudo hacer anteriormente y recién esta tarde lo ha terminado la Comisión. Por consiguiente, corresponde que se pida la consideración de ese proyecto sobre tablas, y hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Suárez.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del corriente año la vigencia de las leyes de 17 de marzo y 25 de abril de 1934, relativas al presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización, debiendo el Poder Ejecutivo enviar al Parlamento el proyecto de nuevo presupuesto antes del 31 de agosto del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

La Comisión de Presupuesto ha resuelto aconsejar la sanción de este proyecto, ciñéndolo al criterio ya aceptado por el Senado en lo que se refiere al Presupuesto General de Gastos, vale decir, agregando a continuación, en el artículo 1.o lo siguiente: "debiendo el Poder Ejecutivo enviar al Parlamento el proyecto de nuevo presupuesto antes del 31 de agosto del corriente año".

Insiste la Comisión en que es indispensable, para el buen estudio de los presupuestos, que se le dé un término no menor de tres meses al Parlamento, es decir, que el Poder Ejecutivo apresure los estudios y los envíe dentro del plazo establecido en este agregado, y en el proyecto ya sancionado sobre próroga del Presupuesto General de Gastos.

Aprovechamos esta ocasión para reiterar lo ya manifestado, pues de otro modo le va a ser muy difícil al Parlamento expedirse en los presupuestos, y nos exponemos a tener nosotros mismos que solicitar prórrogas, siendo, como somos, contrarios a ellas.

Quería dejarlo establecido así.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Lo que quiere la Comisión de Presupuesto es que no se caiga en el vicio del régimen anterior, de las prórrogas indefinidas de los presupuestos. Por eso se fija un plazo, dentro del cual deben ser remitidos al Parlamento para que ellos puedan ser estudiados con el tiempo debido.

El mensaje habla del 31 de octubre como fecha para la remisión; pero teniéndose en cuenta que el Reglamento de las Cámaras no ha sido modificado y que los Legisladores tienen el término de 20 días para presentar enmiendas, y entrando nosotros en receso el 15 de diciembre, tendríamos exclusivamente unos días nada más, para el estudio y sanción del presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización.

Es lo que deseaba manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º con la modificación propuesta por el señor Senador Suárez.

(Se lee):

"Artículo 1.º Prorrógase hasta el 31 de diciembre del corriente año la vigencia de las leyes de 17 de marzo y 25 de abril de 1934, relativas al presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización, debiendo el Poder Ejecutivo enviar al Parlamento el proyecto del nuevo presupuesto antes del 31 de agosto del corriente año."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SUAREZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Suárez.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará en el día de hoy a la Cámara.

7

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

Existe en el Ministerio de Industrias un interesante proyecto de ley para combatir la sarna de los ovinos.

Es sabido los millones de pesos que cuesta al país la desidia de muchísimos estancieros por ese motivo.

Ese proyecto tiene el visto bueno y ha sido aprobado por distintas asociaciones rurales y, en el último Congreso de la Federación Rural, efectuado en la ciudad de Durazno, fué votado por unanimidad.

Yo pediría a la Mesa quisiera dirigirse al Ministerio de Industrias pidiéndole remita ese proyecto a consideración del Senado.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR JUDE. — Quisiera alguna aclaración. ¿Es un proyecto ya presentado por el Poder Ejecutivo?

SEÑOR PUIG. — Es un proyecto de los señores Muñoz Ximénez y Schauricht, que lo han presentado al Ministerio de Industrias y este Ministerio lo tiene encarpetado desde hace tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador lo pide a título de información.

SEÑOR JUDE. — No es un proyecto de ley. Es un proyecto presentado al Ministerio por dos funcionarios.

SEÑOR PUIG. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará el pedido a título de información.

8

—El señor Senador doctor Andrés F. Puyol solicita licencia para faltar a las sesiones del 23 y 25 del corriente.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

—El señor Senador Abaleazar García, ha propuesto que el Senado considere en el día de hoy el proyecto remitido por la Cámara de Representantes sobre subvención de dos mil pesos para la Exposición Citrícola a realizarse en la ciudad de Salto.

Léase el proyecto.

(Se lee).

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de dos mil pesos destinada a subsidio a la Exposición de Citrus de Invierno que realizará la Sociedad de Fomento de Salto en el corriente año.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de julio de 1934.

JULIO CESAR ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

—En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR PUYOL. — Pido la palabra.

Yo, en general, he sido opuesto a la sanción de proyectos como el que se somete a la consideración del Senado.

En el caso particular le voy a dar mi voto por dos razones: la primera de ellas, es porque es necesario estimular nuestra producción citrícola, que representa una fuente de riqueza nacional. Ella ha sido reiteradamente castigada por la langosta. Es la primera razón.

La segunda, es porque tengo la seguridad de que la suma que se va a entregar a la entidad organizadora de la Exposición Citrícola será bien manejada, vale decir, que se destinará la mayor parte de ella a otorgar premios y un mínimo porcentaje para la instalación y otros gastos, porque ese rubro último, es el que, en general, ha insumido antes las sumas que se deberían destinar a premios de estímulo. Porque tengo la seguridad de que en esta ocasión los dineros serán bien empleados para el fin que se destinan, es porque no tengo inconveniente en otorgarle mi voto.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

Yo voy a votar, señor Presidente, este proyecto, pero quiero dejar constancia de la conveniencia que habría en que esas exposiciones no se realizaran solamente en el Salto, sino en

otras Capitales de la República, hechas por los mismos expositores de Salto.

Yo he asistido a muchas de esas exposiciones y creo que reportaría una gran ventaja para el país que ellas se hicieran en otras ciudades como en Tacuarembó, Rivera o Melo, donde la industria citrícola es todavía incipiente y podrían recoger, así, los industriales de esas localidades, las enseñanzas de Salto.

Está muy bien que esta exposición se realice en Salto, pero me parece que es como ir con naranjas al Paraguay.

Preferiría que en el futuro se deje constancia de esto para excitar el celo de las industrias incipientes en otros Departamentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GARCIA. — Por los motivos de urgencia que invoqué hace un momento, mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador García.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

10

—Acaba de llegar a la Mesa un proyecto presentado por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

El Poder Ejecutivo ha remitido un mensaje, de que se ha dado cuenta hoy, por el que se crea el cargo de Juez de Menores. No hay tiempo material de resolver este asunto antes de que la Cámara de Representantes termine sus sesiones; el 1.o de agosto empieza a actuar el Juzgado de Menores, es decir que, en esa fecha, nos encontraríamos en una situación semejante a la que motivó la ley de 8 de junio último, que dispuso que el Juzgado de Menores entraría en funciones el 1.o de agosto.

Esto hace que tenga carácter de verdadera urgencia la medida de que se ocupa el proyecto presentado hace un momento a la Mesa, por lo cual pido que se considere sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Echegoyen para que se considere el proyecto que ha presentado, sobre tablas.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite?

Me doy cuenta exactamente de las razones que fundamentan la moción propuesta por el señor Senador que acaba de hacer uso de la palabra. Sin embargo, considero que se trata de un proyecto de ley que es necesario estudiarlo un poco, porque por él se establece que se crea el cargo de Juez de Menores, pero ese Juez no va a poder actuar solo con su persona en el desempeño del cometido que se le asigna. Ese Juez necesitará de una Oficina o mejor dicho del edificio para sus oficinas, de su Actuario, del Adjunto, Jefe de Despacho, y otros empleados, que no han de ser pocos. Por manera que con la aprobación de este proyecto, por el que exclusivamente se crea y provee sobre el cargo del Juez, no podemos decir que el Juzgado entraría a funcionar. Eso es lo que se me ocurre, por el momento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, para aclarar?

En el proyecto a que me refiero, aludo únicamente a la fecha en que entrará en funciones el Juzgado de Menores, sin pronunciarme, por ahora, sobre el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo. Lo que dice, simplemente, es que el Juzgado de Menores entrará en funciones el 1.o de setiembre, es decir, una nueva prórroga de la situación actual, a fin de que podamos estudiar el proyecto enviado por ell Poder Ejecutivo y resolver en definitiva cómo ha de organizarse ese Juzgado.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Entonces no se provee ningún cargo?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Poder Ejecutivo ha enviado un mensaje acompañando un proyecto de ley por el que se crea el cargo de Juez de Menores. Ese proyecto ha pasado a la Cámara de Senadores y la Mesa lo ha destinado a la Comisión de Presupuesto. Como requiere estudio, y la Cámara de Representantes termina sus sesiones el 18 del corriente, y el 1.o de agosto entra en funciones el Juzgado de Menors, se desea contemplar, por el proyecto que he presentado, una situación exactamente igual a la que motivó la ley de 8 de junio pasado.

Se establecía en ella que el Juzgado de Menores entraría en funciones el 1.o de agosto, porque se pensó que, en este intervalo, habría tiempo para estudiar la organización definitiva de ese Juzgado. Como no ha ocurrido así, para resolver esta emergencia, pedía que se tratara dicho proyecto, que prorroga hasta el 1.o de setiembre la situación actual.

SEÑOR ACCINELLI. — Muy bien, muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata sobre tablas el proyecto presentado por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 8 de junio, que se invoca en el texto del proyecto precedente, estableció que el Juzgado de Menores entrará en funciones el 1.o de agosto próximo. Con dicha disposición se quiso dar al Parlamento tiempo suficiente para fijar la organización definitiva de la Oficina de dicho Juzgado, y, los medios adecuados para que este realizara eficazmente su cometido.

El Poder Ejecutivo ha enviado a la Asamblea General un proyecto por el que se crea el cargo de Juez de Menores, que, anteriormente, se disponía fuera ejercido por uno de los Juzgados actuales. Hoy entrará este asunto a conocimiento del Senado, y, terminando el 18 del corriente, las sesiones de la Cámara de Representantes, no será posible que, antes del 1.o de agosto haya podido proveerse lo que corresponda respecto de dicho Juzgado.

Es prudente, entonces, prolongar el régimen provisional presente hasta la fecha indicada en el proyecto adjunto, término que será suficiente para el fin propuesto.

Montevideo, Julio 16 de 1934.

Martín R. Echegoyen.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Juzgado de Menores instituído por el Código del Niño entrará en funciones el 1.o de setiembre de 1934.

Art. 2.o Hasta esa fecha las funciones que dicho Código atribuye al Juzgado de Menores serán desempeñadas por los funcionarios que actualmente las tienen a su cargo, de conformidad con el artículo 153 del mencionado Código y la ley de 8 de junio último.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Martín R. Echegoyen."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión del proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como complemento pediría que la Comisión de Presupuesto se integrara, a los fines del estudio del mensaje y proyecto aludidos del Poder Ejecutivo, con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, por entender que esa primera organización que se dé al Juzgado de Menores tiene mucho que ver con la propia eficacia del Código del Niño en una de sus partes más esenciales.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen para que se integre la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la Comisión de Legislación y Constitución para el estudio del asunto a que ha hecho referencia.

(Se vota: **Afirmativa**).

La Mesa integra la Comisión de Presupuesto con los señores Senadores Bado y Echegoyen.

11

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dá del siguiente):

"El señor Senador Bado presenta un proyecto de ley, por el que se modifica la ley de marzo 14 de 1934, que crea un Tribunal de carácter honorario."

—Léase.

(Se lee):

"A la Cámara de Senadores:

La aplicación de la ley de 14 de marzo de 1934, que creó un Tribunal Arbitral de carácter honorario, con la misión de estudiar la stiuación económico-financiera de los deudores que sean motivo de ejecución sobre sus bienes, ha indicado la conveniencia de su aclaración en el sentido que se expresa en el adjunto proyecto de ley, instituyendo normas precisas para la sustanciación de dichas cuestiones, que terminen con la gran diversidad de interpretaciones de que ha sido objeto, y que, simultáneamente, reafirmen el concepto determinante de la ley vigente: atender a la real situación de los deudores que justifiquen el tratamiento de emergencia, pero, por el trámite más apropiado para impedir dilaciones inútiles a dicha finalidad y susceptibles de convertir el incidente de un recurso para el litigante de mala fe, interesado en entorpecer la secuela regular de los juicios.

En materia de trámites, nada dicen las disposiciones vigentes de la ley especial, por lo que parece indispensable observar, en cuanto sean aplicables, las normas generales que instituyen el Código de Procedimiento Civil para los juicios arbitrales, que obligan al señalamiento de términos para oir las exposiciones o alegatos de las partes sobre el derecho que pretenden y para la presentación de sus pruebas.

Por otra parte, esa audiencia de los interesados y la producción de pruebas, resulta necesaria a fin de que el Tribunal se encuentre habilitado para pronunciar su fallo en los términos que expresa el artículo 4.º

Pero, entiendo que esas normas pueden ser perfeccionadas para los casos especiales de que se trata, que constituyen una sustanciación arbitral ingertada en los trámites de los juicios de ejecución de bienes, utilizando la especialidad de esas situaciones en el sentido de acelerar la resolución de la incidencia.

Desde que el deudor debe pedir que el expediente judicial en curso pase —a los efectos de la ley— al Tribunal Arbitral, parece acertado imponer como norma obligatoria que el petitorio sea siempre fundado, indicando con precisión los extremos que lo justifiquen y el beneficio que se pretende, con lo que se evita que, luego, a ese mismo efecto, el Tribunal decrete la apertura de un término.

E igualmente, resulta indudablemente ventajoso que el Juez, recibido el petitorio así fundado, confiera traslado al ejecutante para que exprese sus puntos de vista y opiniones, en lugar de remitir el expediente sin más trámite y con solo sus noticias. Esta solución evita que tal providencia deba ser luego decretada por el Tribunal. En esas condiciones, el expediente se elevaría vestido con las exposiciones de las partes, quedando de cargo del Tribunal proveer sólo al diligenciamiento de las pruebas y al fallo.

Resulta también otra ventaja del criterio propuesto, y es la de abreviar la actuación del Tribunal sobre cada expediente, circunstancia de consideración si se atiende a la índole del mismo y a su forma de constitución.

Y para terminar, como se decía al principio, toda solución en el sentido del proyecto tenderá a uniformar los procedimientos que se siguen para la aplicación de la ley, desde que, mientras en unos casos el petitorio del deudor se sustancia como un incidente ordinario ante el Juez de la causa, evita luego la interlocutoria del caso, en otros, interpuesto el petitorio, se decreta la remisión de los autos al Tribunal con sólo noticias del ejecutante y cuya estricta aplicación implicaría la obligación para éste de exponer sus puntos de vista en el término angustioso de la "noticia". Además, mientras que unos deudores fundan sus peticiones, otros se limitan a pedir el conocimiento del Tribunal. Todo ello con los inconvenientes que derivan de la propia diversidad y del tiempo que insumen trámites que pueden abreviarse.

En cuanto a la modificación que se hace por el artículo 1.º, modificando el punto de partida del término que se acuerda al Tribunal para dictar resolución —ella está impuesta— en opinión del suscripto, por dos órdenes de consideraciones: primero la necesidad de armonizar la disposición con los procedimientos y, luego, por la conveniencia de señalar plazos breves, sí, pero que puedan cumplirse. Si se atiende a que durante la primera mitad de ese término, se diligenciarán las pruebas y demás medidas que se decreten para mejor proveer, resultará que el Tribunal dispondrá como término útil máximo para su resolución, de un plazo de quince días.

Montevideo, julio 16 de 1934.

Ramón F. Bado.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase el párrafo final del artículo 4.º de la ley número , de marzo 14 de 1934, que quedará redactado en la siguiente forma:

"El Tribunal deberá expedirse dentro de los treinta días de recibidos los autos o testimonios que correspondan y comunicará de oficio su resolución fundada al Juez de la causa, quien procederá de acuerdo con ese dictamen."

Art. 2.º Modifícase el artículo 6.º de la misma ley, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 6.º El petitorio será siempre fundado, indicando con precisión los extremos que lo justifiquen y el beneficio que se pretenda con arreglo al artículo 4.º.

Una vez interpuesto, se correrá traslado al ejecutante por seis días perentorios y, vencido el término, deberá el Juez pasar el expediente sin más trámite al Tribunal Arbitral. Si los autos no estuvieren en estado de ser remitidos, sólo se pasarán en papel común los testimonios que se soliciten.

Cuando las partes hubiesen ofrecido pruebas, el Tribunal señalará para su diligenciamiento un término que no podrá exceder de quince días, sin perjuicio de ordenar de oficio las diligencias que considere útil para mejor proveer.

Por el solo hecho de la presentación del deudor amparándose a lo prescripto por esta ley, quedará suspendido todo procedimiento judicial, incluso el cumplimiento de la sentencia de remate."

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 16 de 1934.

Ramón F. Bado."

—Pasa a la Comisión de Legislación.

12

SEÑOR PESCE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PESCE. — La Cámara de Representantes ha sancionado un proyecto de ley prorrogando el presupuesto universitario hasta el 31 de agosto. Ese proyecto pasó a la Comisión de Presupuesto del Senado y dicha Comisión me ha encargado informarlo, manifestando que está de acuerdo completamente con el proyecto sancionado por la Cámara.

En virtud de que los profesores y funcionarios universitarios están sin cobrar desde el mes de mayo, propongo que se trate este asunto en esta sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba la moción del señor Senador Pesce.

(Se vota: **Afirmativa**).

Ruego al señor Senador Morelli ocupe la Presidencia, pues deseo hacer un pequeño agregado.

(Ocupa la Presidencia el doctor Juan B. Morelli).

SEÑOR NAVARRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR NAVARRO. — El señor Ministro de Instrucción Pública ha remitido un mensaje, que yo he enviado a la Comisión respectiva y, en ese mensaje, el señor Ministro Otamendi solicita dos cosas: la inclusión de una partida en el presupuesto universitario, para la creación de una cátedra en la Facultad de Agronomía, y la creación de una partida destinada a lo siguiente: cuando el Consejo de la Facultad de Medicina remitió el proyecto de presupuesto, olvidó a un empleado. Es un empleado presupuestado y no se le dió una asignación en el presupuesto, por un olvido, porque en ese momento, ese empleado había sido destinado a otra oficina, pero está legalmente presupuestado.

Lo que yo tengo que proponer al Senado, cuando vote, como espero votará ahora, la prórroga del presupuesto universitario, es que se incluya esa partida destinada a ese empleado, que, legalmente, no puede ser olvidado por el Senado ni por la Cámara, puesto que es un olvido y él no tiene la culpa de ello.

Yo propongo que el Senado haga una separación entre los dos proyectos que vienen en el mismo mensaje enviados por el señor Ministro de Instrucción Pública.

Lo que es creación de una cátedra, será estudiado después por el Senado. Pero es justo que al votar el presupuesto de la Facultad de Medicina se incluya la partida olvidada por el Consejo de esta Facultad, que hace unos meses remitió el presupuesto, dejando en el tintero a este desgraciado empleado que no tiene ninguna culpa.

SEÑOR PESCE. — Pido la palabra.

La Comisión de Presupuesto no ha podido hacer otra cosa que considerar el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Yo creo que sería inconveniente que se incluyera en este momento el empleado a que se refiere el señor Presidente, aunque sea muy lamentable la situación en que se encuentra, porque si el Senado modificara el proyecto que ha venido de la Cámara, entiendo que el proyecto tendrá que ir a la Asamblea General, y entonces se dará el caso de que todo el per-

sonal, profesorado y funcionarios universitarios estará tal vez sin presupuesto por unos quince o veinte días más.

SEÑOR PUYOL. — Pasará a Asamblea General en el caso de que la Cámara no aceptara las enmiendas del Senado. (Apoyados).

—De modo que la primera instancia será, si se aceptara la idea del señor Presidente, que considero de estricta justicia ya que tiende a regularizar la situación de un funcionario, que por una omisión de las propias autoridades de la Facultad de Medicina ha quedado fuera del presupuesto, y en consecuencia sin la voluntad del Poder Ejecutivo ha quedado cesante un funcionario que para mayor desgracia se encuentra bastante enfermo y si la Cámara de Diputados aceptara esta modificación porque no dudo del espíritu de justicia de nadie, quedaría perfectamente sancionado y no se habría perdido ninguna instancia. Ahora si la Cámara no aceptara el temperamento del Senado, recién entonces iría el asunto a Asamblea General.

SEÑOR PESCE. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite una interrupción el señor Senador?

Hay una comunicación del Poder Ejecutivo dirigida a la Asamblea General que ha sido destinada al Senado, relativa al asunto que se está discutiendo.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, julio 6 de 1934.

A la Asamblea General:

Durante el largo período exigido para el estudio del proyecto de presupuesto de la Universidad a regir en el año en curso que se encuentra pendiente de sanción legislativa, se han formulado varias gestiones de incorporación de partidas para atender servicios de la enseñanza respectiva.

Es propósito del Poder Ejecutivo al reiterar como lo hace por este mensaje, la sanción de aquel proyecto y de sus modificaciones, el de someter a la consideración de este alto Cuerpo, las siguientes incorporaciones que conceptúa procedentes por los fundamentos que expone:

1.o La inclusión de un cargo de Ayudante de la Sección Fotografía y Cinematografía en la Facultad de Medicina.

Esta inclusión se justifica porque se trata de un traslado de servicio que se hallaba incorporado al Instituto de Neurología y al suprimirse en el proyecto respectivo se omitió por error incluirlo en la planilla de la Sección Fotografía como ahora se propone. De no hacerse así se producirían dos perjuicios: dejar sin empleo a un empleado que lo desempeñaba, según informa la Facultad, con especial dedicación y antigüedad de diez años y restar a una repartición ya recargada de trabajo, un empleado competente.

2.o La incorporación de un profesor agregado para la Estación de "Genética", dotado con ochenta pesos mensuales, anexa a la cátedra de agricultura.

Este servicio beneficiará positivamente a la enseñanza, habilitando también a la Facultad de Agronomía para crear nuevas formas biológicas, es decir nuevas variedades que puedan destacarse por el valor de sus rendimientos reflejando así la labor investigativa que en aquella se desarrolla.

De acuerdo con lo expuesto acompaña el proyecto de ley correspondiente que espera de esa Asamblea le acordará su oportuna sanción.

El Poder Ejecutivo renueva a la Asamblea General las expresiones de su más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — J. A. OTAMENDI (hijo)."

SEÑOR NAVARRO. — Justamente, la Cámara está funcionando en este momento y como es una cuestión realmente simple, bastaría, si el Senado lo aprueba que lo pasáramos inmediatamente a la Cámara, y dada la justicia del caso, ésta lo tomará inmediatamente en consideración.

Yo creo que no puede haber dificultad de ninguna clase en este caso y así haríamos las dos cosas: conciliaríamos que todos los empleados pudieran cobrar y que este señor, que sin culpa alguna está sin cobrar desde hace dos meses, en la plenitud de sus derechos, pudiera también cobrar.

SEÑOR PESCE. — A pesar de lo que dice el señor Presidente y lo que dice el señor Puyol, yo creo que hay una confusión, aunque no conozco bastante el asunto.

En el presupuesto universitario que rigió hasta el mes de mayo el funcionario a que se refiere el mensaje, actuaba en alguna oficina por lo tanto en algún presupuesto cobraba. y como el presupuesto cuya prórroga ha sancionado la Cámara es precisamente el que regía hasta el mes de mayo. si es prorrogado ese presupuesto, ese funcionario va a cobrar como todos los demás. La omisión está en la reforma del presupuesto que está estudiando la Cámara de Representantes.

SEÑOR NAVARRO. — Está equivocado el señor Senador. Este señor empleado no cobra. Cuando se *pasó el presupuesto* que discute en estos momentos el Senado y se cometió el error de olvidar a este empleado. que estaba en el Instituto de Enfermedades del Sistema Nervioso, al hacer la reforma de ese instituto, este empleado que se consideró que estaba de más allí, fué pasado a otra repartición y entonces, al hacer el traspaso, se olvidó incluir su nombre en la creación del empleo, la que propiamente no es creación sino traslado a otra Sección. De modo que este empleado no cobra en estos momentos ni puede cobrar mientras esta omisión no sea reparada.

Decía que el señor Senador está equivocado a este respecto porque yo conozco bien la cuestión porque he estado hasta hace pocos meses en esa institución y me he hecho asesorar. La Cámara no crea nada, y si el Senado no vota la inclusión de la partida, este empleado quedará sin cobrar hasta el mes de Setiembre.

SEÑOR PESCE. — ¿De manera que este funcionario había dejado de ser funcionario universitario?

SEÑOR NAVARRO. — No; fué un error del Consejo de Medicina, que no puede corregir una ley.

El Parlamento había votado un empleo y este señor lo desempeñaba desde hace diez años. En uso de la facultad que le acuerda la ley, el Consejo de la Facultad de Medicina, trasladó a este empleado de una oficina a otra, lo que puede hacer, pero lo que no puede hacer es suprimir el puesto en esas condiciones porque el Parlamento había votado el cargo y ese empleado estaba en funciones.

Ha habido, pues, un simple error de la Facultad de Medicina, error que hace que este desgraciado empleado, que es un empleado de grandes méritos, no cobre su sueldo.

Yo he estado en la Facultad durante muchos años, como Decano y puedo asegurar que eso es exacto.

Ahora, si en estos momentos el Senado no quisiera corregir ese error tan fácil de corregir, este empleado no podrá cobrar y estará con la angustia consiguiente porque tiene que dedicarse a ganar su vida de ese modo.

SEÑOR PUIG. — Es muy justo.

SEÑOR PESCE. — Yo acepto en absoluto las afirmaciones del señor Presidente respecto a las condiciones de ese empleado y a los motivos que habría para modificar la situación si fuera así realmente. Pero insisto en que si ese funcionario estaba dentro del presupuesto universitario hásta el mes de mayo, y como lo que ahora se propone es lisa y llanamente la prórroga de todo el presupuesto universitario hasta el mes de agosto, ese empleado, como todos áquellos incluídos en la prórroga, naturalmente que podrá cobrar, sean cuales sean las funciones que esté realizando actualmente, puesto que se trata de la prórroga de todo el presupuesto universitario.

SEÑOR PUYOL. — Ese funcionario no figura en ninguna oficina.

SEÑOR PESCE. — ¿Pero entonces, desde cuándo no cobra?

SEÑOR PUYOL. — No sé desde cuándo.

SEÑOR PESCE. — Si no cobraba desde hace dos meses, tampoco podría cobrar antes si no estaba incluído.

SEÑOR PUYOL. — Este funcionario pertenec al Instituto de Neurología.

SEÑOR PESCE. — Si era funcionario universitario, cobró, en el presupuesto universitario, hasta el mes de mayo, como todos los demas funcionarios, y ahora, se trata de prorrogar ese presupuesto. Esa es la verdadera situación, que resulta de los antecedentos que hemos tenido a la vista. Ahora, si ese funcionario nó cobraba desde hace mucho tiempo, evidentemente sería el caso de incorporarlo.

SEÑOR PUYOL. — La prueba está en que el propio Poder Ejecutivo, se dirige a la Asamblea General, solicitando se repare ese error.

SEÑOR PESCE. — Pero se refiere a un nuevo proyecto de presupuesto universitario que creo que está a estudio de la Cámara de Diputados y no al presupuesto antiguo. Pero, por mi parte, por si yo estuviera equivocado en la interpretación que doy a los antecedentes, no tengo ningún reparo en que se sancione esta prórroga del presupuesto, incluyendo en un artículo especial, el cargo a que se refiere.

SEÑOR NAVARRO. — ¿Me permite?

Hay un error en esto; no se trata de un nuevo presupuesto universitario; el nuevo presupuesto universitarió no se va a discutir sino con el Presupuesto General de la Nación, en Setiembre, octubre o a fin de año. Lo que hubo es lo que yo he explicado —me parece— con entera claridad: el presupuesto universitario fué votado en el mes de marzo, o mayo, no estoy seguro. En ese presupuesto, se omitió a ese empleado. Es un olvido que el Poder Ejecutivo aclara en su mensaje. El error del Poder Ejecutivo, ha sido incluir en un mismo mensaje dos cosas completamente diferentes: la regularización de lo que es justo que se regularice y la creación de un nuevo cargo en Agronomía; son cosas completamente distintas, que no tienen nada que ver una con la otra. Si eso no hubiera pasado, yo hubiera remitido este mensaje a la Cámara de Representantes que lo hubiera, evidentemente, votado de inmediato; pero, insisto en que el Poder Ejecutivo se equivocó. No se debe remitir. en un solo mensaje, dos cosas que no tienen nada que ver una con la otra: la regularización de un olvido, y la creación de un nuevo cargo en otra facultad, que no tiene que ver nada *con la de Medicina.*

Pero esto no es un nuevo presupuesto universitario; es símplemente la corrección de un olvido que la Facultad de Medicina cometió.

Se trata de un viejo empleado, que está desde hace diez años, y durante mi decanato, lo saqué de ese instituto —que jamás funcionó y que costó al Estado $ 40.000.00 durante cinco años— y que la Facultad de Medicina no supo regularizar en sus funciones, porque como ese empleado no servía allí y había necesidad de un empleado en la Sección Fotografía, lo mandé a esa Sección.

Cuando se hizo el nuevo presupuesto, no sé por qué razón —yo no era ya Decano— vieron que ese empleado no estaba en esa oficina y dijeron: "¿Cuáles son los empleados de esta oficina?". "Tales y tales". Fueron a la otra oficina y se encontraron con que en ella estaban presupuestados tales y tales, y se olvidaron de él. Ahí está el error; no hay más que eso.

Si el Senado no quiere votar eso, los otros empleados cobrarán, y este pobre señor no cobrará hasta que el Senado vote de nuevo la creación del cargo.

SEÑOR ROSPIDE. — Creo que después de la aclaración formulada por el señor Presidente doctor Navarro, hay que incluir ese puesto en el presupuesto. Es claro y evidente, que en el presupuesto de marzo o mayo, ese empleado no figuraba ya, vale decir, que desde esa época dejó de cobrar por un olvido del Ministerio.

Ahora, se puede votar el artículo 1.º tal como lo envía el Poder Ejecutivo, que dice así: "Incorpórase al presupuesto de la Universidad, la siguiente partida: Facultad de Medicina, Sección Fotografía y Cinematografía. 1 Ayudante de Laboratorio, $ 720.00", y remitirlo inmediatamente a la Cámara de Representantes para que lo sancione en el día.

(Apoyados).

—El señor Senador Echegoyen me hace la observación sobre el tiempo transcurrido desde entonces hasta acá; cómo lo cobra.

SEÑOR PUYOL. — Es lo que iba a hacer notar, que hay que poner un agregado que diga: con derecho a percibir los sueldos devengados que, por esa omisión, no percibió.

SEÑOR ROSPIDE. — Eso es: se puede poner el agregado que formula el señor Senador Puyol.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Rospide, con el agregado del señor Senador Puyol.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.º Prorrógase hasta el 31 de agosto del corriente año, el presupuesto universitario vigente el 31 de mayo próximo pasado."

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee):

"Artículo 2.º Incorpórase al presupuesto de la Universidad la siguiente partida:

FACULTAD DE MEDICINA

Sección de Fotografía y Cinematografía

1 Ayudante de Laboratorio .... $ 720.00."

SEÑOR PUYOL. — Con el agregado que yo he formulado, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para aclarar un concepto; queda entendido que este funcionario ha seguido desempeñando el cargo; que no hay solución de continuidad, porque, de otro modo, podría sufrir lesión por aplicación de lo dispuesto en la ley de Jubilaciones.

(Apoyados).

SEÑOR ROSPIDE. — Tendría que pagar reintegros.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo la duda de si bastará la aclaración en el debate, o si será necesario que, en el propio texto, se incorpore alguna indicación de este orden.

SEÑOR JUDE. — A ver cómo queda redactado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con las modificaciones.

(Se lee):

"Artículo 2.º Incorpórase al presupuesto de la Universidad la siguiente partida: Facultad de Medicina. Sección de Fotografía y Cinematografía. 1 Ayudante de Laboratorio, $ 720.00, con la antigüedad de la fecha en que por error fué omitido de la respectiva planilla presupuestal."

SEÑOR PUYOL. — ¿Me permite?

La forma que ha quedado redactado el artículo, ¿no perjudicaría los intereses de este funcionario cuando tuviera derecho a la jubilación?

SEÑOR JUDE. — ¿Por qué?

SEÑOR PUYOL. — Porque no se le reconoce la antigüedad de los años anteriores.

SEÑOR JUDE. — Pero si le van a pagar todos los meses...

SEÑOR PUYOL. — Me refiero a los fines jubilatorios.

SEÑOR ROSPIDE. — Esa salvedad la hizo el señor Senador Echegoyen, y por eso se le ha hecho el nuevo agregado.

SEÑOR PESCE. — Me parece que la sugestión del doctor Echegoyen se refería al descuento sobre los sueldos, al considerar la Caja de Jubilaciones que se trataría de un funcionario que ingresaba de nuevo.

SEÑOR ROSPIDE. — Al reintegro que debía pagar si fuera un nuevo empleado.

SEÑOR PESCE. — Este no es el caso, porque el Senado entiende...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero quizá no bastara la afirmación en Sala. Mis escrúpulos me llevan, entonces, a proponer se incorpore al texto claramente nuestra voluntad.

(Apoyados).

SEÑOR PESCE. — Entonces no debe decir: "Incorpórase", sino "Mantiénese".

SEÑOR BETELU. — Con el agregado de que se le abonará desde la época en que fué omitido...

SEÑOR PUYOL. — No es cuestión del pago, sino que se le fija la antigüedad desde la fecha en que cesaron los pagos.

SEÑOR PUIG. — Que se lea nuevamente.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR PUYOL. — No hago mayor caudal de esta observación, porque este funcionario podrá justificar en todo momento que ha prestado esos servicios anteriores.

SEÑOR PESCE. — Por las referencias que hacía el señor Presidente, tengo entendido que este funcionario figuraba en las planillas del presupuesto del Instituto de Neurología y que ahora es trasladado a otra Sección de la Facultad de Medicina. Entonces, lo que debía decirse es: "Declárase que el funcionario tal, que figuraba en el presupuesto del Instituto de Neurología, pasa a ocupar tal otro cargo en el presupuesto de otra Sección de la Facultad de Medicina". Así que no sólo se le incorpora al presupuesto de la Facultad de Medicina, sino que queda completamente clausurado el otro cargo del Instituto de Neurología, donde figuraba. De tal manera que no podría designarse a ningún otro funcionario para el cargo que éste ocupaba en el Instituto de Neurología.

SEÑOR ROSPIDE. — El señor Senador doctor Navarro nos podría aclarar, desde cuándo está ese empleado en ese puesto.

SEÑOR NAVARRO. — Lo que propone el señor Senador Pesce es una cuestión muy grave, sumamente grave, porque es entrar, sí, a la organización interna de la Facultad de Medicina, respecto de la cual, el célebre artículo 100 nunca fué reglamentado.

SEÑOR PESCE. — De hecho entramos, desde que por función de esta ley sacamos a un funcionario del Instituto de Neurología y lo llevamos a otra Sección de la Facultad

SEÑOR NAVARRO. — A ese funcionario, nosotros no lo sacamos. Ese funcionario lo había sacado, en uso de un derecho, la Facultad de Medicina. Lo que tiene, que se olvidó del cargo. Nosotros nor ahora, no entramos en la organización interna de la Facultad. Le decimos: "aceptamos lo que usted hizo del punto de vista técnico, pero usted se olvidó de regularizar en el presupuesto a ese empleado". Eso es lo único que nosotros le vamos a decir. No entramos a discutir cuestiones internas de la Facultad de Medicina, a las cuales entraremos cuando se considere la ley universitaria y tal vez el mismo Presupuesto General del Estado. Mientras que si ahora establecemos lo que dice el señor Senador Pesce, me parece que va a provocar una discusión grave sobre la cuestión autonomía universitaria y no me parece que este sea el momento oportuno, sobre todo, a propósito de un pobre empleado, que no ha tenido nada que ver sobre el asunto.

Como ya hay un proyecto de reforma universitaria y, además, un proyecto de presupuesto, será ese el momento de resolver la cuestión; si no correríamos el riesgo de que la Cámara de Representantes detenga el asunto y, entonces sí, sería grave para el empleado y grave para los otros empleados que esperan la sanción del presupuesto sin ventaja ninguna.

De modo que me parece, si es que hay duda respecto a que este empleado pueda demostrar la continuidad de sus servicios, que bastaría poner una simple frase, diciendo: "Se hace constar que este empleado estaba en la Facultad de Medicina desde hace diez años".

SEÑOR PESCE. — Pero en ese caso este funcionario debería incorporarse al Instituto de Neurología y la Facultad de Medicina en uso de su potestad, lo trasladará a donde le parezca.

SEÑOR GONZALEZ. — Ya lo ha hecho.

SEÑOR PESCE. — Estará donde la Facultad quiere que esté, pero se tendrá en el presupuesto del Instituto de Neurología, pues de otra manera dejaríamos una vacante en ese Instituto.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Estamoms complicando un asunto que, a mi modo de ver, es muy sencillo.

Se trata de una omisión declarada en el mensaje y confirmada en absoluto por el Decano, que ha figurado tanto tiempo frente a ese Instituto, que conoce al dedillo todas las cuestiones y facultades que la ley le da por su condición de ente autónomo y por las cuales puede trasladar a sus empleados sin intervención del Poder Legislativo

De manera que, para mí, el asunto es muy sencillo y se resolvería con unas simbples palabras: "Reincorpórase al presupuesto de la Facultad de Medicina al empleado que, por omisión, no ha sido incluído. etc.". No es un hecho que dependa del mismo empleado, sino que se han olvidado de hacerlo figurar en la planilla correspondiente.

Propondría, pues, una simple resolución que dijera: "Reincorpórase al presupuesto de la Facultad de Medicina al empleado que, por omisión, ha sido dejado sin figurar en su presupuesto".

Porque de ese olvido no es culpable absolutamente el empleado, y es indiscutible que debe reintegrársele los sueldos que no ha percibido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permiten los señores Senadores se va a leer una nueva proposición que ha llegado a la Mesa.

(Se lee):

"Artículo 2.º Incorpórase al presupuesto de la Universidad la siguiente partida:

FACULTAD DE MEDICINA

Sección de Fotografía y Cinematografía

1 Ayudante de Laboratorio .... $ 720.00. anuales.

Reputándose incluído este cargo en dicho presupuesto desde la fecha en que por error se omitió."

SEÑOR CANESSA. — Es una simple reincorporación que resuelve el problema.

SEÑOR PUYOL. — Además, de la discusión surge la constancia de cuál es el espíritu del Senado.

Yo retiro mi observación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la fórmula leída últimamente.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR PUYOL. — Mociono para que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará de inmediato a la Cámara de Representantes.

Se ha agotado la orden del día.

—Se levanta la sesión.

(Son las 18 horas y 35).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

17.ª SESION ORDINARIA

JULIO 17 DE 1934

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abadie Santos, Alonso Montaño, Antúnez, Arrillaga Safons, Artecona, Acevez, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula García, Carámbula (don Felisberto F.), Casas Araújo, Cersósimo. Collazo, Corbo Martínez, Cusano. De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Etchenique, Echeverri, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, García Corbo, Giambruno, Gómez, González Olaza, Guerrero Flores, Gutiérrez, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Malmierca, Manacorda, Martínez, Medina, Mora Otero, Morales, Nebel Ellauri, Nunes Ribeiro, Oliú, Olivera Ortuz, Paunese, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Pirotto, Polleri, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Reyes Molné, Ríos, Rosa Gifuni, Ruggero, Salgado, Semino, Sosa Aguiar, Sozo, Tarabal, Torres, Troitiño. Tuso, Tubino, Viera, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 76.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Alaggia, Aldama, Bonino, Carballo, Carnelli, Castro, De la Fuente, Dubra, Espalter, Frugoni, Haedo, Magnoni, Montes, Olaso, Pringles, Rossi, Schekleton y Stewart Vargas.

Total: 18.

Sin aviso, el señor Representante: Mestre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Cámara de Senadores comunica la sanción de la ley por la que se acuerda la suma de $ 2.000 como subsidio a la Exposición de Citrus de Salto.

—Archívese.

2—La misma Cámara remite sancionado en nueva forma el proyecto sobre prórroga del presupuesto universitario.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara remite con sanción los siguientes proyectos:

3—Prórroga del presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización.

—A la misma Comisión.

4—Prórroga para la aplicación del Código del Niño.

—A la Comisión de Códigos.

5—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto sobre prórroga del plazo a que se refiere la ley de 27 de Mayo de 1909, sobre

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 116 Montevideo, Viernes 27 de Julio de 1934 Núm. 8373

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934).

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 28

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir 1.775 kilos de aceite, 51.260 kilos de arroz, 44.225 kilos de azúcar, 120 kilos de arvejas, 4.075 kilos de café en grano, 255 kilos de chocolate, 647 kilos de ciruelas, 31.050 kilos de fariña, 132.100 kilos de fideos comunes, 65.175 kilos de fideos tallarines, 750 kilos de mostacholes, 1.105 kilos de garbanzos, 4.675 kilos de harina de trigo, 46.410 kilos harina de maíz, 408 kilos harina de legumbres, 55 kilos de lentejas, 20.175 kilos de maíz pisado, 248.500 mondadientes, 795 kilos de orejones, 309.605 kilos de papas, 3.223 kilos pasta de tomates, 62.775 kilos de porotos, 4.980 kilos de queso duro, 2.303 kilos de queso fresco, 69.150 kilos de sal gruesa, 68 kilos de sal fina, 17.004 kilos de tocino, 720 kilos de te, 3.120 litros de vinagre, 37.363 kilos de yerba mate, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Agosto de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1934

(Cuenta corriente) Jl.20-5706-v.jl.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 36

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir 4.000 kilos de aceite castor, con destino a la Escuela Militar de Aviación.

Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 17 de 1934.

(Cuenta corriente) Jl.20-5707-v.jl.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, por el término que le faltaba cumplir al doctor José Lanza, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 9 de Agosto próximo, de las 17 a las 18 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para dicha elección y que deberán inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco antes del señalado para este acto. — Montevideo, Julio 20 de 1934. — Domingo A. Fernández, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.24-5792-v.jl.28.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer el cargo de Maestro de Cocina en la Sección Economía Doméstica de la Escuela de Industrias Femeninas y los cargos de Maestras de Costura y Labores Femeninas de las Escuelas Industriales de Mercedes y Salto, de acuerdo con las bases que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto, calle San Salvador 1674.

Las solicitudes de los aspirantes podrán presentarse en el sellado y con el timbre correspondiente hasta el 11 de Agosto próximo, a las 11 horas, para el primer cargo, y hasta el 15 de Noviembre del año actual para los otros dos cargos, hasta las diecisiete horas. — Montevideo, Julio 20 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.23-5768-v.jl.27.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE CABLES ARMADOS DE ALTA Y BAJA TENSION

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 28 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 23.000 metros de cables para alta tensión y accesorios correspondientes, y 25.000 metros de cables para baja tensión, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 3.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 19 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.23-5751-v.ag.2.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE BARRAS LISAS REDONDAS DE HIERRO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 45.000 barras lisas, redondas, de hierro acerado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 20 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.23-5767-v.jl.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 30 del corriente, a la hora 15, bolsas de papel (segundo llamado); a las 15 y 15, venta de trapos viejos, y a las 15 y 30, leña de eucaliptus. — Montevideo, Julio 24 de 1934.

(Cuenta corriente) Jl.26-5919-v.jl.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de fuel oil durante el período comprendido entre el 1.o de Noviembre de 1934 y el 31 de Octubre de 1935.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 409, el día 24 de Agosto de 1934, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.19-5683-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25700

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fra-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

telletti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5628-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25670
Montevideo, Julio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



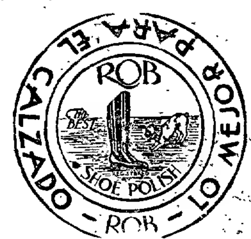
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-5472-v.jl.27.

ACTA N.o 25674
Montevideo, Junio 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Clavijo y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5511-v.jl.28.

ACTA N.o 25712
Montevideo, Julio 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Humberto Moreno, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.23-5758-v.ag.8.

ACTA N.o 25716
Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Moor Bros. y Co., establecidos en Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"ALLIANCA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (grasa de cerdo comestible). — Alberto V. Canessa Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-5724-v.ag.7.

ACTA N.o 25745
Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ORO VIEJO"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-5884-v.ag.11.

ACTA N.o 25746
Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MONT BLANC"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-5885-v.ag.11.

ACTA N.o 25684
Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social González Byass y Co., Limited, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



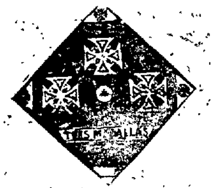
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5630-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25530
Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Mondelli Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



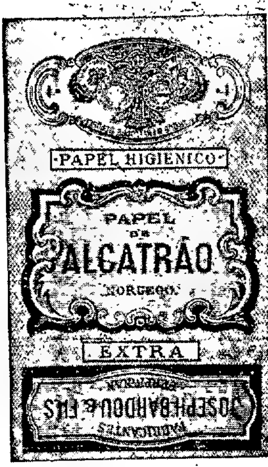
"MONDELLI HERMANOS" (ETIQUETA)
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-5598-v.ag.1.o.

x ACTA N.o 25679
Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5627-v.ag.1.o.

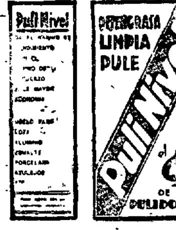
ACTA N.o 25694
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Anonyme Papiers à Cigarettes Le Nil Joseph Bardou et Fils" ha solicitado el registro de la marca

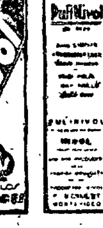


para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos).
$7.00 Jl.14-5601-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25698
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Clara y Compañía, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca
"EL PINGUINO"
para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-5597-v.ag.4.

ACTA N.o 25688
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Meliet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

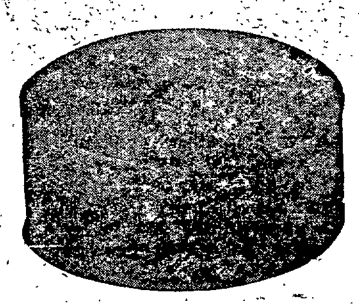






para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5629-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25507
Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitée Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5624-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25699
Montevideo, Julio de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Alfredo Romero de Lisa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ARDEL"
para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-5599-v.ag.1o.

ACTA N.o 25696
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-5603-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25676

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía "Primus" del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL ALDEANO"

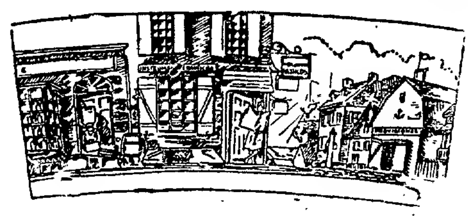
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5551-v.jl.30.

ACTA N.o 25678

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5552-v.jl.30.

ACTA N.o 25677

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

NELSON

para distinguir artículos de las clases 12.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5553-v.jl.30.

ACTA N.o 25682

Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercio entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud)", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilos de coser en general de cualquier materia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5554-v.jl.30.

ACTA N.o 25675

Montevideo, Julio 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"EL MAGO DE LOS SOMBREROS"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-5545-v.jl.30.

ACTA N.o 25704

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

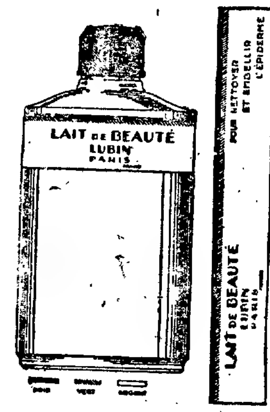
"MURALBO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5626-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25701

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

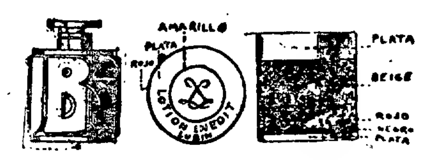


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5622-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25506

Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5623-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25697

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5604-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25686

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo Gómez ha solicitado el registro de la marca

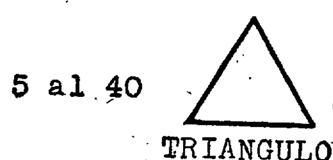
"OXO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5596-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25687

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la California Prune y Apricot Crowers Association, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de San José, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5664-v.ag.3.

ACTA N.o 25708

Montevideo, Julio 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mergenthaler Linotype Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

5 al 40

TRIANGULO

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5665-v.ag.3.

ACTA N.o 25710

Montevideo, Julio 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Henderson y Compañía, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.17-5658-v.ag.3.

ACTA N.o 25618

Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro Lapi Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.00 Jl.17-5656-v.ag.3.

ACTA N.o 25709

Montevideo, Julio 14 de 1934 — Con esta fecha los señores Henderson y Compañía han solicitado el registro de la marca

"WHITE HEATHER"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa Jefe de Sección.

$7.00 Jl.17-5659-v.ag.3.

ACTA N.o 25737

Montevideo, Julio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The River Plate Dairy Company Limited, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"VENCAL"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5795-v.ag.7.

ACTA N.o 25736

Montevideo, Julio 20 de 1934. — oCn esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Bon Ami Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Bon Ami

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto F. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5794-v.ag.9.

ACTA N.o 25738

Montevideo, Julio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The River Plate Dairy Company Limited, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"DAIRYCO"

para distinguir artículos de la clase .... — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5796-v.ag.9.

ACTA N.o 25739

Montevideo, Julio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The River Plate Dairy Company Limited, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5797-v.ag.9.

ACTA N.o 25740

Montevideo, Julio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Monti y Andrade, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CIMARRON"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5798-v.ag.9.

ACTA N.o 25741

Montevideo, Julio 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Mato e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA RUBIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5799-v.ag.9.

ACTA N.o 25712

Montevideo, Julio de 1934. — Con esta fecha los señores Barros, Rimoldi e Ichart, han solicitado el registro de la marca

"DINA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.24-5800-v.ag.9.

ACTA N.o 25692

Montevideo, Julio de 1934. — Con esta fecha el señor Kalman Bardon, ha solicitado el registro de la marca

"BARDON"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.24-5801-v.ag.9.

ACTA N.o 25718

Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Mangini, con domicilio en Peñarol, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BANK"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5722-v.ag.7.

ACTA N.o 25707

Montevideo, Julio 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gallimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

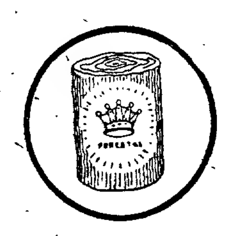


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5744-v.ag.7.

ACTA N.o 25713

Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (extractos vegetales para curtir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5745-v.ag.7.

ACTA N.o 25715

Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "West India Oil Company", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5728-v.ag.7.

ACTA N.o 25714

Montevideo Julio 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"FORESTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (extractos industriales en general, especialmente extractos vegetales para curtir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5729-v.ag.7.

ACTA N.o 25720

Montevideo Julio 19 de 1934 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CROWN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (extractos vegetales para curtir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5730-v.ag.7.

ACTA N.o 25703

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 15.a (colas, engrudos y demás adhesivos, en cualquier forma de presentación, para uso en carpintería, mueblería y otras industrias, para uso de empapeladores, para etiquetaje y para escritorio y demás aplicaciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.19-5676-v.ag.4.

ACTA N.o 25689

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Cándido Maso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-5595-v.jl.31.

ACTA N.o 25671

Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5466-v.jl.27.

ACTA N.o 25702

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer - Meister - Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERABRODIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-5646-v.ag.2.

ACTA N.o 25705

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5632-v.ag.2.

ACTA N.o 25691

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, en nombre de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"JUVENIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto C. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-5580-v.jl.31.

ACTA N.o 25750
Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Cranwell, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 a. (agua de colonia en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5849-v.ag.10.

ACTA N.o 25749
Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha la señorita Telésfora Quintas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5848-v.ag.10.

ACTA N.o 25744
Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José A. Viloria, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



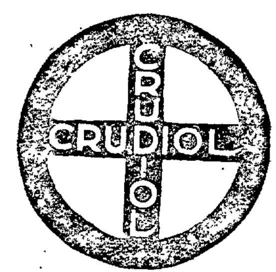
para distinguir artículos de la clase 1.a (dulces y caramelos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5850-v.ag.10.

ACTA N.o 25721
Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5682-v.ag.10.

ACTA N.o 25722
Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5861-v.ag.10.

ACTA N.o 25742
Montevideo, Julio 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Ferrario, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (balanzas de todas clases, pesas y medidas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5852-v.ag.10.

ACTA N.o 25743
Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Loppacher, Revello y Bianchi, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5851-v.ag.10.

ACTA N.o 25723
Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel Denegri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"METALLUM"

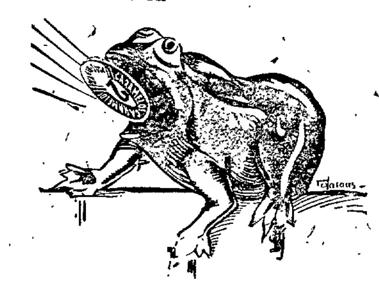
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.23-5759-v.ag.8.

ACTA N.o 25735
Montevideo, Julio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "H. de Cabañas y Carbajal", una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América) establecida en Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.23-5747-v.ag.8.

ACTA N.o 25681
Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SAPO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-5677-v.ag.4.

ACTA N.o 25683
Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Delcoremy Corporation una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dayton, condado de Montgomery, Estado de Ohío (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

DELCO

para distinguir artículos de la clase 12 a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5663-v.ag.3.

ACTA N.o 25680
Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Ferrari e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA SUIZA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5558-v.jl.30.

ACTA N.o 25690
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



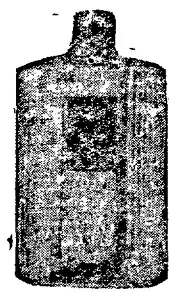
para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-5594-v.jl.31.

ACTA N.o 25706
Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-5631-v.ag 2.

ACTA N.o 25551
Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5625-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25673
Montevideo, Julio 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rex Research Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FLY-TOX

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5495-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25695
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-5602-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25693
Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Anonyme Papiers à Cigarettes Le Nil Joseph Bardou et Fils" ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar y tubos para cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.14-5600-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25755
Montevideo, Julio 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Pons, Zabaleta y Bevilaqua, de Montevideo, han solicitado la renovacin de la marca
"LA URUGUAYA"
para distinguir artículos de la clase 1.a pan y pastas alimenticias. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-5913-v.ag.11.

ACTA N.o 25747
Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"GITANA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-5886-v.ag.11.

ACTA N.o 25748
Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LA LOLA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-5887-v.ag.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 476
Montevideo, Julio 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Orrico, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Prensa automática para la fabricación de queso, denominada "Quesería Orri", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicació. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.26-5918-v.ag.17.

ACTA N.o 4020
Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha la señora Celia R. de Barros, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.14-5620-v.ag.7.

ACTA N.o 474
Montevideo, Julio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor José L. Barattini, ingeniero industrial (mecánico), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de relojes eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.21-5727-v.ag.13.

ACTA N.o 4021
Montevideo, Julio 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo Etcheverry, de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tee para utilizarse en el juego de golf", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Albrto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.21-5739-v.ag.13.

ACTA N.o 472
Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Mario Luciano Magnani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Determinados artículos de fibro cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.
$8.00 Jl.14-5619-v.ag.7.

ACTA N.o 4019
Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor apoderado de los señores Sara Mendilaharzu de Rivera y Fernando Rizzoni, don Gustavo M. Aubriot Lemoine, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos alimentadores de combustibles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.11-5527-v.ag.3.

ACTA N.o 471
Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor M. Pin Márquez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de medidores de aguas corrientes y otros líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.14-5621-v.ag.7.

ACTA N.o 4022
Montevideo, Julio 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Hugo Arrigone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tanques automáticos de water closet" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.19-5678-v.ag.10.

ACTA N.o 469
Montevideo, Julio 7 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Azufrera Uruguaya, Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sulfuro de carbono comercial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.11-5496-v.ag.3.

ACTA N.o 4016
Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo M. Aubriot Lemoine, apoderado de los señores Eduardo Pellegrino García y Francisco Tiburcio Gallegos, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años paha "Mejoras en calentadores a gas oil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Sec...
$8.00 Jl.11-5505-v.ag.3.

ACTA N.o 468
Montevideo, Julio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Dorvalino Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de mangos de madera para espejos de mano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.7-5423-v.jl.31.

ACTA N.o 4017
Montevideo, Junio 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Jesús Alvarez, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto industrial para el lavado y blanqueo de la ropa y el procedimiento de fabricarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.10-5467-v.ag.2.

ACTA N.o 4018
Montevideo, Julio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Oleica, S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la extracción del aceite de oliva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.6-5402-v.jl.30.

ACTA N.o 467
Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bombas de las llamadas "Reloj y comunes a pistón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.5-5371-v.jl.28.

ACTA N.o 4014
Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Hall Jr., con domicilio en la ciudad de Méjico (Méjico), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tacón desmontable para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.4-5292-v.jl.27.

ACTA N.o 4013
Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Camillo Chiesa y Figlio, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Modulos de azulejos cuadrados hechos de cualquier material", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V.

Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5300-v.jl.27.

ACTA N.o 465

Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Rossi y Lorda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de plantillas para el calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5291-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación en el edificio de la Dirección de Impuestos Directos, calle Rondeau esquina Valparaíso, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.26-5878-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación de la Cárcel Preventiva y Correccional, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-5752-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de recimentación y refacción en el pabellón de laboratorio de la Facultad de Veterinaria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.20-5718-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Fray Bentos - Young - Mercedes y camino de acceso al puente sobre el arroyo Coladeras.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de la República, de fecha 16 de Marzo del año en curso, se han declarado expropiadas, con destino a instalaciones de campamentos, depósitos, etc., de la Dirección de Vialidad, las siguientes propiedades ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Río Negro:

Número 1. — Propiedad de don José P. Goenaga, compuesta de 2 H. 9690 m.2 43, que linda: por el Noroeste, con terrenos del Ferrocarril de Algorta a Fray Bentos; Este, con campos de Tomás Beaulieu y el camino nacional a Paysandú; Sur, con el mismo camino nacional que separa de más campo del expropiado.

Número 2. — Propiedad de don Tomás Beauliau, compuesta de una superficie de 1 H. 4776 m.2 64, que linda: por el Noreste, con terrenos de la línea férrea de Algorta a Fray Bentos; Este y Sureste, camino nacional por medio, con más campo del propio señor Beaulien y por el Oeste, con campos del señor José P. Goenaga.

Que con fecha 4 de Mayo del año en curso se han declarado expropiadas, con destino a las carreteras de acceso al puente en construcción sobre el arroyo Coladeras, de las siguientes propiedades ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Río Negro:

Número 4815. — Propiedad de doña Mariana Acland de Bradford, compuesta de una superficie de 1 H. 0431 m.2 00, cuyos límites son: por el Noroeste, linda con más campo de la expropiada; Noreste, con el arroyo Coladeras y por el Sureste, con un camino al paso de Coladeras y campo de la propia señora de Bradford.

Número 4815. — Propiedad de la sucesión de don Carlos Haedo, compuesta de 2 H 1953 m.2 0, ubicada con los límites siguientes: Noroeste y Norte, con más campo de la propia sucesión Haedo; Sur y Sureste, linda con un camino vecinal y campo de la sucesión Haedo y por el Suroeste, con el arroyo Coladeras.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 19 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-5766-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Nueva Palmira - Cardona

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de la República, de fechas 28 de Abril y 12 y 24 de Mayo del año en curso, se han declarado expropiadas las siguientes fracciones de terrenos ubicadas en la 3.a y 4.a secciones judiciales del Departamento de Soriano, necesarias para la construcción de los obras de la carretera Nueva Palmira-Cardona, cuya construcción fué resuelta por la ley de 16 de Octubre de 1931:

Número 77. — Propiedad de don Juan A. Saint Upery: superficie, 3 H. 2160 m.2 00; límites: Noroeste, con campos expropiados; Este, con la sucesión de Antonio Scaglia y por el Sureste y Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 79. — Propiedad de la sucesión de Antonio Scaglia: superficie, 1660 m.2 00; límites, Norte, con más terreno de los sucesores de Scaglia; Este, con don Esteban Gomila; Sur, camino de Agraciada a Cardona y Oeste, Juan A. Saint Upery.

Número 79. — Propiedad de don Esteban Gomila: superficie, 1790 m.2 00; límites: Norte, con más campo de don Esteban Gomila; Este, con doña Isolina V. P. de Creac; Sur, el camino a Cardona y por el Oeste, campos de la sucesión Antonio Scaglia.

Número 80. — Propiedad de doña Isolina Victoria Pizzurnia de Careac: superficie: 1 H. 2365 m.2 00, compuesta de dos fracciones: la número 1, linda: por el Noroeste, con la expropiada; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona y por el Oeste, Esteban Gomila. La superficie de esta fracción es de 70 m.2 00. Fracción número 2: área, 1 H. 2295 m.2 y linda: por el Noroeste y Sureste, con la expropiada; Este y Sur, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 81. — Propiedad de Pedro, Miguel y José Mortolena, Micaela M. de Garriga y Juan B. Garriga: superficie: 2 H. 3090 m.2 00; límites: Norte, con más campo de los expropiados; Este, Bautista Garrone; Sur, camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con un camino vecinal.

Número 83. — Ubicada en la 3.a sección Judicial de Soriano. Propiedad de don Bautista Garrone: superficie, 1 H. 2690 m.2 00; límites: Noroeste y Norte, con el expropiado; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona y por el Este, con don Pedro Mortolena y otros.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 19 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-5765-v.jl.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Díaz, propietario del sepulcro número 199 del Cementerio del Paso del Molino solicitando extraer de ese local los restos de Catalina E Muñoz de Russi y Venancia Acosta

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Mayo 17 de 1934 — La Dirección.

$21.60 My.23-3936-v.ag.30

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Rufina Saavedra Bonomi, domiciliada en la calle Martín García número 1375, propietaria del sepulcro número 1941 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Anacleta Pérez y Francisca T del Bó

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Mayo 17 de 1934 — La Dirección.

$21.60 My.23-3937-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Benito G. Marín, en representación de don Tiburcio Gadea, propietario del sepulcro número 179 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Carlota Piriz, Luis C. Gandolfo, Arturo Regino Puyo, Doraliza Sánchez, Dora Clery Sánchez; Francisco Berdiela, Vicente Macció, Santiago Gandolfo, Antonio Gandolfo, Sebastián Furtado, Rosa E. Burcet, Ana Lacosta de Gandolfo, María Ferrando de Sequeira, Valentín Gandolfo, Isabelino de Bara, Manuela L. de Melo, Arturo Iglesias.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Dontevideo, Julio 25 de 1934. — La Dirección.

$27.00 Jl.26-5888-v.oct.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO MARTINEZ GARCIA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 934, y doña IRENE MARGARITA MARTIRENA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3741-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOUTO VAZQUEZ, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Asunción 1537, y doña SARA EMA FREIRE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3742-v.jl.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA CHAVES, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Uruguay 1009, y doña RENEE JOSEFA SILVEIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3723-v.jl.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO MICHELENA, de 47 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón 1555, y doña MARIA ANTONIA MENDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3791-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AREI, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón 1426, y doña RITA GENER, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3743-v.jl.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ADOLFO PEREZ SANCHEZ, de 37 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado en Plaza Zabala número 383, y doña MARIA CELIA GIACOSA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 3744-v.jl.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PEDRO ARAMENDIA, de 25 años soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Uruguay 1190, y doña SARAH VAZQUEZ BARRIERE CALLORDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3722-v.jl.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCHUMACHER, de 28 años, soltero, ... alero, húngaro, domiciliado en Reconquista 743, y doña EMILIA PROBST, de 18 años, soltera rusa, domiciliada en Durazno 989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado o de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3821-v.ag.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLO TAGLIABUE, de 36 años, soltero, artista, italiano, domiciliado en el hotel "Cervantes", Soriano 868, y doña GINEVRA PRATOLONGO, de 31 años, soltera, artista, italiana, domiciliada en el hotel "Cervantes", Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3773-v.jl.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MORETTI, de 38 años, soltero, ebanista oriental, domiciliado en San José 1323, y doña MARIA CAROLINA CAPPELLETTI, de 38 años, divorciada, argentina, domiciliada en San José 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3811-v.ag.2.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGENTINO PEDREIRA, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Cuareim 982, y doña ADELINA BERLANGIERI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3745-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MORAGUES, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Soriano 1124, y doña MARIA URSULA BAPTISTA, de 16 años soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3748-v.jl.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VADASZ, de 26 años, soltero, sastre, húngaro, domiciliado en Maldonado 1213, y doña JULIA ELDA COSTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3746-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN KATONA, de 30 años, soltero, zapatero, checoeslovaco, domiciliado en Ibicuy 1193, y doña ISABEL NAGY, de 27 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Maldonado 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3747-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO NIZNIK, de 25 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Yí 1072, y doña SARA SZAFIR, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Francisco Reduello 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti. (Gratis) 3749-v.jl.28

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 23 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CHIAPPE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Brito del Pino 1478, y doña IRIS BRACHET, de 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1750.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3809-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 23 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PERRONE, de 20 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Gaboto 1665, y doña ANA PINTO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 3810-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 22 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO ESTEBAN MIRENGO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez 1484, y doña MARIA ESTHER PRADERE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3802-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 22 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ARIZAGA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1698, y doña EDELMIRA BUSCAGLIA, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Mercedes 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3803-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 20 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHIAPPETTI, de 23 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Vázquez 1588, y doña SARA CONCEPCION DIAZ, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Miguelete 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 3804-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 11 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MAGURNO, de 41 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Galicia 1537, y doña FERNARDA SOUTO, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis, a solicitud de la Oficina Jurídica de la Casa de la Maternidad. Conste. — De Salterain. (Gratis) 3805-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 16 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ILERA MEDRANO, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Lavalleja 1783, y doña OLGA JULIETA AMARO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil $2.00 3771-v.jl.28.

En el Cordón y el día 16 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ALVEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedad 1323, y doña ZULEMA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. (Gratis) 3772-v.jl.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE MONETTI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1813, y doña LEONOR HIDALGO LOPEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3792-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO VALENTINI GUERRA, de 32 años, soltero, médico cirujano, oriental, domiciliado en Martín García 1246, y doña LUISA ANGELA VAGHI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3793-v.ag.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1934, a las 18 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han contraído matrimonio "in extremis" don ALBERTO ELIO MUÑOZ, de 62 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cardona 70, y doña CANDIDA RAMIREZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Cardona 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3798-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR REIN, de 38 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Mones Roses 6525, y doña ELISABETH FREESE, de 28 años, soltera, alemana, domiciliada en Mones Roses 6525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2 00 3794-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO KURS, de 26 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Arrayán 1899, y doña CLARA GRINSCHPUN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrayán 1899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3750-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROFETO RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sgo. Nievas 2227, y doña ELIDA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Sgo. Nievas 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3751-v.jl.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FALCHONI, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pérez Galdós 4311, y doña MAXIMA EMA MARTINEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Galdós 4311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3726-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC MOSVHOVICH, de 24 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en M. Ramírez 19, y doña SONIA RYNKOWSKI, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en R. Ramírez 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3727-v.jl.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO REGALADO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino De las Canteras sin número y doña FRANCISCA ELISA FERRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino De las Canteras sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 3813-v.ag.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 29 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Osvaldo Cruz 5227, y doña HERMELINDA PEÑA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 5227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 3788-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO HIPOLITO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paternón 33, y doña IRMA SUAREZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Paternón 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
$2.00 3784-v.ag.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Saint Bois 88, y doña TRINIDAD ALESANDRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Echegoyen 4947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3764-v.jl.27.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Peteroa 14, y doña EXALTACION DORTA, de 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Santo Tomé 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3765-v.jl.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BROGGINI, de 47 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado en Herrero y Espinosa 1423 y doña AIDA GARRETANO, de 29 años divorciada, oriental, domiciliada en Chuy 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3778-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LUCIANO OLIVERA, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rocha 2580 y doña MAURICIA GOMEZ, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado, en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3779-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ROBERTO PATIÑO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yaguarí 2043 y doña MARIA ANTONIA BARONE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarí 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3780-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO GONZALEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2812, y doña ANA MARIA AMATO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3776-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROCCA, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivadavia 1796, y doña MARIA HERMINIA SCANAGATTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3775-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO DERUDDER, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1439, y doña LILIA ESNILDA TABOADA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sosa 2629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3777-v.jl.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA LEITES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2491, y doña LEONOR MONESIGLIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3752-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BAYARDO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 1641, y doña ONDINA ESTHER CANCELA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3753-v.jl.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ROSENBERG, de 35 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Guadalupe 1913, y doña SYMA SZULZINGER, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Guadalupe 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3754-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don LEON LIBESKIND, de 27 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en José L. Terra 2742, y doña YENTA ROJZA LAJPCYGER, de 28 años, soltera, polaca, domiciliada en José L. Terra 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 3755-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO FELICIANO SORIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el bulevar Artigas 3572, y doña EUDOXIA PERALTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el bulevar Artigas 3572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 3756-v.jl.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIO NUÑEZ, de 27 años, soltero, oriental, domiciliado en Santa Fe 1333, y doña PETRONA LORETA SOBRERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 3812-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANDRO FRANCISCO TOSCANO, de 42 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Adolfo Berro 967, y doña CELIA MARIA VERDESIO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3814-v.ag.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR ARISTOBULO BROTOS, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Félix Olmedo 3735, y doña MARIA MERCEDES ADELA ALARINI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Félix Olmedo 3735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3774-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO ALEJO SILVERA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gaetán 995, y doña MARIA HERMINIA LOPEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaetán 997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 3719-v.jl.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO TOYOS, de 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maturana 929, y doña MATILDE MARTINEZ, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Maturana 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 3720-v.jl.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRUZ PINTOS, de 60 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Convenio 6, y doña DOLORES ACUÑA, de 43 años, soltera, española, domiciliada en Convenio 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 3721-v.jl.27.

15 a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FONTICIELLA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lavalleja 1839, y doña BLANCA MACIEL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3806-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL INDALECIO PIÑEIRO, de 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cerro Largo 2061, y doña MARIA CECILIA PRESEDO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3807-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ZACHEO, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Fco. Bauzá 3516, y doña MARIA ANGELICA MATTEO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3789-v.jl.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ROSAS DELGADO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1797, y doña MARIA ESTHER POLANCO de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1752.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3790-v.jl.31.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS DEL CARMEN MARTINEZ, de 67 años, viudo, periodista, oriental, domiciliado en Municipio 1692, y doña RAFAELA HERNANDEZ, de 49 años, viuda, oriental, domiciliada en Municipio 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3781-v.jl.30.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BATTISTA CAVALIERE, de 30 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en 18 de Julio 2061, y doña JUANA ROURA CUSO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en 18 de Julio 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3730-v.jl.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FORTE, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Charrúa 2026, y doña MARIA OLALIA PEREYRA de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 3731-v.jl 27.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ACERENZA, de 44 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en República 1777, y doña MARIA DOLORES MOSTEIRO, de 44 años, soltera, española, domiciliada en República 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 3732-v.jl.27.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DELGADO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino Vecinal 20 a., y doña CLOTILDE POSE, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3782-v.jl.31.

En Paso de la Arena y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO IVALDI, de 46 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Las Flores, y doña EULOGIA COLMAN de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Tonkinsom 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3783-v.jl.31.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ROCA, de 48 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LUISA PERERA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3808-v.ag.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SORENSEN, de 41 años, soltero, empleado, irlandés, domiciliado en Patria 1265, y doña BASILIA GARCIA MANZANO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Libertad 2641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3757-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CIOLI, de 34 años, tapicero, oriental, domiciliado en García Cortinas 15, y doña MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ de 23 años, soltera, española, domiciliada en Maldonado 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3758-v.jl.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN KAILUWEIT, de 28 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Cuñapirú 2065, y doña ALEJANDRINA KANDUSCHER, de 33 años, soltera, austriaca domiciliada en Cuñapirú 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3815-v.ag.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EDUARDO AMY, de 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1892, y doña DORA CORREA MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3795-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HERNANDEZ, de 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Municipio 2028, y doña AIDA GUZZO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3796-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YAÑEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 2429, y doña MARIA PIERLEONO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 3797-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABUNDIO ZANOTTA, de 52 años, divorciado, empresario, italiano, domiciliado en Martín García 1946, y doña JOSEFA MOSQUERA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3759-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO OTTONELLO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Hocquart 2014, y doña JUSTINA HAYDEE CASTRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 3760-v.jl.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SERURACISIAN, de 30 años, viudo, comercio, armenio, domiciliado en C. Tellier y D. Coronel, y doña ZABEL DER ASADURIAN, de 26 años, viuda, armenia, domiciliada en Holanda, 613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3816-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALCONCER ALONSO, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Yaguarón 1659, y doña PURIFICACION PORTAS AROSA, de 22 años, soltera, española, domiciliada en General Hornos 543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3817-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS HAZZAN de 29 años, soltero, jornalero, sirio, domiciliado en Carlos de la Vega 4025, y doña ALEGRA LEVI, de 29 años, soltera, siria, domiciliada en Carlos de la Vega 4025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. $2.00 3818-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS C. FERNANDEZ, de 55 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Timote 66, y doña TERESA GARREE, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Timote 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3819-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PEREYRA, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Doctor Pena 32, y doña SEVERINA MAGARIÑOS, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pena 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3820-v.ag.2.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO TORENA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Riquet 51, y doña BERTA GALEAZZO, de 23 años, soltera oriental, domiciliada en B. Riquet 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3740-v.jl.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO ALBARENGA, de 26 años, soltero, oriental, domiciliado en José Castro 42, y doña MARIA JULIA IRIS ACOSTA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en José Castro 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3739-v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARTINEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iglesias 4136, y doña MARIA PORFILIA LEZCANO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesias 4136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3738-v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELEN F. LUNA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Bauzá 26, y doña EMILIA A. FORMENTO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Bauzá 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3737-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MARTINEZ, de 24 años, soltero, herrero de obra, oriental, domiciliado en Santa Lucía 3474, y doña ANGELA BARRERE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en José Llupes 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3736-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MODESTO GASAÑOL, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gregorio Camino 683, y doña IRENE SANTANDER, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Camino 3448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3735-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLONIO GARCIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Inclusa 78, y doña JOSEFINA MACHIN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Bauzá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3734-v.jl.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HUMBERTO PAGANI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vidaureta 140, y doña MARIA ELENA AVATI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Romero 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3733-v.jl.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 16 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GLUCHY, de 25 años, soltero, empleado, autriaco, domiciliado en Juan Lavalle 627, y doña CARMEN PEREZ ALOY, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Millán 4158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3728-v.jl.27.

En Sayago y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL AYUP, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Domingo Torres 4462, y doña ISABEL ZUMAR, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Torres 4462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3729-v.jl.27.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ERACLIO SIERRA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Acha 152, y doña LIDIA SAINZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en R. Hortiguera 3963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3799-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BONO, de 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en F. Contucci 3976, y doña FILOMENA ESTEVEZ, de 46 años, soltera, española, domiciliada en F. Contucci 3976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil $2.00 3800-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZALEZ, de 48 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Sorata 38, y doña ROSA VENTURA DERRUDI, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Sorata 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3785-v.jl.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1934, a las 10 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESCOBAR, de 37 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Santa Ana 3568, y doña LORENZA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Ana 3568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3786-v.jl.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO IBARRA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guillapi 11, y doña EMILIA GONZALEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Capurro 792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3761-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LECUNA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Samboy 28, y doña MATILDE ARAMBULO de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 4084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3762-v.jl.28.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARCOS REYES DENIS, de 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2584, y doña ELVIRA BUYSAN FIGARI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3763-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GARCIA PAYTA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 3068, y doña ROSA EMILIA CANCELA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Azambuya 2587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3766-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO COTOGNO, de 28 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Manuel Fernández Luna 2262, y doña IRMA MARIA NEGRO FARIELO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3768-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GRANERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Setiembre 1483, y doña VICTORIA ISABEL VASQUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3769-v.jl.28.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 22 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SALERNO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Propios 107, y doña MARIA ESTHER DIAZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Basilio Pereira de la Luz 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3787-v.jl.31.

En Pocitos, y el día 17 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON MACHIAG, de 31 años, soltero, empleado, otomano, domiciliado en Uruguay 1249, y doña SEGUNDA ANTUNEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3770-v.jl.28.

En Pocitos y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DUFORT, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 1380, y doña JUSTA TECHERA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3725-v.jl.27.

En Pocitos y el día 10 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NOGUEIRA, de 32 años, soltero, empleado español, domiciliado en Thiebaud 1785, y doña MERCEDES BARCA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Thiebaud 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3724-v.jl.27.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 40193. Cobro de pesos", se emplaza al propietario del inmueble referido, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.12-4641-v.jn.30.
Jl.21-4641-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 46950. Cobro de pesos", se emplaza al propietario del referido inmueble, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para lenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.12-4642-v.jn.30.
J.21--v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María España de Alonso y de don Lorenzo Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del tér-

mino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1934. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Jl.26-5907-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castiñeira o José Castiñeira Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.26-5901-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Chacon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Jl.26-5867-v.ag.6. Ag.27-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Domingo Eleuterio Tirone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.24-5775-v.ag.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Juan Alberto Varela, domiciliado en Colonia 1113, respetuosamente al señor Juez digo: Que deseando ponerme en condiciones de seguir ejerciendo la procuración debo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237 y 240 de la disposición dictada últimamente, en Diciembre de 1933, producir una información de vida y costumbres, en igual forma que lo hacen los aspirantes a escribanos públicos, según la ley respectiva. Al efecto, solicito del Juzgado quiera disponer: 1.o Se hagan las publicaciones correspondientes; 2.o Se interrogue a los doctores Juan Carlos Patrón y Lauro Rodríguez Pozzi, domiciliados en la calle Ituzaingó número 1309, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Si les consta que el que los presenta es Juan Alberto Varela, cuánto tiempo hace que lo conocen y qué opinión les merece sus condiciones morales; C) Digan si les consta que hace más de cinco años que ejerce la procuración; D) Den razón de sus dichos; 3.o Que producida la información y justificadas las publicaciones, previo pago de costas, se me expida el certificado pertinente. Será justicia. — Juan Alberto Varela". — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.50 Jl.25-5843-v.ag.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Trucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.23-5757-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Luis Cagno por sí y en representación de sus hijos menores José e Irene Cagno Daix y Pedro Ignacio y Alejandro Modesto Cagno, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de José, Irene, Alejandro Modesto y Pedro Ignacio Cagno Daix porque donde dice en la partida de José, Caño José debe decir Cagno José, donde dice Luis Caño debe decir Luis Cagno, donde dice Angela Deix debe decir Angela Daix, donde dice Ignacio Caño debe decir Ignacio Cagno, donde dice Teresa Reuffo debe decir Teresa Reoulfo, donde dice Constantino Deix debe decir Constantino Daix, y donde dice María Deya debe decir María Poggio. En la partida de Irene donde dice Caño Irene debe decir Cagno Irene, donde dice Luis Caño debe decir Luis Cagno, donde dice Angela Deix debe decir Angela Daix, donde dice Ignacio Caño debe decir Ignacio Cagno, donde dice Teresa Regulfo debe decir Teresa Reoulfo, donde dice Constantino Deis debe decir Constantino Daix. En la partida de Alejandro Modesto donde dice Angela Deici debe decir Angela Daix, donde dice Alejandro Cagno debe decir Ignacio Cagno, donde dice Teresa Abarbero debe decir Teresa Reoulfo, donde dice Constantino Deici debe decir Constantino Daix. En la partida de nacimiento de Pedro Ignacio donde dice Ignacio Pedro Dies debe decir Ignacio Pedro Cagno, donde dice Angela Dies debe decir Angela Daix, donde dice Teresa Gorlero debe decir Teresa Reoulfo, donde dice Constante Dics debe decir Constantino Daix y donde dice María Poggi debe decir María Poggio, que es lo real y verdadero. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$17.25 Jl.21-5723-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Bautista López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.14-5607-v.ag.17.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso necesario Esther Lussich de Cardozo", se cita a los acreedores de doña Esther Lussich de Cardozo para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el 10 de Agosto próximo, a la hora 16, previniéndoseles que deberán presentarse los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Jl.14-5648-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de Pedro Bautista Harguindegui o Arguindegui", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Bautista o Pedro Bautista Harguindegui o Arguindegui y Catalina Catalogne Harguindegui o Arguindegui y especialmente a un panteón situado en el Cementerio Central, número 360, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.4-5283-v.ag.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Diego Alfredo Rutland, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones.— Montevideo, Junio 29 de 1934. — Patricio A. Pereira Actuario.

$9.00 Jn.30-5244-v.ag.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gercar y de doña Cristina Schafer o Schaefer de Gercar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos de doña Cristina Schafer o Schaefer de Gercar para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.26-5109-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alabur Domingo Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.28-5168-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pastor Landín y de don Ricardo Landín Magre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.12-4674-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Benito Victoriano López Cuevas. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a todo o parte de una fracción de terreno situada en la costa del arroyo Marmarajá, Departamento de Minas (hoy Lavalleja), compuesta de una superficie de 1.211 hectáreas 8712 metros, lindando: por el Norte, con el arroyo San Simón; por el Nordoeste, con campo de los señores Fernández; por el Oeste, con el arroyo Marmarajá y por el Sureste, con don Domingo Yhtz, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.20 Jn.11-4582-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de don Serafín Rama ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1959 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.23-5753-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. en lo Civil de Feria doctor don Fermín Garicoits, por el de lo Civil de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Josefina Pinazo. Rectificación de partidas" se hace saber, a los efectos pertinentes, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefina Pinazo solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, parroquiales: La de matrimonio de sus padres Leandro Manrique Pinazo y Josefina Sagrera: sustituir el nombre y apellido del contrayente que aparece en ella "Leandro Manrique" por Leandro Manrique Pinazo, que es el verdadero, y sustituir también el nombre del padre del contrayente que en ella parece sólo "Vicente" por Eulogio Vicente Pinazo, que es el verdadero, y la de nacimiento de la solicitante, donde aparece como abuelo paterno "Vicente" sustituirlo por Eulogio Vicente Pinazo, y donde aparece el apellido de la madre de la inscripta como "Sagreda" sustituirlo por Sagrera que es el verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria actual a los efectos de esta tramitación. — Montevideo, Julio 12 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$12.00 Jl.13-5591-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Hill Hamilton Luis Alberto. Información", se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia n lo Civil de tercer turno: Luis Halberto Hill Hamilton, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la casa calle Juan Carlos Gómez número 1486, en la mejor forma que por derecho proceda, digo: Que con el objeto de inscribirme como procurador y poder seguir ejerciendo esa profesión, vengo a presentarme ante este Juzgado a efecto de producir la información de vida y costumbres. Vengo a declarar que soy de nacionalidad uruguayo, de treinta años de edad y de estado casado, habiendo ejercido la procuración desde hace más de siete años. Ofrezco la información del caso en las personas de los testigos doctores don Enrique Mondino, domiciliado en la calle Uruguay número 944, y don Raúl Blengio Salvo, domiciliado en el bulevar Artigas número 420, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Generales de la ley; 2.o Declaren los testigos si me conocen, desde cuánto tiempo, cuál es mi nacionalidad y estado; 3.o Depongan en qué concepto me tienen como hombre; 4.o Declaren si les consta haya yo ejercido la procuración y desde qué tiempo; 5.o Digan en qué forma, he desempeñado las representaciones que se me han encomendado: 6.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez suplico que habiéndome por presentado, se digne proveer como lo solicito, expidiéndoseme en oportunidad el certificado de orden, que será justicia. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — L. A. Hill Hamilton". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$18.00 Jl.26-5889-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sacco de Salimbene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.25-5813-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.24-5802-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Moreno (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.24-5787-v.ag.3.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Faussone de Ciaglia Emma contra Pascual Ciaglia. Conversión al divorcio", se hace saber a don Pascual Ciaglia que se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 28 de 1934. — Vistos para definitiva de primera instancia estos autos en virtud de la demanda instaurada por doña Emma Faussone de Ciaglia, para que se declare convertida al divorcio la sentencia de separación de cuerpos de que informa el testimonio de fojas 1 y siguientes. Considerando: que han transcurrido más de tres años desde que la sentencia referida quedó ejecutoriada hasta la fecha en que se interpuso la demanda de que informan estos obrados. Considerando: lo dispuesto en el artículo 185 de Código Civil y atento a lo dictaminado por el representante del Ministerio Público en su vista de fojas 8 vuelta, fallo: haciendo lugar a la demanda de la referencia. Notifíquese esta sentencia a los cónyuges y previo pago de costas, expídanse los testimonios pertinentes que se solicitaren, comuníquese y archívese el expediente. — N. del Castillo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, en Montevideo, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Doy fe: E. Díaz Falp, Actuario". Y a los efectos de que sirva de notificación a la parte de don Pascual Ciaglia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$15.00 Jl.24-5803-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Irigaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.24-5788-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.21-5737-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Leira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Jn.28-5174-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber a púbico que ante este Juzgado se han presentado las personas María Luisa, Aejandro Juan Francisco y Roberto María Umpiérrez, por su esposo Juan Antonio Roberto y su hijo Fernando Antonio Roberto, solicitando la rectificación de las partidas del Registro del Estado Civil en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de María Luisa, donde dice Roberti debe decir María Luisa Roberto. En la partida de nacimiento de Alejandro Juan Francisco, donde dice Liberto debe decir Alejandro Juan Francisco Roberto. En la partida de nacimiento de Fernando Antonio, donde dice Liberto debe decir Fernando Antonio Roberto. En la partida de matrimonio de Juan Antonio Roberto con María Umpiérrez, donde dice Antonio Luberto debe decir Juan Antonio Roberto. En la partida de nacimiento de Juan Antonio Roberto, dode dice Juan Antonio Luberto debe decir Juan Antonio Roberto. En la partida de defunción, donde dice Antonio Luberto debe decir Juan Antonio Roberto. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Jn.25-5085-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Sebastián Vallarino o Balladino, etc. y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de defunción de don Sebastián Vallarino: el apellido de su esposa aparece Podestá cuando el verdadero es Gavarino, y en la de defunción de la misma esposa los apellidos aparecen Garabino y Valarino debiendo decir Gavarino y Vallarino. En la de matrimonio de los cónyuges Sebastián Vallarino y Angela Gavarino, el apellido del esposo aparece escrito Ballarino cuando debe decir Vallarino. En la partida de defunción de Juana Fanny Vallarino, o sea, Estefanía Nicolasa Vallarino el apellido materno se dice Gaivarino, debiendo decir Gavarino. En la partida de nacimiento de Benita Vallarino de Gaibiso, su nombre de pila aparece escrito Brígida María cuando en realidad su verdadero nombre es el de Benita y el apellido paterno aparece Ballarino en vez de Vallarino. En la partida de nacimiento de Juana Fanny, o sea, Estefanía Nicolasa, se escriben estos dos nombres, debiendo ser Juana Fanny en vez de Estefanía Nicolasa, y el apellido paterno se dice Ballarino en vez de Vallarino, que es el verdadero, y el apellido materno aparece Sappeta en lugar de Gavarino, que es el verdadero. En la de nacimiento de Juan Manuel Vallarino, el apellido paterno aparece Balarín, debiendo decir Vallarino, y el materno, por error, también aparece Javanier en vez de Gavarino. Y, en la partida de nacimiento de José Leonardo Vallarino, el apellido paterno se dice que es Balarín en vez de Vallarino y el materno se dice también Sapeta cuando en realidad es Gavarino. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$18.00 Jn.22-4838-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Blas, Manuel Hubó, de Elvira Hubó de Brito, de Federico Manuel Brito, de Ramona Hubó, de América Hubó de Murias, de Francisco P. Murias, de Juan Benito Hubó, de Luisa Vignau de Hubó, de Segunda Hubó de Crosa, de Severo Nemesio Crosa, de Segunda Felipa Crosa de Nieva y de José M. Nieva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Jn.19-4934-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pascual Díaz. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Alfredo Díaz por el término de noventa días, así como también a quien, o quienes por cualquier concepto sus derechos representen, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimiento, de conformidad con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Jn.13-4684-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Arana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Segundo Larrazabal y doña Marcelina Amírola Larrazabal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.80 Jn.11-4606-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luis Carlos Cavanna o de Luis Cavanna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma sus del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo Junio 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$9.60 Jn.25-5087-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Folrencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Dolores Alvarez González, para que dentro del término de noventa días comparezca ante es-

te Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Rodríguez Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Jl.25-5824-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro de Michelis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, 15 de Junio de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.30-5237-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Ricaud de Volonte solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella el apellido del padre de la peticionante como Ricardi en lugar de Ricaud. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 5 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.25 Jn.30-5235-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Fructuoso o Fructuosa Farías, propietaria del inmueble empadronado con el número 71723, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con 10 metros. 20 centímetros de frente sobre la línea Norte de la calle Santiago Sierra, entre Olmedo y avenida General Flores, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas por cualquier concepto en el referido inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el padrón número 71.723. Cobro de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Jn.21-5003-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Margarita Penino de Torres, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Juan Torres, donde dice Juan Torrez Vera debe decir Juan Torres 2.o Partida de nacimiento de María Blanca Torres donde dice Juan V. Torres, debe decir Juan Torres. 3.o Partida de nacimiento de Juan Pedro Torres, donde dice Juan Vera Torres, debe decir Juan Torres. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.75. Jn.30-5236-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Castilla y doña Carmen Di Giovani de Castilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Jn.27-5126-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Gisulfr, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Jn.16-4878-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Caralt Fajardo Américo. Posesión notoria de hijo natural", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse al reconocimiento de filiación de. Américo Caralt Fajardo, como hijo natural de los causantes Jaime Caralt y María Fajardo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Jn.4-4337-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han prosentado doña Catalina Zari de Zaffaroni, con la venia de su esposo Julio Zaffaroni, Victoria y Aída Zari solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Enrique Zari y doña Domilla Girola de Zari y las de nacimiento de las comparecientes, por figurar en todas ellas el nombre de la esposa y madre, respectivamente, con el nombre de Emilia en lugar de Domilia, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 30 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.75 Jl.14-5606-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Portugal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.26-5871-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Luis Rodino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.26-5872-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.26-5900-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prime[illegible] en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Vidal Alfaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.21-5720-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa Staricco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.29-5211-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prime[illegible] en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Limido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.28-5160-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rosa Massone de Petracca contra Adolfo Petracca. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Adolfo Petracca para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.28-5161-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Santín Julio Merlo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.23-5048-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Ricci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.27-5128-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Adela Alicia Goldschmidt de Wolff contra Abraham Wolff. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Abraham Wolff, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Jn.23-5049-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Vázquez Casada o Losada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.22-4944-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.
Ag.15v.ag.27.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Elena Machuca contra Jhusef Agmed Auada. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jhusef Agmed Auada para que comparezca a estar a derecho en estos autos contra él mismo iniciados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.20-4981-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo F. Nunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.11-4583-v.jn.30. Jn.21-v.ag.3

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Goicoechea. Información" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Pedro Goicoechea, constituyendo domicilio en el número 1470 de la calle Juncal, ante el señor Juez se presenta y expone: Que debiendo optar a la profesión de procurador, vengo por la presente a producir la información que determinan los artículos 237, 239 y 240 del nuevo Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, pido al señor Juez se sirva proveer de acuerdo con los siguientes petitorios: A) Se efectúa la publicación exigida por la ley de la referencia; B) Justificada la publicación con los ejemplares de los diarios respectivos, se reciba, con la intervención del Ministerio Público, la información de los testigos señores doctor Carlos A. Terra y escribano Gilberto S. Braga, los que serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conoce al deponente; 3.o Qué concepto tiene de su honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. No habiendo objeción de parte de V. S. o del Ministerio Público, sírvase aprobar la información ofrecida ordenando la expedición del testimonio respectivo. Y será justicia. — Pedro Goicoechea". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.19-5675-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Campeón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Jn.8-4482-v.jn.19. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sande Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.2-4547-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armandmand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Blanca N. Crespo de Urzanqui contra Manuel Urzanqui. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Urzanqui para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Jl 5-5356-v.ag 9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante Juzgado se han presentado en el expediente de su quiebra los señores Fernández y Quintillán, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Julio 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 Jl.26-5908-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pablo Martínez Palacios. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Pablo Martínez Palacios para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.26-5879-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Carlos Anaya. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Carlos Anaya para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.26-5880-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "León Tockár. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Leon Tockar para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.26-5881-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Marun Ganem. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marun Ganem para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.26-5882-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Federico Pincus. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Federico Pincus para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.26-5883-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata De Maestri o Demaestre de Casanova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.23-5750-v.ag.2.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Juan Alberto Vico. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "9.281. — Montevideo, Junio 8 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 5 de Octubre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.28-5164-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Tambussa Pesce y Compañía. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "9.545. — Montevideo, Junio 12 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 2 de Setiembre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.28-5165-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romualdo Enrique Laurenti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.23-5762-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eudaldo Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.21-5254-v.ag.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Romeo Iza. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "9.158. — Montevideo, Junio 7 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 10 de Marzo de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.28-5167-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pesquera y Compañía contra Matías y Martín Vázquez Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza a los señores Matías y Martín Vázquez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Jn.28-5162-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Roland H. Hill contra Pearl S. Ruhlman. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Pearl S. Ruhlman, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roland H. Hill, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera dentro de dicho término, se le designará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Jn.9-4540-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente caratulado "Carlos Ahn. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "14.370. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 26 de Junio último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.28-5166-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Roldán de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Jl.26-5866-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Belardi de Golino, citándose a la vez a todos los que se con-

sideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$5.50 Jl.26-5868-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco G. Fletcher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Jl.25-5853-v.ag.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, en autos "Ferreira Pedro. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Ferreira solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con María Cristina Pennello por aparecer en ella el siguiente error: donde dice Ferreira Justo Germán debe decir Ferreira Pedro, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesta por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo. Junio 22 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$6.00 Jl.25-5545-v.ag.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, en autos: "Piñón de Rey Vicenta. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado doña Vicenta Piñón de Rey solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don José Rey o Pita en los siguientes términos: donde dice: "Aragón Jesús María", debe decir: "Rey o Pita José" y donde dice: "falleció Jesús María Aragón", debe decir: "falleció José Rey o Pita". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 13 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$7.50 Jl.21-5738-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Natalia Delmonte de Sánchez solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de su matrimonio con don Antonio Sánchez, por figurar en la primera con el nombre de Rosalba y en la segunda con el nombre de Natalia, en vez de aparecer en ambas con los nombres de Rosalba Natalia Delmonte, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$7.50 Jl.12-5565-v jl.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa de Carlo o Carlo de Dalto citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.26-5870-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "Mena Filiberto C contra Adela Fretes. Conversión al divorcio", se ha dictado la séntencia que a continuación se transcribe "Montevideo Marzo 15 de 1933 — Vistos estos autos seguidos por Filiberto C Mena contra Adela Fretes, sobre conversión al divorcio absoluto Resultando: que el actor se presentó el 6 de Junio de 1932, acompañando testimonio debidamente legalizado, de la sentencia dictada en los autos caratulados "Adela Dolores Fretes de Mena contra Filisberto C. Mena, sobre divorcio y separación de bienes", y diciendo que, según lo comprobaba con los testimonios acompañados, estaba divorciado de su esposa Adela Fretes por sentencia dictada por el señor Juez en lo Civil de la Primera Instancia de Asunción, República del Paraguay, sentencia que quedó ejecutoriada el 31 de Mayo de 1928. Que de acuerdo con la legislación paraguaya, el divorcio decretado no tiene más alcance que el de la separación personal. Que como han transcurrido ya más de tres años desde que la sentencia referida fué dictada, venía a solicitar que la separación de cuerpos sea convertida en divorcio absoluto, en virtud del derecho que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, y que la resolución a dictarse sea notificada a su ex esposa por edictos, pues ignora dónde vive. Que habiéndose conferido vista al señor Fiscal de lo Civil, éste la evacuó a fojas 12 vuelta diciendo que puede decretarse la conversión en divorcio que se solicita. Que por decreto de fojas 13, se llamaron autos para sentencia. Considerando: que el testimonio de fojas 1 a 3 y certificado de fojas 7 prueban plenamente (artículo 350 del Código de Procedimiento Civil), que el 23 de Mayo de 1928 fué decretado el divorcio y, en consecuencia, la separación personal de los esposos Adela Dolores Fretes y Filiberto C. Mena, por abandono voluntario y malicioso hecho por el esposo, causal análoga a la que establece el número 8 del artículo 148 del Código Civil, y que dicha sentencia quedó ejecutoriada el 31 de Mayo de 1928. Que habiendo transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la referida sentencia, cualquiera de los cónyuges ha podido solicitar la conversión en divorcio, basándose en la misma sentencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil. Que el Ministerio Público está de acuerdo en que debe hacerse lugar a lo solicitado por el esposo señor Mena. Que siendo desconocido el domicilio de la esposa señora Adela Fretes, corresponde que se le notifique esta sentencia por edictos y por el término de noventa días, como lo disponen los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Filiberto C. Mena y Adela Fretes, disponiendo que se notifique a la esposa esta sentencia mediante edictos y por el término de noventa días. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: César Más de Ayala". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$55.00 Jn.7-4474-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Se hace saber al público que ante este Juzgado, a cargo del doctor don Eduardo Artecona, ha comparecido el señor Cándido Luis Ramos solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: A) La de matrimonio, por aparecer en ella mi esposa como Asunción en vez de María Asunción: B) La de nacimiento de mi esposa, por aparecer en ella como María Asunción en vez de María Asunción: C) La de nacimiento de mi hija Juana de Dios, por aparecer como hija de María Perales Miranda y padre desconocido y con el nombre de Juan de Dios, en lugar de decir hija de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda y llamada Juana de Dios: D) La de Domingo, por aparecer como hijo de Cándido Benincasa y madre desconocida en vez de decir de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda, debiendo excluirse el nombre de los abuelos que figuran en la misma, por no corresponderle en la línea paterna: E) La de Bonifacio Gerardo, por aparecer como hijo de Cándido Benincasa y madre desconocida en vez de decir hijo de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda, debiendo excluirse el nombre de los abuelos por línea paterna por no corresponderle: F) La de María Idelfonsa, por aparecer como hija natural de María Perales Miranda en vez de decir hija de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda: G) La de Cándido Elías, por aparecer como hijo de Cándido Benincasa y madre desconocida, en vez de decir hijo de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda: H) La de María Herminia, por aparecer como hija natural de Cándido Benincasa y madre desconocida, en vez de decir hija de Cándido Luis Ramos y María Asunción Perales Miranda: I) La de Ida Mabel, por aparecer como hija de María Perales Miranda en vez de decir hija de María Asunción Perales Miranda Se hace esta publicación a los efectos de lo que dispone la ley a ese respecto — Montevideo, Setiembre 1.o de 1933. — Mario A. de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Jl.21-5531-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago N. Acerbo o Santiago N. Acherbo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.
$5.50 Jl.25-5859-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Louis de Gonzague Joseph Marie Revenaz o Gonzalo Revenaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 27 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.
$9.00 Jl.25-5860-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Taboada Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.
$5.50 Jl.25-5817-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bagnatto a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$5.50 Jl.21-5734-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Jacinta P. de Belgrano, contra Manuela R. de Domínguez, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Manuel R. de Domínguez o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en la manzana B con el número 27, con frente a la calle Larravide da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Julio de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz
$7.00 Jl.10-5481-v.jl.27.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Pedro Durán, contra Guillermo Carmichael" o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano con el número 104, con frente a la calle Sevilla entre avenida Italia y Taboba, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones lo que se le hace saber por el presente edicto. — Montevideo Junio 14 de 1934 — Luis Bajac, Juez de Paz.
$7.00 Jl.10-5480-v.jl.27.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Jacinta P de Belgrano, con Victorio Alonso, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Victorio Alonso o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 26 de la manzana B, con frente a la calle Forteza, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que

se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Julio 9 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$7.00 Jl.10-5482-v.jl.27.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Jacinta P. de Belgrano, con Juan Ferretti, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Juan Ferretti o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 60 de la manzana D, con frente a la calle Miró, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Julio 9 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$7.00 Jl.10-5483-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, contra Carmelo y Enrique Panzachi y Domingo Villamil" o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de chacra señalado en el plazo respectivo con la letra F, con frente a la calle Alilaza, paraje conocido por la "Boyuda", en esta sección, en virtud del artículo 10 de la ley número 9099, declara la caducidad de dicha promesa de compraventa, lo que se haec saber por el presente edicto por no ser conocidos sus domicilios actuales. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$7.00 Jl.10-5479-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección de esta Capital y en el juicio que por cobro de pavimento ha iniciado Rodolfo Casterés contra el inmueble que se hallaba empadronado con el número 35.271, bajo cuyo padrón está extendida la cuenta de pavimento y cordón y que actualmente en virtud del deslinde, fué empadronado con el número 131.245, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Domingo Castilla, sus herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Leguizamón entre Anzani y Bustamante, en la línea Norte, distando de la primera de las calles nombradas, cuarenta metros y cincuenta y cinco y 1|2 metros de la segunda, con diez metros de frente a la calle Leguizamón por cuarenta y dos metros 32 centímetros de fondo, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y tres metros 20 centímetros. Este solar se encuentra indicado con el número 19 en el plano de fraccionamiento levantado en Agosto de 1924 por el agrimensor Víctor Selasco, lindando con los solares números 18 y 20 del mismo plano, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — José Puig Maciel, Juez de Paz.
$20.40 Jl.23-5763-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados: "Manuel de Souza. Sucesión", se hace saber: que ante este Juzgado, se ha presentado don Juan Martins Pintos, en representación de doña Amecia Flores de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de doña Amecia Flores de Souza con Ormadio Souza. Donde dice, Amasia, debe decir: Amecia por ser el verdadero nombre de la contrayente Partida de nacimiento del causante Manuel de Souza. En esta partida, donde dice: Ameria, debe decir: Amecia, por ser éste el verdadero nombre de la madre del mismo. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 4 de 1934. — Ramón D Queiruga, Actuario.
$7.50 Jl.21-5731-v.ag.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo García Da Rosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella, por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que fué habilitada la feria actual para la publicación del presente Edicto. — Artigas, Julio 10 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Jl.19-5673-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Valentín Pedrozo Trindade para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos ha iniciado don Licinio Ramos contra el expresado Valentín Pedrozo Trindade, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Mayo 15 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Jn.6-4405-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valencio José Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria actual. — Artigas, Julio 10 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Jl.19-5674-v.jl.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Bentancor o Marcelina Bentancur de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.25-5807-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Costa o Florentino D'Angelo Costa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.24-5773-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Catalina Giacosa; se presentó doña Susana Peregrina Ramos de Abate, con la calidad que en ellos tiene acreditados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de José Ramos y Catalina Yacosa y partida de nacimiento de la nombrada Susana Peregrina, en donde se expresa erróneamente, que el apellido de la contrayente y de la madre partidas de matrimonio y nacimiento, respectivamente, es Yacosa, escrito con Y cuando debe escribirse con G Giacosa. — Canelones, Junio 6 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$7.50 Jl.21-5265-v.ag 7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bruno Burgues o Burguez y Juana Burguez de Burguez o Burgues a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.21-5318-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Angel Baz. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno empadronado con el número 1014, ubicado en la manzana número 223, de esta ciudad, que consta de una superficie de mil, ciento cuarenta y seis metros con mil ciento cuarenta y tres decímetros, que linda, por ser esquina: con la calle 18 de Julio y calle Florencio Sánchez y, a los fondos, con Pablo Iglesias y Andrés Palma, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Febrero 4 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.
$13.20 Jl.26-5995-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Pedro Alonso o Alonzo, de Carmen Alonzo o Alonso de Balardini o Balardini o Belardini y de Filomena o Bonifacia Filomena V. Pazos o Pasos de Alonzo o Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra las referidas herencias se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de edicto. — Pando, Julio 11 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$7.50 Jl.19-5682-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victoria Giacusa o Giacosa de Ibarborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho o en contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Pando, Julio 7 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$5.50 Jl.16-5635-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de José Fernández, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título, de los bienes dejados por el causante, se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación del presente se ha habilitado la feria menor. — San Ramón, Junio 27 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$4.50 Jl.25-5806-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Aniceto Pedro Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Junio 4 de 1934. — O. A. Marote, Juez de Paz.
$4.50 Jl.21-5266-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Jl.25-5815-v.ag.4.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del siguiente tenor recaído en los autos: "Lapaz Eyherabide. Quiebra". "3827. — Melo, Mayo 15 de 1934. — Vistos: Por presentado en estado de quiebra con los recaudos adjuntos. Téngase por hecha la declaración del pareciente de hallarse en estado de tal. En consecuencia procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientes al giro de su empresa comercial por el Alguacil al cual se faculta para designar depositario, así como a la retención de su correspondencia epistolar y telegráfica a cuyo fin se harán las comunicaciones correspondientes para que sean entregadas al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por 30 días con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entrega de efectos o pagos al fallido, no quedando exonerados de las obligaciones que

tengan pnedientes los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico a don Alberto Eccher electo en el sorteo, cometiéndose la aceptación. Declárase al fallido exento del arresto preventivo en razón del fiador propuesto cuya solvencia moral y económica constan al proveyente. Extiéndase por el Actuario la diligencia correspondiente, fijándose en mil pesos el monto de la fianza ofrecida. — M. Izcua Barbat. Lo proveyó y firmó, etc.— Carlos M. Paravis". Se hace constar que habiendo presentado renuncia el Síndico señor Alberto Eccher, se designó en su reemplazo al señor Jesús López Martínez. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expedido el presente. — Melo, Junio 20 de 1934. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$29.00 Jl.21-5324-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesió nde don Rufiro Moreira, y se emplaza a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Melo, Mayo de 1934. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$10.00 My.11-3588-v.jn.2. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas es hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Bianchi de Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 30 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.21-5741-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bozzino, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 21 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.21-5743-v.ag.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isidro Aranda Carro, solicitando se reciba información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores Alejandro Oroná, y doctor Emilio Alberto Porras. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Junio 28 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.21-5740-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paula Elena Alza de Read, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 19 de 1934. — Antonio M.a Astigarraga, Escribano.

$4.50 Jn 30-5227-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rossi, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Además, se cita, llama y emplaza a sus sucesores para que se presenten dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Colonia, Junio 21 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.40 Jn.27-5130-v.jn.30. Jl.21-v.ag 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Timoteo Alvez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Jl.24-5783-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Cawen de Ruiz Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o intereasdos en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bao apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 29 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario Adjunto.

$7.00 Jl.24-5784-v.ag.3.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Vicente González, Presunto incapaz", se hace saber al público que por resolución de fecha cinco de Abril último se declaró en estado de incapacidad a don Vicente González, habiéndose designado curadora del mismo a su esposa doña Angela Peña de González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 5 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Jl.21-5539-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Pablo Colina y Roman Colina. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia dejada por dichos causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 28 de 1934. — E. Mattos, Ramos, Actuario.

$32.40 Jl.21-5538-v.nov.3.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Alcides Aldama. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alcides Aldama formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Alcides Aldama, domiciliado en esta ciudad, calle Maciel número 724, expone: Que necesitando obtener el título de procurador, viene a producir información de vida y costumbres, según la ley respectiva, ofreciendo la declaración de los testigos señores Ramón V. Fernández y Segundo Temperán, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen y qué concepto les merece la vida y costumbres morales observada por quien declaran; 3.o Den razón. Por tanto, solicito que recibida la información cuyos deponentes comparecerán oportunamente, sin necesidad de citación, ordenada y hechas las publicaciones correspondientes, se me expida el testimonio respectivo. — Alcides Aldama". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897 se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Julio 5 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$13.50 Jl.20-5715-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Barcos, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta día scompanezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 25 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-4242-v.jn.12.
Jl.21--v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Albín Píriz contra la sucesión de Zacarías Duarte. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Zacarías Duarte, doña María Genara Duarte de Duarte y a sus hijos Vicenta, Serafín, Tomás, Constantina, Catalina, Faustina, Ana Amelia, Florencio y Pedro Duarte para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí ó por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 11 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$35.10 My.19-3831-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Etchegoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 25 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-4243-v.jn.12.
Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ramón José Figueroa contra la sucesión Demetrio Píriz. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante don Demetrio Píriz para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$29.70 My.2-3262-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra María Mateos de Noriega. Ejecución de hipoteca", se emplaza a los herederos de don Víctor A. Scaffo para que dentro del término de noventa días depositen a la orden de este Juzgado y bajo el rubro de estos autos el saldo del precio de la compra efectuada por dicho causante en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 923 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 17 de 1934. — Gregorio U. López Actuario Adjunto.

$32.40 Ab.24-3042-v.ag.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia G. Pacheco de Oliva o Julia Pacheco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 19 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Jl.24-5782-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Manuel Gortari, en representación del Consejo de Salud Pública; Pedro Sáenz, por la Asociación Española de S. Mutuos de Florida, y Dámaso M. Roca, por la sucesión de Magín Roca, solicitando la declaración de ausencia de José y Josefa Eguez y José Joaquín Iturain. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Abril 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$8.00 Jl.16-5912-v.ag.17

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "La sucesión Marcos da Rosa. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de defunción de Dorotea Cornelia da Rosa, en la que aparece como Dorotea Larrosa en vez de aquél, y el padre figura como Larrosa en vez de "da Rosa". La de matrimonio de Marcos Florencio da Rosa y Carmen Bernardina dos Santos por figurar el esposo con el apellido de Larrosa y la esposa con el de Lossantos en vez de aquéllos, que son los verdaderos. Las de nacimiento de los hermanos Ramón Francisco y Francisca Leopoldina, en que aparecen los

apellidos de los padres como Larrosa y Lossantos en vez de "da Rosa" y dos Santos. Y las de nacimiento de Dorotea Cornelia, Agapita Serafina y Lorenza Eustaquia, en las que aparece el apellido paterno como Larrosa en vez de "da Rosa". — Florida, Junio 29 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$10.50 Jl.26-5574-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Modesto Benito Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 23 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Jl.26-5875-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Petronila Fernández y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con poderes el señor Heraclio I. Bucheli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Petronila Fernández, hija de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece el apellido materno como Chol en vez de Schol, que es el verdadero; B) De Marcelino Carlos Pérez, hijo de Juan Pérez y de Filomena Schol: aparece también el apellido materno como Chol en vez de Schol; C) De nacimiento de Rafaela Plácida Schol, como hija de Juan M. "Chol" en vze de Schol; D) De casamiento de Juan Pérez con Filomena Schol, hija de Adán Schol: aparecen ambos apellidos con el de Chol en vez de Schol; E) De casamiento de Juan Adán Schol con Rafaela Pérez: aparece con el apellido de Chol, así como el padre de éste, Adán "Chol" en vez de Schol; F) De casamiento de Pedro Bordagorria con María Schol, en que aparece el primero con el apellido de Bordagorri y de la segunda con el de Cholo, así como el padre de ésta, Adán Schol con el de Cholo, en vez de Bordagorria y del de Schol; G) De nacimiento de Isidora Bordagorria, que aparece "Isidoro", el apellido del padre, Pedro Bordagorria, con el de Bordagorre, así como el de la madre, María Schol, con el de "Chol", como por error se ha asentado en dicha partida, debiendo aclararse que pertenece al sexo femenino y no al masculino; H) De nacimiento de Leandro Ireneo Schol, en que el apellido del padre, Adán Schol, aparece con el de Chol; I) De nacimiento de Margarita Schol (causante de la sucesión que se tramita), en la que aparece el padre con el apellido de Chol en vez de Schol; J) De nacimiento de Ramón Severino Schol, en que aparece el padre con el apellido de Chol en vez de Schol; K) De nacimiento de Juan Marcos Schol, en que aparece el padre con el apellido "Chol" en vez de Schol; L) De nacimiento de Margarita Eulalia Pereira, en que aparece la madre como "Chol" en vez de Schol; Ll) De nacimiento de Tomasa Policarpa Pereira, en que aparece el apellido de la madre como "Chol" en vez de Schol; M) De nacimiento de Timoteo Pereira, que aparece el apellido de la madre como "Chol" en vez de Schol; N) De nacimiento de Justa Marcelina Bordagorria, en la que aparece el padre con el apellido de "Bordagor" en vez de Bordagorria, y la madre figura con el de "Chol" en vez de Schol; Ñ) De nacimiento de María Paolina Fernández, hija de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece el apellido de la madre como "Chol" en vez de Schol; O) De nacimiento de Eleuterio Rafael Fernández, hijo de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece la madre con el apellido "Chol" en vez de Schol; P) De nacimiento de Filomena Schol, hija de Adán Schol y María Bucheli: aparece el apellido del padre como "Sul" en vez de Schol; Q) De nacimiento de María Ricarda Schol, hija de Adán Schol y María Bucheli, en la que el apellido del padre aparece "Chaly" en vez de Schol; R) De nacimiento de Juan Adán Schol, hijo de Adán Schol y María Antonia Josefa Bucheli: aparece el padre con el apellido de Shol en vez de Schol; S) De nacimiento de María del Pilar Schol, hija de Adán Schol y María Bucheli en que figura el padre con el apellido de "Chol" en vez de Schol; T) De nacimiento de Doroteo Pereira, hijo de Juan Esteban Pereira y Tomasa Schol: figura ésta con el apellido de "Chol" en vez de Schol; U) De nacimiento de Valentín Felipe Pérez, hijo de Juan Pérez y Filomena Schol, en que ésta figura con el apellido de "Chol" en vez de Schol; V) De nacimiento de Alejandrina Bordagorria, en que ésta aparece como "Bordagorri", igual que su padre, debiendo ser Bordagorria, y la madre aparece con el apellido de "Chol" en vez de Schol; W) De nacimiento de Ninfa Clotilde Pereira, hija de Juan Esteban Pereira y Tomasa Schol, que aparece la madre como "Col" en vez de Schol; X) De nacimiento de María Feliciana Bordagorria, hija de Pedro Bordagorria y María Schol, en que aparecen el apellido de ella y de su padre como "Bordagor" en vez de Bordagorria, y de la madre con el de "Chor" en vez de Schol. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Mayo 24 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$40.50 Jn.21-4995-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Guillermo Arrospide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Minas, Junio 30 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.20-5695-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Fablo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Minas, Junio 30 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.20-5697-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Fernández de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto d elas publicaciones de los edictos. — Minas, Junio 30 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.20-5696-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cristina García de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Minas, Junio 23 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jn.30-5225-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza a Indalecio García, Francisco del Corazón de Jesús García, Cristina García y Francisco Mamerto Pargas, para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de Alejo C. García, en trámite ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$9.60 Jn.1-4452-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón María Tellechea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 2 de 1934 — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Jn.29-5195-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel Dámaso Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 9 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Jn.25-5196-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en autos "Félix Núñez y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo de sierra ubicada en Puntas de Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, padrón en mayor área números novecientos setenta y novecientos setenta y dos, compuesta de trescientas dieciocho hectáreas, cinco mil ochocientos setenta y cinco metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, dentro de los límites generales y en mayor área: Norte, Germán Núñez, sucesión Ercilia Núñez de Bonilla, Justo Ledezma y Juana Elia Ledezma; Este, Ramona Núñez de Ledesma, Isabel Ledezma, arroyo de la Mina y arroyo de Pan de Azúcar, Isabel Núñez de Abal, Pedro Rodríguez Aníbal Rodríguez y Petrona Núñez de Bayargo; Sur, Onofre y Pedro Rodríguez, Serafina Sampere de Rubio, Isabel Núñez de Abal, Silverio Abal y Angela Rodríguez de Abal, y Oeste, Onofre y Pedro Rodríguez y Dolores Lozada de Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima — Maldonado, Junio 16 de 1934. — Blas Borrallo Escribano Público.
$20.40 Jn.28-5169-v.ag.3.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Rita Benítez de Miraballe y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de terreno de chacra, ubicada en el ejido Norte de la ciudad de San Carlos, padrón número 580, compuesta aproximadamente según plano de mensura levantado por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos en Enero de 1921, de veinticuatro hectáreas ocho mil cuatrocientas ochenta centiáreas setenta decímetros cuadrados, lindando actualmente, al Norte, terreno de Fernández Izmendi Hnos.; Sur, calle pública y sucesión de Manuela Pérez; Este, arroyo San Carlos, y Oeste, camino departamental al paso de Bentos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maldonado, Junio 11 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$18.00 Jn.29-5198-v.ag.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelino Fortunato Hernández o Fortunato Hernández, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma se presenten ante este Juzgado a deducirlos en el término de treinta días. — Maldonado, Mayo 25 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.
$4.50 Jn.28-5170-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Padilla de Montañes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 25 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.
$4.50 Jn.28-5171-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pascual Oberti, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 9 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.60 Jn.5-4400-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Rafael Vuolo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o en-

tregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos. Se hace saber también que ha sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don Miguel E. Gamundi. — Paysandú, Junio 30 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jl.24-5793-v.ag.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer (doce), se ha declarado en estado de quiebra al comerciante Manuel Pablo Miggones y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, prevíenese que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en cuarenta días el término dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico don Miguel E. Gamundi. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 12 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jn.20-4973-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha 8 del próximo pasado mes de Mayo, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Esteban Braun y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, prevíenese que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en cuarenta días el término dentro del cual todos los acreedores presentarán los justificativos de sus respectivos créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico don José Humberto Firpo. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 8 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jn.18-4894-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Sabarino Senes y a todos los que se consideren con derecho a su herencia para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Nicasia Larroble contra la sucesión de dicho causante, por investigación de paternidad y posesión notoria de hija natural, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor que los represente. — Paysandú Mayo 16 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.60 Jn.5-4391-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Julia Riviere de Bayeto citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 14 de 1934 — Francisco Faig, Actuario.

$7 68 Jn.26-5102-v.jn 30 Jl.21-v.ag 18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Lisandro García. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho a don Alejandro Porto o Gómez Porto, a doña Umbelina Cruz de Gómez Porto, a sus herederos y causahabientes y, en general, a todas las personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tres Cerros, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de trescientas sesenta y nueve hectáreas nueve mil trescientos veinte metros y nueve decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Grau Rossel, de Agosto de 1928, y linda: al Norte, con Antonio Porto; al Este, el arroyo Cuñapirú; al Sur, línea recta con Arlindo Mello Porto y María Isabel Posada, y al Oeste, con Santiago Olavarría. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación, haciendo constar que ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rivera, Junio 30 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$16.80 Jl.9-5444-v.ag.13.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que en los autos "María Gertrudes Soares de Magalhaes contra Damiao Cosme Magalhaes. Conversión en divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Nº 4593. — Rivera, Junio 13 de 1934. — Vistos estos autos seguidos por doña María Gertrudis Soares de Magalhaes, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo don Damiao Cosme Magalhaes. Resultando: Que la actora presentó, debidamente testimoniada y traducida, la sentencia brasileña, ya ejecutoriada, sobre separación de cuerpos entre los nombrados cónyuges, basada en el mutuo consentimiento, con intervención del Ministerio Público. Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitiavmente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto, la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Damiao Cosme Magalhaes y María Gertrudis Soares, por mútuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos, las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Rivera, a trece de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. Doy fe. — G. Muñoz Montoro. — Y a los efectos de la notificación del demandado don Damiao Cosme Magalhaes, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 16 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$31.20 Jn.23-5047-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Conversión al divorcio

EDICTO — En los autos caratulados "Willy Graf contra María Márquez de Graf. Conversión en divorcio", el señor, Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictó la siguiente resolución: "5014. — Rivera, Junio 25 de 1934. — Vistos estos autos civiles, seguidos por don Willy Graf, para obtener la converción en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos y bienes, dictada en juicio con su esposa doña María Márquez de Graf. Resultando: que el actor presentó, debidamente testimoniada y traducida, la sentencia ejecutoriada dictada por las autoridades judiciales brasileñas, sobre separación de cuerpos y bienes entre los nombrados esposos, basada en el mutuo consentimiento de los cónyuges. Considerando: que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el artículo 187 inciso 2.o de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código referido y, por lo tanto, puede optar a la converción en divorcio que solicita, amparado como se encuentra por la legislación nacional, ya que ha justificado hallarse domiciliado en la República. Considerando: que el señor Fiscal Letrado ha prestado su conformidad a lo actuado. Por estos fundamentos y las citadas disposiciones legales, juzgando en definitiva fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Willy Graf y María Márquez, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos en la forma legal y por el término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor a sus efectos y agregándose los diarios y periódicos que los justifiquen, sin necesidad de nuevo escrito, y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Rivera, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Doy fe: G. Muñoz Montoro. Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña María Márquez, se hace la presente publicación por el término de noventa días, haciéndose constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado la próximo feria menor. — Rivera, Junio 26 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$38.40 Jl.2-5250-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Jaime Ramón y Acosta y Compañía. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Alberto Cotelo Freire ha presentado el estado de la misma y que por auto dictado con fecha veintisiete del actual se ha fijado el día 8 de Agosto entrante, a las quince horas, para la celebración de la junta de acreedores de esta quiebra y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta, que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del citado Código se hace esta publicación, para la que se ha habilitado la feria menor próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$21.00 Jl.20-5714-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Leocadio Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella o se crean con derecho a heredarle, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en la forma de estilo, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jn.11-4614-v.jn.21.
Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de Juan Francisco de León. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Antonio Pereyra, José Antonio Méndez, Tomasa Gutiérrez de León, Carmen Gutiérrez de Rijo, Candelaria Olivera de Caballero, Marcial Gutiérrez, Rosalía Reyes de Gutiérrez y Justo Caballero, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de las personas antes nombradas y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes que a continuación se detallan para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: 1.o Una fracción de campo de pastoreo situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 486, compuesta de setenta y ocho hectáreas cinco mil setecientos veintisiete metros cincuenta decímetros que linda: al Noreste, Ambrosio Arrarte y Ramón Canobra: al Sureste, Gumersinda Leoncia de León de Granizal: al Suroeste, Santiago Montero y al Noroeste, Manuel Osano y Ambrosio Arrarte: 2.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en el mismo lugar que la anterior, empadronada con el número 1062 y compuetsa de ciento cincuenta y cinco hectáreas dos mil ciento cuarenta metros que linda: al Noreste, sucesión Isabelino Bosch: al Sureste, sucesión Juan Cosme Terra; al Suroeste, Antonio Corbo y al Noroeste, Berrardino Pérez: 3.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en la misma sección que las anteriores empadronada con el número 6341, compuesta de ciento veintiséis hectáreas nueve mil cuatrocientos noventa y seis metros cincuenta decímetros, que linda: al Noreste Ramón Canobra y Eugenio Altez: al Sureste, Felipe R. Iroldi, José Iroldi y Pedro Bonilla: al Suroeste, Eugerio L. Fereyra y Santiago Montero, y al Noroeste, Petrona M. de León de Brañas: 4.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en la misma sección que las anteriores, empadronadas con el número 1067, compuesta de

ciento cuarenta y seis hectáreas, dos mil treinta y cinco metros que linda: al Noreste, sucesión Antonio Caballero; al Sureste, Micaela Caballero de Paciello; al Suroeste, sucesión Angel Urrustia y al Noroeste, Paulino Rocha; y 5.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en la misma sección que las anteriores, empadronada con el número 488 y compuesta de ciento veintiséis hectáreas cinco mil setecientos treinta metros que linda: al Noreste, Santiago Montero; al Sureste, Eugenio L. Pereyra; al Suroeste, el mismo señor Pereyra y Camilo S. Pereyra y al Noroeste, Plácido E. de León y Manuel Osano. Se previene que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la feria próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$45.60 Jl.10-5484-v.ag.14

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos iniciados sobre información de vida y costumbres por don Enrique Moratorio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el citado señor con escrito que en lo pertinente dice así: "Con respecto a mi corrección, honestidad y competencia, vengo a solicitar que al tenor del interrogatorio que insertaré sean examinados los señores don Víctor Popelka y don Angel Gelpi, domiciliados en calles 18 de Julio número 34 y Artigas número 1162, respectivamente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen, desde cuándo y qué concepto tienen de mi en cuanto al ejercicio de mi profesión de procurador, vida y costumbres morales, es decir, si la he ejercido con competencia y honestidad; 3.o Cómo saben lo declarado". Y a los efectos correspondeintes se hace la presente publicación. — Salto, Junio 1.o de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$10.50 Jl.21-5721-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público qu eante este Juzgado se han presentado los interesados en los autos caratulados "Angel Tettamanti y otros. Rectificación de partidas" solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil (partidas de nacimientos): De Angel, que figura como hijo de Aquilio Tetamanta y Julia Tetamant y nieto de Tetamant y Quiella, cuando los apellidos deben ser Tettamanti y Chiesa y los nombres de los padres Aquiles y Julia. De José Tettamanti: el apellido del padre y del abuelo paterno aparece Tettamante cuando debe ser Tettamanti. Juan Bautista Tettamanti: aparece el padre como Tetamandi cuando tiene que ser Tettamanti. De Ester: la inscripción figura como Esterina, el padre Aquilio Testamante y apellido de la madre Quisa cuando deben ser Ester, Aquiles Tettamanti y Chiesa, respectivamente. Los abuelos aparecen con igual error en los apellidos. Elvecia: aparecen los padres y los abuelos con los apellidos Tetamanti y Quiesi y el primero con el nombre de Aquile cuando debe ser Aquiles y los apellidos Tettamanti y Chiesa. De Palmira: igual que la anterior, aparecen los padres Aquile Tetamante y Julia Quiesa cuando los reales son Aquiles Tettamanti y Julia Chiesa, debiendo rectificarse también los apellidos de los abuelos. De Aquiles Ambrosio: los apellidos de los padres y abuelos figuran Tettamante y Quieso cuando deben ser Tettamanti y Chiesa, y de Guillermo Luis: los apellidos aparecen como Tetamanti y Chiesa cuando tiene que ser Tettamanti y Chiesa, respectivamente. Y a los efectos que establece la ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$16.50 Jn.27-5132-v.jn.30 Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Ibarguchi, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes, especialmente a Vicente y Pedro Ibarguchi, o a quien sus derechos representen, comparezcan a deducirols ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9.60 Jn.27-5133-v.ag.2.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Esteban D Ruiz, dictada en los autos caratulados "Juan Franco Fraguas. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido para la junta que tendrá lugar el 7 de Agosto próximo, a las 14 horas, en este Juzgado, calle Treinta y Tres (palacio de Oficinas Públicas), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria tal efecto. — Salto, Julio 6 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$12.00 Jl.14-5618-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Solari de Gallino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Jl.25-5810-v.ag.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Horacio Francisco Mamerto Ruggiero solicitando la rectificación de la cuando el verdadero es "Ruggiero"; el apellido del padre como "Ruyeri" y "Ruggeri" cuando el verdadero e s"Ruggiero"; el apellido de la madre aparece como "Cartucci" cuando el verdadero es "Cartoccio", apareciendo ésta como de nacionalidad oriental cuando la verdadera es la italiana. De acuerdo con lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de la misma. — Salto, Julio 12 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 Jl.23-5748-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento y a los efectos de lo determinado por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalina Moraes de Olaisola o Rosalina Trindade Moraes de Olaisola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Junio 23 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$5.25 Jl.25-5809-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a don Secundino Ithurralde para que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, a efectos de otorgar la escritura de venta del inmueble perteneciente a los herederos y sucesores de doña Mariana Duluc de Ithurralde, ubicado en "San Gregorio" tercera sección de este Departamento, y prometido en venta al señor Modesto Servetto, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial. — San José, Junio 3 de 1934. — Juan A. Abó Actuario.

$8.40 Jl.23-4748-v.ag.2. Ag.22-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Valerio Lorencio y María Moreno o sus herederos, ya sea por derecho propio o por representación, en sucesión intestada o testamentaria, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Caja Popular de San José con Valerio Moreno y otros Ejecución de hipoteca", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José Junio 9 de 1934 — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 Jn.14-4773-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez de Primera Instancia: Ricardo F. Figares, domiciliado en Asamblea 669, al señor Juez dice: Que para proseguir ejerciendo la procuración de acuerdo con la ley 9164 ofrezco información de vida y costumbres con la deposición de los vecinos de arraigo señor Juan C. Ciganda y Emilio Susena, quienes depondrán, sin citación previa, de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración del suscrito; 3.o Concepto de idoneidad, de honestidad y costumbres morales en el desempeño de la profesión; 4.o Den razón de sus dichos. Producida la información solicito se reciban los impresos sin necesidad de nuevo escrito y se me expida testimonio, ordenando la inscripción en la matrícula respectiva. — Ricardo F. Figares". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Mayo 30 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.75 Jl.19-5679-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de las sucesiones de Angel San Germán y María Josefa Gioia o Yoya de San Germán y Vicente San Germán y Angel Blas Cruz San Germán solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de nacimiento de Vicente San Germán, en cuanto aparece con el nombre de Vicente Luis en vez de Vicente, que es el verdadero, y el apellido de su madre como Zas en ve zde Gioia, que es el verdadero; B) De la de defunción de Angel San Germán, en cuanto figura éste erróneamente con el apellido San Germano en vez de San Germán; C) De la de matrimonio de Víctor San Germán con María Josefa Gioia, en cuanto aparece el primero como Vito San Germano en lugar de Víctor San Germán, que es el verdadero; y D) De la de nacimiento de Francisco Pablo San Germán, en cuanto en ella figura él y su padre con el apellido San Germano en lugar de San Germán, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 30 de 1934. — Juan R Irisarri, Actuario.

$12.70 Jl.25-5814-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Vicenta Catalina Hermida, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.21-5726-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Margarita Lucía Gottero de Sagardia o Margarita Gotero de Sagardia, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la ehrencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 25 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.29-5208-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Pyatt Smitd o Francisco Bach Smith, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 29 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.29-5209-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Torreglosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Junio 30 de 1934. — Juan R Irisarri Actuario.

$5.50 Jl.17-5661-v.jl.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Aparicia Caballero de Giglio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 23 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jl.21-5742-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Francisco Ledesma, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Cañada Paraguaya, Junio 12 de 1934. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.

$4.50 Jn.27-5131-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Soppi Duarte de Mengoni, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jl.23-5749-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a doña Florisbela Souza de Vaz y a todos los que se consideren interesados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Anselma Pintos contra la referida Florisbela Souza de Vaz, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Jn.20-4957-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Pereira dos Santos de Coitinho, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 28 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jl.21-5381-v.ag.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Domingo C. López. Título de procurador", se hace saber que el interesado presentó escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Domingo C. López, con domicilio en la casa 418 de la calle La Paz, digo: Que a efecto de optar al título de procurador, de acuerdo con el Código de Organización de los Tribunales, vengo a solicitar: 1.o Que se interrogue a los vecinos señor Alfredo V. Landó y Pedro D. Pomoli, por las generales de la ley, que digan si me conocen y qué expresen qué concepto les merezco yo y mi actuación como procurador y que den razón de sus dichos; 2.o Ordenar que se hagan las publicaciones. — Domingo C. López". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Mayo 10 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.00 Jl.17-5655-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nelly Josefina Gravina Posada, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Junio 28 de 1934. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$6 00 Jl.21-5382-v.ag.1.o.

JUZGADO [illegible] INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de [illegible]te o Vicente Salvador Pereira, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 21 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Jl.26-5910-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ciriaco Feliciano Castro o Ciriaco Castro, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 23 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Jl.26-5911-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Dominga Corina Silva, y se cita a los que se consideren con derechos y especialmente a Antonio Acuña, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Jn.30-5243-v.ag.6.

Remates Judiciales

ADOLFO VAILLANT

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Casterés Rodolfo con propiedad empadronada con el número 30.809. Anselmo Pérez. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día trece del mes de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero señor Adolfo Vaillant, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean, un mil ochocientos cincuenta y dos pesos 66 centésimos ($ 1.852.66), del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 30.809, con una superficie de 246 1|2 m.2, que se deslinda así: nueve metros de frente al Sur: a la calle Luis Lamas, por 28.50 metros de fondo, entre las de Buxareo y José Osorio. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los antecedentes, títulos y demás se encuentran depositados y de manifiesto en este Juzgado, calle Chaná 2237, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 14 de 1934. — José Puig Maciel, Juez de Paz.

$24.00 Jl.26-5904-v.ag.11.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno), en los autos "Andrés Scarabichi contra Zulma Mitre. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día once de Agosto próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de once mil novecientos noventa y dos pesos sesenta y nueve centésimos, moneda uruguaya, del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número 8623, situada en la manzana número 88 de esta ciudad de Montevideo, terreno con edificio, compuesto el terreno de siete metros 158 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Yí, entre las de Soriano y San José, por donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 1280 y 1282 (antes 262 y 264), y veintiún metros 475 milímetros de fondo al Este por donde linda con doña Dolores Cifuentes por el Sur, con H. Vidal y por el Norte, con Juan Fourcade. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituras, incluso impuestos universitarios y certificados; 3.o Que los títulos se encuentran en el expediente caratulado "Exhorto de las autoridades argentinas en autos Zulma Mitre: Quiebra", agregados a éstos, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Cerrito 506.

$30.80 [illegible]

JUAN ALBERTO VARELA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Serna José contra Víctor S. Ferreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Agosto, a las quince horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de San Carlos (Departamento de Maldonado), manzana número veintiuno, compuesto, según plano suscrito en Setiembre de mil novecientos veintinueve por el agrimensor Antonio Odizzio Resilla, de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados y que linda: al Norte, que es su frente, nueve metros seis centímetros, con la calle Carlos Reyles; al Sur, diez metros treinta centímetros, con sucesores de Juan Casella y Félix Ferreira; en el Este, una línea quebrada de tres tramos, que miden: uno, diecisiete metros quince centímetros, partiendo del Norte en dirección hacia el Sur; al extremo de éste, otro de treinta y dos centímetros, que corre de Oeste a Este, y el último mide veintiocho metros cuarenta centímetros, partiendo del Norte en dirección al Sur, lindando por todo el lado Este con Emilio Píriz y al Oeste, cuarenta y cinco metros setenta centímetros, lindando con Alfredo Machado. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$53.30 Jl.26-5903-v.ag.18

JOSE BONAVOGLIA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Dauriqué. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del mes de Setiembre del corriente año, de las 16 a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), por intermedio del martillero don José Bonavoglia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo designada con el número noventa y uno, compuesta de cuarenta hectáreas, con quinientos cuarenta y un metros tres centímetros al Nordeste, lindando con las fracciones ochenta y dos y noventa y dos; setecientos treinta y seis metros sesenta centímetros al Sudeste; camino de diecisiete metros de ancho por medio, con las fracciones ciento tres y ciento dos; quinientos cuarenta y un metros veinticuatro centímetros al Sudoeste; camino de diecisiete metros de ancho, con la noventa y setecientos cuarenta y dos metros setenta y cuatro centímetros al Nordoeste, con la ochenta y uno. Esta fracción se halla situada en la primera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Estación Porvenir" y conocido por "Colonia 19 de Abril", formando parte de las empadronadas con los números ochenta y dos, ochenta y tres y ciento cinco, según plano que en Febrero de mil novecientos quince levantó el ingeniero don Alfredo Mendívil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrán continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuera el Banco el propio adquirente, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, en la ciudad de Montevideo, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 2 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede al interesado que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Fomento Rural un préstamo en efectivo de $ 2.550.00.

(Cuenta corriente) Jl.25-5846-v.set.5.

MIGUEL DINEGRI COSTA

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del esñor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra la Sociedad Porvenir. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 del entrante Agosto, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del

siguiente bien: Un terreno solar con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 687, situado en la manzana número 89, de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros, deslindados así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle General Artigas número 152, entre las de 19 de Abril y José E. Rodó; igual medida en la línea del Sudoeste, que es también de frente sobre la calle Montevideo; cuarenta y dosmetros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos del Sudeste y Nordoeste, lindando, por el primero, con Héctor Pereira Cosse y Zenón Píriz y al Nordoeste, Eustaquio Sologaistoa y Rosa Herrera. Se previene: 1.o Que los títulos de la propiedad ejecutada se encuentran en la oficina del Banco Hipotecario del Uruguay, en la Capital de la República, a disposición de los interesados (hipoteca urbana número 1334, serie "Z"); 2.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por concepto de escrituras de compromiso y de venta, y lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la propiedad ejecutada y con respecto a la misma por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; y 4.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, y que en el caso de que un postor que fuera aceptado no consignase de inmediato ese importe del 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Rocha, Junio 20 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.25-5847-v.ag.22.

GONZALO ROVIRA CARVE

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), por licencia concedida al titular, dictado en el expediente "Arreseigor de López Teresa contra Salvador Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Setiembre, a la hora quince y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de terreno - quinta señalada con el número ciento cuarenta y cinco de la planta suburbana de la ciudad de Rivera, primera sección judicial, llamada "Quinta de los Eucaliptos", compuesta de un área de una hectárea tres mil ochocientos metros cuadrados y que está empadronada con el número tres mil seiscientos cuarenta y nueve: las tres cuartas partes indivisas de los solares señalados con los números dieciocho, diecinueve, veinte veintiuno y veintidós de la fracción letra D en el plano levantado el veintiocho de Febrero de mil novecientos ocho por el agrimensor Guillermo B. Rodríguez, terrenos que, por estar unidos, forman una superficie total de dos mil quinientos metros que se deslindan así: cincuenta metros de frente al Noresté, sobre la calle Francisco Vázquez Cores; cincuenta metros al Noroeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Doctor Antonio Serratosa; cincuenta metros al Sureste, por donde linda con el solar veintitrés en toda su extensión y con el fondo del solar veintocho e igual medida en el costado Suroeste, lindando con el solar diecisiete. Dichos solares están empadronados con los números setenta y cuatro mil doscientos cuatro al setenta y cuatro mil doscientos ocho, inclusive, y situados a inmediaciones de la Villa de la Unión (Departamento de Montevideo): las tres cuartas partes indivisas de los solares números dos y cuatro de la manzana trescientos setenta y dos de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con un área de mil trescientos ochenta y tres metros cinco mil doscientos sesenta y ocho centímetros y siete mil quinientos milímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$89.60 Jl.24-5786-v.set.4.

MARTIN M. DENIZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Julio R. Bogorja de Skotnicki", hago saber al público que el 14 de Agosto, a las 9 de la mañana y en la calle Uruguay número 252, daré principio al remate de todas las existencias e instalaciones existentes en el "Hotel Carmelo" que el causante de dicha sucesión tenía establecido en esta ciudad.

Las ventas serán al mejor postor y al contado. Comisión al comprador: el 5 o|o.

Por más informes ver al rematador en su domicilio, calle Montevideo, 462. — Carmelo, Julio 16 de 1934.

$20.00 Jl.23-5772-v.ag.14.

MANUEL A. FAVILLA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo P. Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Agosto del corriente año a las 15 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero señor Manuel A. Favilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en rémate público y al mejor postor el siguiente bien: un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número treinta y cuatro de la villa de San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número setecientos sesenta de la citada villa, compuesta de una superficie de cuatrocientos metros deslindado: veinte metros de frente al Este, a la calle Misiones entre Reconquista y Nueva Palmira, igual extensión de fondo lindando al Oeste y Sud, con Natalio López Ramos y al Norte, con Antonio Melogno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble, o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente de ese inmueble, el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 44 serie "Efectivo", 25 años) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle Treinta y Tres 1375, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar, que si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 750.00.

(Cuenta corriente) Jl.21-5725-v.ag.10.

R. GRAU LAMARQUE

REMATE JUDICIAL

Casita con terreno. Rematará el sábado 28 de Julio a las 15 y 30 en la calle Comodoro Coe número 34, entre Bustamante y Anzani. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de Montevideo, doctor don José Puig Maciel, dictado en el expediente caratulado "Julio Laguna con Constante Celipura Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo a las 15 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ricardo J. Grau Lamarque asistido del Alguacil ad-hoc don Augusto Caussade y del suscrito escribano, se venderá en remate público al mejor postor, libre de gravámenes y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (dos mil seiscientos sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos), el siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situada en la décimaoctava sección judicial, paraje conocido por "Aldea", señalada con el número 8 de la fracción G, en el plano levantado por el agrimensor B. N. Silva, en Setiembre de 1930, empadronada con el número 104.155, compuesta de una superficie de 225 metros, que se deslindan así: metros de frente al Nordeste, a la calle Comodoro Coé entre las calles Bustamante y Anzani: 25 metros al Nordeste, lindando con el solar número 4; 9 metros al Sudeste, confinando con el solar número 12; y 25 metros al Sudoeste, lindando con el solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz de la 18.a sección, calle Chaná número 2237, a disposición de los interesados. Manuel C. Catañy, Escribano.

Por informes al rematador: Misiones 1408, Escritorio número 6 (1.er piso).

$39.00 Jn.21-4999-v.jn.30.

Jl.21-v.jl.27.

ALBERTO MACCIO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Inocencio Hernández y Ludovico Bottini. Ejecución de hipotecas" se hace saber al público que el día 31 de Julio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Macció, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los bienes que se deslindarán, con todas las mejoras en ellos contenidas, situados en un paraje conocido por "Arroyo Cuadra y Tejera" segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forman parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro y que, de acuerdo con el plano levantado el veinte de Junio de mil novecientos veintiséis, por el agrimensor Gerónimo de Sierra, se componen: La fracción de don Julio I. Hernández, señalada con el número trece, de ochenta y una hectáreas mil seiscientos sesenta y nueve metros y linda: al Sudeste con Rufino Peluffo, camino vecinal por medio; quinientos noventa y tres metros al Nordeste, con la fracción doce; al Nordoeste, tres líneas de cuatrocientos setenta y cinco metros, una, lindando con la fracción catorce; otra, de ciento cincuenta metros, que hace ángulo con la anterior y va de Nordoeste a Sudeste, lindando con Inocencio Triscornia y otra, seiscientos treinta y nueve metros que va de Nordeste a Sudoeste, confinando con el mismo Triscornia, y al Sudoeste, con María Alvarez de Rodríguez, y la fracción de don Ludovico Bottini, señalada con el número dieciséis, se compone de cuarenta y cuatro hectáreas dos mil setecientos veintiocho metros, con dos líneas al Nordoeste, de trescientos treinta y dos metros y quinientos metros camino Departamental por medio, con las fracciones cuatro y cinco; quinientos veinte metros al Nordeste, con la quince; quinientos cuarenta y dos metros al Sudeste, con Inocencio Triscornia y novecientos dieciséis metros al Sudoeste, con la diecisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores — en todo o en parte — los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo, 586, de manifiesto y a disposición de los interesados: 4.o Que la fracción descripta en primer término ha sido dada en arrendamiento, por el término de cuatro años, a don Eusebio Molián, y la descripta en segundo término, por igual tiempo, a don Antolín Rodríguez: 5.o Se hace constar que, se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco está en condiciones de ofrecer al comprador que pueda acogerse a las leyes de Colonización, un préstamo de $ 3.449.52 sobre la primera de las propiedades, y otro de $ 2.557.72, sobre la segunda.

(Cuenta corriente) Jl.3-5273-v.jl.31.

JUAN J. BRUSCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Luis Vidal, y a fojas 25, Francisco Tramutolo contra Felipe y Dante Romanelli. Cobro ejecutivo de pesos", el día seis de Agosto del corriente año, a la hora 15, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Juan J. Brusco, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate, sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble que es la finca empadronada con el número 70982, ubicada en "La Unión", décima sección judicial de este Departamento, edificada en el solar señalado con el número 79 de la manzana número 8 en el plano que en Julio de 1916 levantó el agrimensor Raúl B. Conde, con un área de cuatrocientos cuarenta y tres metros con cincuenta

decímetros cuadrados, con 10 metros 23 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Monte Caseros (hoy Jacobo Rousseau), donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 6 a (hoy 3467 y 3469), por 43 metros 35 centímetros de fondo: al Norte, linda con el resto de la misma manzana; al Noreste, con el solar número 80 y al Suroeste, con el solar número 78. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 3.631.50, que es la base fijada, de acuerdo con la tasación: B) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en poder del infrascripto, en el acto de serle ella aceptada y en garantía de la misma: C) Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos de propiedad del inmueble que se ejecuta, se encuentran en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, donde podrán ser examinados por los interesados, y que el inmueble reconoce un gravamen hipotecario a favor de dicha Institución, que en 30 de Setiembre de 1933 arrojaba un saldo deudor de $ 2.368.02; y E) Que ha sido habilitada la actual feria judicial a los efectos de este trámite. — Montevideo, Julio 13 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$42.00 Jl.19-5681-v.ag.3.

MIGUEL BURANELLI

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscrito, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Timoteo Arbulo contra Juan Martín Gregorini. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo, a la hora catorce, en las puertas de esta Oficina, se procederá por el martillero don Miguel Buranelli, en presencia del suscrito, asistido por el Actuario ad hoc don Enrique Uslenghi, a la venta en remate público y al mejor postor, de la quinta parte, o sea, toda la cuota indivisa que tiene y le corresponde por cualquier concepto al ejecutado en una fracción de terreno con cuantas mejoras le acceden, situada en Rincón de Pando, en esta sección, empadronada con el número 6876, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Setiembre de mil novecientos dieciocho, compuesta de treinta y seis hectáreas, tres mil novecientos treinta metros y setenta y cinco decímetros cuadrados y lindante: por el Norte, con la sucesión de Juan M. Pérez; por el Sur, cañada por medio, con Cipriano Abreu; por el Este, con la sucesión de Pedro Rodríguez y por el Oeste, con la fracción cinco de dicho plano. Se previene: 1.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación serán de cuenta del comprador; 2.o Que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, Julio 21 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$30.00 Jl.25-5812-v.ag.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Teodoro Lombardo contra Francisco G. Fletcher (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 de Agosto próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en el paraje denominado "Rincón del Sauce", 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 36 hectáreas, 7119 metros 50 decímetros, lindando al Norte, camino: al Este, más propiedad del señor Fletcher: al Sud, terreno de propiedad de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Antonio Ferro e Hijos y al Oeste, campo de Pablo Víctor Oudri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta: 2.o Que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados: y 3.o Que se ha habilitado el feriado a efecto de esta publicación. — Colonia, Junio 29 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$27.80 Jl.19-5662-v.ag.15.

EUSTAQUIO PERERA (hijo)

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, don Carlos F. Muñoz se hace saber al público que el día nueve de Agosto del corriente año a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero Eustaquio Perera (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado y el suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial empadronada con el número seiscientos quince, compuesta de doscientos cuarenta y cuatro hectáreas, tres mil seiscientos treinta y cuatro metros, que lindan: al Norte y Este, cuchilla de Villasboas y don Francisco Rodríguez; al Sur, sucesión de Juana Sánchez de Rodríguez, y al Oeste Sinforosa Sánchez de Callaba. B) Otra fracción de campo, en la tercera sección judicial, empadronada con el número mil sesenta y cinco, compuesta de una medida superficial, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet en Octubre de 1913, de cuarenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros, doce decímetros cuadrados, limitada: al Noreste, con doña Juana Callaba: al Este doña María San Miguel de Callaba: al Sud y Sudoeste, con la sucesión de don Fernando Velazco; al Noreste, arroyo Arenal Chico. C) Otra fracción de campo en el mismo paraje, contigua y con el mismo número de padrón que la anteriormente relatada, designado en el plano levantado por don Javier Alvarez el 19 de Octubre de 1913, con la letra A y compuesta de ochenta hectáreas, cinco mil ciento noventa y cuatro metros, ocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, doña María C. de Beloqui y don Pedro Rey Callaba: al Sud, Fernando Velazco; al Este, la fracción B, de los sucesores de Santiago Callaba, y al Oeste, Juan M. Callaba y Juliana Callaba. D) Una fracción de terreno de chacra, en el ejido de esta ciudad, costado Norte, empadronada con el número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, la que designada con el número seis en el plano de Javier Alvarez en Octubre de 1913, mide una superficie de veintitrés hectáreas, seis mil ochocientos dieciséis metros, setenta y nueve decímetros, que lindan: al Norte, con Pedro R Callaba: al Este, Saturnino Olarte, camino vecinal por medio: al Oeste sucesores de Juan Narciso Callaba y María Callaba, y al Sud, sucesores de Agustín Medero y Pedro Robledo. E) Otra fracción de campo en la sexta sección judicial empadronada con el número quinientos cincuenta y tres compuesta, según mensura del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, practicada en 1907 de ochenta y seis hectáreas, nueve mil cuatrocientos sesenta y siete metros que lindan: al Norte, don Santiago Callaba hoy su sucesión: al Este, don Calixto Viñas: al Sud, sucesión Gutiérrez y Pláceres Hermanos, y al Oeste, con don Eulogio Sánchez. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados: "Abel, Roberto Tourreilles y otros contra Juliana Sánchez de Sánchez y otros. Ejecución de hipoteca". Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaría a disposición de los interesados. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 13 de 1934. — Roberto Irazázal, Actuario.

$66.00 Jl.21-5733-v.ag.7.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Sucesión Jesús Rodríguez Viña o Viñas. Remate de bienes" se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre las bases que se determinarán, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con sus accesorios, sito en Talita, 3.a sección judicial de Florida (padrón 3345), compuesta de 33 hectáreas, 2046 metros 15 decímetros y linda: al Norte, Lino Núñez; Este, Petrona Núñez de Amaya; Sur, Delfino Núñez y Oeste, sucesión Juan C. Núñez. Sobre la base de 48.00 pesos la hectárea: B) Un terreno solar y mejoras sito en la manzana 31 de esta ciudad (padrones 235 y 236), compuesto en conjunto, según plano que luce en autos, de 1850 metros 90 decímetros y linda: al Norte, calle Atanasio Sierra; Este, calle 18 de Julio; Sur, sucesión Carlos S. Cabeza y Oeste, Arcelia C. de Bula y Juan A. Castro, que se venderá en la forma siguiente: lote número 1, sobre la base de 300.00 pesos; lote número 2, $ 266.66 y lote número 5, $ 1.367.00; C) Un terreno solar sito en la manzana número 147 de esta ciudad (padrones 1368 y 1369), compuesto en conjunto de 839 metros 40 decímetros y linda: al Norte, calle Independencia; Este calle "33"; Sur, Toribio Perrón y Oeste, José Trigo, que se rematará así: lote número 1, sobre la base de $ 666.66; lote número 2, $ 200.00; lote número 3, $ 166.66 y lote número 4, $ 166.66. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada la oferta que el plano, título y antecedentes se exhibe en la Actuaría. Y a los efectos de derecho es hace esta publicación por 18 días habilitándose la próxima feria judicial. — Florida, Junio 30 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$48.60 Jl.12-5560-v.ag 2

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Sucesión Ceferino Martín Pérez contra Juana C. Conde. Ejecución" se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscripto Juez de Paz, del inmueble siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta Villa de Sarandí, manzana ochenta y siete y empadronado con el número mil catorce, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta de fondo, que linda: al Norte, Este y Oeste, con la sucesión de Estanislao Pisón y al Sur, su frente a la calle José Pedro Varela. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta en garantía de su compra: B) Que son de cuenta del comprador los gastos de escrituración; y C) Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Y a los efectos de su publicación expido el presente que sello y firmo en Sarandí, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$27.00 Jl.24-5790-v.ag 9

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, en exhorto número novecientos ochenta y dos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, librado en los autos sucesorios de Ema Quintian de Escríu, se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán a continuación, y por el martillero público don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda al de las dos terceras partes del de sus respectivas tasaciones, de los siguientes muebles e inmuebles: Primero: El día seis de Agosto próximo, a las quince horas, en el salón de la calle Treinta y Tres, número seiscientos diez de esta ciudad de Minas, de los siguientes muebles: De comedor, tasados en ciento cincuenta pesos dos terceras partes cien pesos; piano, tasado en trescientos pesos, dos terceras partes doscientos pesos; escritorio, tasado en veinticinco pesos, dos terceras partes dieciséis pesos sesenta y siete centésimos: sillón, tasado en doce pesos, dos terceras partes ocho pesos; e incubadora, tasada en setenta y cinco pesos, dos terceras partes cincuenta pesos. Segundo: El día ocho de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno, ubicada en la primera sección, a inmediaciones de la ciudad de Minas, (cañada de Coto), señalada con el número uno, en el plano de Marzo de mil novecientos treinta y dos del agrimensor L. Daniel Fosalba, con un área de siete mil quinientos tres metros y siete mil trescientos veinte centímetros, con el chalet y galpón que existe en esa fracción de terreno, arboleda, cercos y demás mejoras anexas que contiene, tasada en tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos; las dos terceras partes dos mil doscientos treinta y seis pesos con ochenta y ocho centésimos; B) Un terreno con el edificio en él construído, ubicado en la ciudad de Minas con frente a la calle Aníbal del Campo, manzana veinticinco, empadronado con el número dos mil catorce con siete metros de frente a dicha calle por nueve metros cincuenta decímetros de fondo, lindando con propiedad de don Antonio Fegale; al Nordeste, con doña María I. de Techera, y al Suroeste, con doña Gilberta Quintian, tasada en mil trescientos pesos, las dos terceras partes, ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos; C) Una fracción de terreno, quinta frutal, con sus cercos y mejoras, ubicada en el ejido de la ciudad de Minas, cañada de Coto, señalada con el número tres en el plano del agrimensor señor L. Daniel Fosalba, con la superficie de una hectárea setenta y tres metros, tres mil ciento sesenta decímetros, lindando al Norte, con la fracción uno, descripta en primer término; al Sur, con la fracción número cinco; al Este, con calle de diecisiete metros, y al Oeste, con terreno de Carlos Alberto Ladós, tasada en seiscientos pesos, las dos terceras partes cuatrocientos pesos: D) Una fracción de terreno, con sus cercos y mejoras anexas, ubicada en el ejido de la ciudad de Minas, Cañada de Coto, señalada con el número seis en el indicado plano del agrimensor señor Fosalba, con una superficie de una hectárea y trescientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando, al Norte, con la fracción número cuatro: al Sur, con la fracción número ocho; al Este, con la cañada de Coto, y al Oeste, con calle de diecisiete metros, tasada en trescientos pesos y las dos terceras partes en doscientos pesos: E) Una fracción de terreno, con sus cercos y mejoras anexas, situada en el ejido de la ciudad de Minas, señalada con el número

nueve en el mencionado plano del agrimensor señor Fosalba, con una superficie de nueve mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados y siete mil ochocientas centiáreas, lindando al Norte, con la fracción número siete y parte del fondo de la calle de diecisiete metros; al Sur, con doña Bibiana Roses de Ladós; al Este, con la fracción número diez, y al Oeste, con Carlos Alberto Ladós, tasada en trescientos pesos, las dos terceras partes doscientos pesos. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; B) Que el mejor postor que resulte de los bienes a venderse, deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de los mismos; C) Que los gastos de escrituras de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta de los compradores; D) Que los títulos y planos de los bienes inmuebles a venderse, se encuentran depositados en el escritorio del escribano Juan Zeballos y Maguna, en la ciudad de Minas, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, y en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles; E) Que los bienes muebles, estarán en exhibición en el salón que se ha indicado, en la calle Treinta y Tres número seiscientos diez de esta ciudad de Minas, donde podrán ser vistos por los interesados, antes del día del remate. — Minas, Junio 25 de 1934. — Francisco Soca Actuario Adjunto.

$111.00 Jn.30-5224-v.jl.21.Ag.7.

JOSE BONAVOGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Martín Miller. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Setiembre del corriente año, de las 16 a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos); por intermedio del martillero don José Bonavoglia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: La chacra números nueve - diez, compuesta de setenta hectáreas, lindando: al Nordeste, calle por medio, con las fracciones número veinte, veintiuno y veintidós; al Sudeste, la once; al Sudoeste, las siete y doce y al Nordoeste, la ocho. Esta fracción se halla situada en la quinta sección judicial de este Departamento y forma parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho, que es parte también de la denominada "Colonia Pintos Viana", según plano de mensura y división levantado en Noviembre del año 1922 por el ingeniero don Alfredo Mendívil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrán continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuere el Banco el propio adquirente, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, en la ciudad de Montevideo, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que sobre el bien hipotecado existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo Pintos Viana, con domicilio en la calle Buenos Aires número 442 (Montevideo). — Paysandú, Mayo 2 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede al interesado que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Fomento Rural, un préstamo de $ 2.330.00.

(Cuenta corriente) Jl.24-5791-v.set.6.

PIO FAUSTINO BARRIOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Santiago Galeano. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Agosto entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Pío Justino Barrios, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 1|2: Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y demás mejoras, situada en el paraje denominado "Paso de los Carros", primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 552 y compuesta de treinta y cinco hectáreas, tres mil quinientos cuarenta metros cuarenta decímetros, que linda: al Nordeste, Rafael Jauregulzar; al Sureste, Santiago Schiari y Miguel Casella; al Sudoeste, camino vecinal por medio, con Modesto Sosa y al Noroeste, con el mismo señor Sosa; 2.o De las 14 y 1|2 a las 15 horas: Un terreno solar sito en el ejido de esta ciudad, paraje denominado "Paso de la Cruz", empadronado en mayor área con el número 4436, compuesta de trescientos cincuenta metros setenta centímetros, que linda: al Norte, propiedad del Estado; al Este, calle pública; al Sur, Severo Ibáñez y al Oeste, propiedad del Estado; y 3.o De las 15 horas a las 15 y 1|2: Dos fracciones de terreno de chacra con sus construcciones, alambrados y demás mejoras, situadas en el mismo lugar y paraje que la anteriormente descripta, que forman parte de la empadronada con el número 4436 y compuestas: una, de trece hectáreas, mil ciento nueve metros cinco mil trescientos veinticinco centímetros, que linda: al Norte, Santiago Tisnés; al Este, calle pública y barrio Galeano; al Sur, barrio Galeano, calles públicas, sucesión Santiago Galeano, propiedad del Estado y Laura González y al Oeste, arroyo de los Rocha y acueducto de la represa del molino de Lavagna por medio, con la sucesión Santiago Galeano; y la otra, se compone de siete mil doscientos sesenta y un metros treinta y tres decímetros, que linda: al Noreste, represa por medio, con la sucesión Santiago Galeano; te, acueducto de la misma represa, por medio, con la fracción antes deslindada; al Sudoeste, camino público y al Noroeste, el citado arroyo de los Rocha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Qué los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; y 3.o Que serán de cargo de los compradores los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que pudiere adeudarse el día de la escrituración de las propiedades ejecutadas y con respecto a las mismas por concepto de medianerías u otras cargas análogas. — Rocha, Junio 1º de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$66.00 Jn.26-5124-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de Elvira Brunet contra Miguel Arcángel Casella. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 10 de Agosto próximo, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Pío Justino Barrios, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y casas situado en la manzana número 94 de esta ciudad, empadronado con el número 1028 compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Río Branco, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a la calle 19 de Abril, lindando: por un lado, sucesión Luis Baranzano y por el otro, terreno del hipotecante (hoy de Blanca Luisa Brunet de Alonso). Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que serán de cargo del comprador el importe de la planilla de contribución inmobiliaria, que asciende a ciento veintitrés pesos sesenta y dos centésimos, y los gastos de certificados y escritura de compromiso y venta y que a los efectos de las presentes publicaciones se ha habilitado la feria próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 Jl.11-5524-v.jl.28.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesores de Sandalio González y Gregoria González de González Venta judicial" se hace saber que el día dos de Agosto entrante, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De las 14 horas a las 14 y 1|4: Una fracción de campo de pastoreo y sus alambrados, situada en Don Carlos, 8.a sección judicial del Departamento de rocha, empadronada con el número 1301 compuesta de cuarenta y cinco hectáreas seis mil seiscientos tres metros tres decímetros, lindando: al Nordeste, campo que fué de Dámaso Silverio González, en parte camino vecinal por medio; al Sudeste, campos de Claudio Olivera y de Carmen D. González de Prieto; al Sudoeste, campos de Carmen D. González de Prieto y al Nordoeste, campo de la sucesión Juan Ramón Cardoso. Tasada en la suma de mil setecientos pesos; B) De las 14 y 1|4 a las 14 y 1|2: Dos fracciones de campo situadas en la misma sección que la anterior, paraje denominado "Las Conchas", con las poblaciones y demás mejoras que contienen, las que por ser contiguas forman una sola, empadronada con el número 4189 y compuesta de treinta y nueve hectáreas, siete mil trescientos nueve metros y cincuenta y siete decímetros, lindando: al Norte y Nordeste, sucesión Manuel Machado y Wilfredo Machado; al Este, Joaquín Minondo, Wilfredo Machado y Carlota Fernández; al Sudeste, Doviniosa Machado de Vicente; al Sur, camino vecinal por medio, con la sucesión Manuel Graña, y al Oeste y Nordoeste, Ana Prieto, Justina Prieto de Prieto, Dolores Prieto de Prieto y Carlota F. de González. Tasada en la suma de mil ochocientos treinta pesos cuarenta centésimos: y C) De las 14 y 1|2 a las 14 y 45: Otra fracción de campo y sus alambrados, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 1316 y compuesta de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros, lindando: al Sur, sucesión Bonifacio González; al Este y Norte, campo de Manuel María Machado y al Oeste, campo de Justo Piñeyro y de la sucesión Juana Fernández de Eguía. Tasada en la suma de mil diecinueve pesos ochenta y dos centésimos. Se previene: I) Que no se admitirá oferta que no alcance a las tasaciones indicadas; II) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del importe de la misma; III) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo de los compradores; IV) Que los títulos se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; V) Que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la presente feria judicial. — Rocha, Julio 4 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$64.00 Jl.12-5549-v.jl.31.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Alfredo Rubio v. Felicia Rubio de Rubio contra Casiano Moreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 del entrante Agosto y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 1|2: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Rincón de la Paja", sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2949, compuesta de quinientas setenta y siete hectáreas, cuatro mil setecientos veinte metros, ochenta decímetros, lindando: por un lado, Blanco y Adilia Olivera; por otro, Macedonia Ferreira de Correa; por otro, los señores Terra y Llano y por el otro, Alejandro Martínez y Juan Fernández. 2.o De las 14 horas y 1|2 a las 15 horas: Dos fracciones de terreno de chacra ubicadas en las proximidades de la Villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta cada una de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez centímetros y que, por estar contiguas, forman una sola fracción de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros veinte centímetros, lindando: al Norte, Francisco B. Fernández; al Sur, Estanislao M. Cambre; al Oeste, Felipe B. Herboso y al Este, este mismo señor; y 3.o De las 15 horas a las 15 horas y 1|2: Dos terrenos solares con la finca y todas las demás mejoras que contiene, ubicadas en la Villa de Lascano, tercera sección de este Departamento y que, por estar contiguos, forman un solo lote que encierra una superficie de mil quinientos noventa y cuatro metros y se deslinda así: treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros en su frente, a la calle Rincón; igual extensión que linda con Mario Olivera; cuarenta metros con su otro frente a la calle 25 de Agosto e igual extensión con Isidoro Seco. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de certificados, compromiso y escrituración serán de cuenta del comprador y que a los efectos de las presentes publicaciones se ha habilitado la feria próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$51.00 Jl.11-5523-v.jl.28.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Sebastián de León. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 3 del entrante Agosto, de las 14 horas a las 14 horas 1|2 y en las puertas de este

Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras sita en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 6272 y compuesta de veinticinco hectáreas ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Noreste, sucesión Feliciano Machado: al Sureste, Nicanora L. de de León; al Sudoeste, Juan B. Maisonave y al Noroeste, sucesión Evangelio Martínez y otros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo del importe de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también el de los certificados respectivos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, y 4.o Que a los efectos de las publicaciones del presente edicto se ha habilitado la feria próxima. — Rocha, Junio 27 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$40.00 Jl.7-5414-v.jl.28.

ERNESTO V. OLID

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

EDICTO JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en los autos caratulados: "Sucursal del Banco de la República de esta ciudad con Florencio Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Julio del corriente año, de las 14 horas a las 14 y 30, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y Escribano Actuario, designados ad - hoc, señores Osmar H. Casas y Everton S. Pereira, respectivamente, se procederá a vender en remate público, un terreno solar y sus construcciones, situado en el barrio "Adolfo Viera", de esta ciudad, compuesto de una superficie de doscientos setenta metros sesenta y siete decímetros cuadrados, y lindando: por su frente, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros con la avenida Solís; por igual extensión en su fondo, con terreno de Fermín Silva y de Fausta Pereyra de Techera; por un costado, en treinta y un metros cincuenta y un centímetros con terreno de Juan V. Pereyra Núñez, y por el otro costado, en igual extensión con un terreno de los sucesores de Jesús Corbo. Se previene: A) Que el remate a efectuarse será al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado; D) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso estos gastos serán de cargo del ejecutado. — Rocha, Junio 19 de 1934. — Alvaro Bender, Juez de Paz.

$36.00 Jn.23-5061-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Salvador García y otros contra Isidoro Cianelli y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Julio del corriente año, a las 15 horas, el martillero propuesto señor Pedro R. García, asistido del suscrito escribano Actuario y del señor Alguacil, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esq. Gral. Artigas (palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Cuatro fracciones de campo que por estar juntas, forman una extensión total de seiscientas seis hectáreas, nueve áreas, veinticinco centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, situadas en "Mataojo Grande", sexta sección judicial de este Departamento, teniendo como linderos: al Norte, Rita T. de Avila; al Oeste, Joaquín Pedrozo y Victalina T. de Pedrozo; al Sur, el arroyo Mataojo Grande y al Este, con Flor de Lis G. de Avila. Este bien está empadronado con los números siescientos ochenta y ocho y ochocientos ochenta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código d Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados al expediente mencionado y a disposición de los interesados, en este Juzgado; 3.o Que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 2 de 1934. — Francisco Raúl Gonçalves, Actuario.

$33.00 Jl.10-5486-v.jl.27

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rosa Catalina Solaro de Fonseca contra la sucesión de Juan Agustín Fernando Cossio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corirente mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un lote de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 1863, ubicado en la manzana número 139 de esta ciudad, compuesto, aproximadamente, de 1020 metros 20 decímetros cuadrados, que linda: 17 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cervantes; 62 metros 70 centímetros, lindando con doña Beatriz Caraballo y las líneas Norte y Oeste, con terrenos municipales y de don Argante Agustín Preve. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que el título del inmueble mencionado se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 7 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$28.50 Jl.10-5487-v.jl.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos sucesorios de don Bernardo Rigos, se hace saber que a solicitud de los interesados, el día 28 del corriente mes, a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en almoneda de los dos inmuebles que se describen a continuación, pertenecientes a la sucesión anteriormente nombrada: A) Uno empadronado con el número 434, compuesto de cien hectáreas, 3097 metros 2985 centímetros cuadrados y ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento y lindando: al Norte, con Pedro Lorenzo Rigos; al Sur, Eleuterio, Pedro L. y Bernardo Rigos; al Este, Enrique Seymonds y al Oeste, servidumbre de paso por medio, con el mismo señor Seymonds; y B) La parte igual a una mitad que le corresponde en otro campo con la misma ubicación, empadronado con el número 2977, compuesto de ciento sesenta y dos hectáreas, 3338 metros 20 decímetros cuadrados y limitando: al Norte, con Roque Rigos; al Sur, Juan Antonio Chopitea; al Este, Manuel Rigos y al Oeste, camino público por medio, con sucesores de Mónica Sosa de Rigos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de los referidos inmuebles, o sea, $ 72.00 la hectárea el primero y $ 76.00 la hectárea el segundo; 2.o Que el mejor postor oblará el 10 olo de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Actuaría. Para esta publicación habilítose el presente feriado judicial. — Mercedes, Julio 4 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$36.00 Jl.10-5493-v.jl.27.

ROSTAN Y AMONDARAIN

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados "Tolentino V. Mastandrea contra Eusebia y Miguel Aparicio Suárez. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las catorce horas y en el comercio de los señores Cócaro Hermanos, de esta localidad, donde se hallan depositados, se procederá por los señores martilleros Rostán y Amondarain, asistidos del suscrito, a la venta en remate, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una máquina trilladora y su motor a vapor correspondiente, tasados en conjunto por los peritos designados al efecto, en la suma de un mil quinientos pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere la base establecida; B) Que dada la naturaleza de los bienes, la venta será al contado; C) Que el expediente respectivo se halla en esta Oficina a disposición d los interesados; y D) Que a los efectos consiguientes ha sido habilitado el actual feriado judicial. — Agraciada, Julio 16 de 1934. — Juan M. Verri, Juez de Paz.

$15.00 Jl.23-5771-v.ag.2.

COMERCIALES

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

SEGUNDA ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 25 de los estatutos de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 28 de Julio corriente, a las 15 horas, en el local social, avenida San Martín 4009, esquina Santa Ana, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículo 33); 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al segundo ejercicio comercial de la Sociedad (1.o de Julio de 1933 a Junio 30 de 1934); 3.o Elección de Comisión Fiscal y sus suplentes y fijar la remuneración.

Nota. — "Artículo 31. Los asociados que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en que se hará constar el nombre del accionista y número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de sus acciones". — Montevideo, Julio 14 de 1934. — El Secretario.

$13.50 Jl.16-5649-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha prometí vender a don Guillermo Sotelo la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle La Paz número 1557, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa que todos los que se consideren acreedores se presenten con los comprobantes respectivos en la calle La Paz 1551. — Montevideo, Julio 15 de 1934. — María Pereira. — Guillermo Sotelo.

$5.00 Jl.17-5666-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pereyra y Puga", establecidos con casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Rivera número 3499, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Víctor Puga y desligándose de la misma el señor Juan Pereira. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1934. — Juan Pereira. — Víctor Puga.

$5.00 Jl.23-5760-v.ag.11.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babio, calle Sarandí 493, he prometido vender a don Manuel Alonso la casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en La Tablada, de este Departamento, calle Juan P. Lamolle número 1697. Los que se consideren acreedores deban presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Julio 17 de 1934. — Modesto Galli

$5.00 Jl.20-5719-v.ag.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que con la denominación de cine "Edison" gira en esta Capital, avenida Garibaldi número 1942, bajo la razón social de "Allo y Cuore". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1934. — José Allo. — Arturo Cuore.

$5.00 Jl.24-5789-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que con fecha 1.o de Mayo próximo pasado vendí a los señores Costas y Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle Palmar número 2454. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — Domingo Estévez.

$5.00 Jl.13-5583-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Enrique Schunk y Compañía" en los ramos de farmacia y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo de don Enrique Schunk, por cuenta de quien sigue girando desde el 12 de Febrero último en adelante la actual "Farmacia Carrasco" donde los acreedores podrán presentarse dentro del término de treinta días. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Durazno, Julio 12 de 1934. — Enrique Schuk y Compañía.

$6.00 Jl.20-5716-v.ag.8.

UNION CINEMATOGRAFICA URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Unión Cinematográfica Uruguaya, S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la calle Piedras número 357, el día 4 de Agosto de 1934, a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informes de la Comisión Fiscal correspondientes al primer ejercicio; 2.o Elección total de nuevo Directorio; 3.o Elección de la Comisión Fiscal (artículo 24 de los estatutos); 4.o Asuntos varios; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Prevención. — Se previene a los señores accionistas que antes del día 1.o de Agosto deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite el depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, Río Branco número 1320, y recoger el recibo en el que conste el número de acciones depositadas y el número de votos a que tiene derecho.

Aviso importante. — En cumplimiento del artículo 40 de los estatutos, se hace presente que la asamblea se declarará constituída cualquiera que sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Julio 24 de 1934. — La Secretaría.

$12.00 Jl.26-5917-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público en general y al comercio que he prometido vender al señor David Falkin el taller de carpintería ubicado en esta ciudad, calle General Pagola número 1737. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, por duplicado, dentro del término legal en el escritorio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 18). — Montevideo, Julio 24 de 1934. — Juan Montemurro. — D. Falkin.

$5.00 Jl.26-5916-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en esta ciudad, calle Uruguayana número 3459, al señor Juan Carlos Piorrotti; que a los efectos de la mencionada ley de comercio se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — Emilio Silva. — Juan Carlos Piorrotti.

$5.00 Jl.26-5906-v.ag.14.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 3 de Agosto, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos: 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Julio de 1934 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 31 de Julio, a las 16 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Julio 26 de 1934.

$14.40 Jl.26-5909-v.ag.3.

AVISO AL PUBLICO

Se venden al contado las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y créditos activos de la sociedad "Larriera y Biasotti", en liquidación, con domicilio en la avenida Agraciada 3921. Las propuestas, que deben formularse por cantidad líquida y precisa, tendrán que ser presentadas dentro del término de tres días, a contar de la fecha, al liquidador de la firma, Pedro Aranguren, en la calle Uruguay número 1374.

$3.60 Jl.26-5899-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Julio Sanguinetti mi casa de comercio que en el ramo de ferretería y bazar tengo establecida en la avenida General Flores número 2271. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — Arturo Contestábile.

$5.00 Jl.24-5785-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sucesión de doña Petrona Lalinde de Viña ha prometido vender a don Fidel M. Viña la parte que a aquélla le correspondía en el establecimiento de tambo y lechería que tenían establecido en Paso de Pache, segunda sección del Departamento de Canelones. — Santa Lucía, Julio 5 de 1934. — F del M. Viña.

$5.00 Jl.12-5576-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido la disolución de la sociedad que con la firma "Outeiro y Compañía" tenemos establecida para la explotación del comercio denominado "Panadería Lion D'Or", establecido en la casa 959 de la calle Ruperto Pérez Martínez, quedando de pertenencia y cargo del socio Antonio Pérez Siles el activo y pasivo de ese comercio. Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — Cesário Outeiro. — Antonio Pérez Siles.

$5.00 Jl.14-5610-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que don Martín Ochat ha prometido vender y escriturar a los señores Manuel y Eugenio Comesaña el negocio de carnicería que tiene instalado al público en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 2129, libre de activo y pasivo, debiendo ocurrir ante el mismo negocio a sus efectos todos cuantos tengan interés o derecho, con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1934. — Martín Ochat. — Manuel y Eugenio Comesaña.

$5.00 Jl.12-5564-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que por escritura autorizada el 23 de Mayo, por el escribano don Eugenio Toyos, quedó disuelta la sociedad "Sierra Gil y Compañía", quedando el activo y pasivo a cargo de la sociedad "Berjman y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Bergman y Compañía. — Sierra Gil y Compañía.

$5.00 Jl.9-5440-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Raúl Ramos Suárez la farmacia instalada en la calle Rivera número 2747, frente a la estación "Pocitos", que gira bajo la razón de "Hortiguera y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el domicilio del escribano Ezequiel Maderna, calle Gabriel A. Pereira 2999 (bis). — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Lila Hortiguera. — Juan José Acuña.

$5.00 Jl.11-5537-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los hermanos don Enzo y don Edmundo Gilles la imprenta denominada "Colonia Suiza" y su periódico, que tengo establecida en esta villa de Nueva Helvecia, calle Berna número 1283. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Nueva Helvecia, Julio 5 de 1934. — Joaquín Alvarez Mendaña.

$5.00 Jl.11-5525-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don José L. Simón, he vendido a don Joaquín Alvarez Mendaña la imprenta denominada "Colonia Suiza" y su periódico, establecida en esta villa de Nueva Helvecia, calle Berna número 1283. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Nueva Helvecia, Julio 5 de 1934. — Cirilo A. Peraza.

$5.00 Jl.11-5526-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Esteban Pensado, Pedro Ottonello y Domingo Ríos la panadería denominada "La Moderna" que bajo la razón social de "Castro y Fernández" gira en esta Capital, calle Lepanto número 1450, esquina Méndez Núñez. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 5 de 1934. — David Castro. — Ramón Fernández.

$5.00 Jl.11-5506-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Lois y José María Espasandín la panadería denominada "La Camelia", sita en esta Capital, calle García de Zúñiga número 40, casi esquina Francisco Romero. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 5 de 1934. — Guillermo Llanes.

$5.00 Jl.11-5507-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Antonio Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Pedro Ricaldoni número 3630, esquina Juan de Dios Peza, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 12 de 1934. — Serafín Barros. — Antonio Rodríguez.

$5.00 Jl.17-5652-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Manuel Reinante Villamil la casa de comercio en el ramo de fábrica de bizcochos a la vainilla establecida en la calle Nueva Palmira número 1890, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 13 de 1934. — Sara Reinante Villamil. — Manuel Reinante Villamil.

$5.00 Jl.16-5636-v.ag.4.

SOCIEDAD ANONIMA DE CARBONEROS MINORISTAS

Señor consocio y accionista: Tengo el agrado de invitar a usted para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día domingo 29 del corriente, a la hora 15 (3 horas p. m.), en el local de la Secretaría Social, calle Guaraní 1378, entre Sarandí y Wáshington, en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Lectura y consideración del balancete y memoria correspondientes al primer semestre del año en curso; 3.o Mociones varias. — Montevideo, Julio de 1934. — El Secretario.

$4.80 Jl.26-5893-v.jl.28.

"CAHEN y Cía."

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la firma "Cahen y Compañía" para que concurran a la calle Constituyente 1959, los días hábiles, de 18 a 19, excepto sábados, a fin de percibir la parte que les corresponda en el primer prorrateo dispuesto por los liquidadores designados en la asamblea de accionistas convocada según la publicación efectuada en el "Diario Oficial" el día 12 de Agosto de 1932. — Julio Bertrand, Liquidador.

$4.50 Jl.26-5869-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por terminación del plazo fijado en nuestro contrato social, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Izmendi y González", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Isidro V. Izmendi. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1934. — Ramón I. González. — Isidro V. Izmendi.

$5.00 Jl.19-5672-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Manuel Bastón la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y lechería establecida en la calle Miguelete número 2127, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 13 de 1934. — Bibiano Lagaceta. — Agustín Gastelumendi — Manuel Bastón.

$5.00 Jl.16-5637-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan José Maradeo el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Continuación Colonia número 2436, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1934. — Pedro E. Archeri.

$5.00 Jl.23-5756-v.ag.11.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial a la asamblea general a realizarse el sábado 28 del corriente, a las 19 horas, en el Ateneo Popular, sito en la calle Río Negro 1180, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Apertura del acta y memoria; 2.o Elección de Presidente y Secretario para presidir la asamblea; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea próximo pasada; 4.o Informes; 5.o Estudio del balance; 6.o Modificación de reglamentos del fondo de socorro; 7.o Elecciones.

Se encarece puntual asistencia. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — El Secretario.

$6.00 Jl.25-5803-v.ag.4.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Bozzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galan María Luisa.
Ganduglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusarreta Kanarios

M

Mallnos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palco Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

... Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Cautin Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vto. B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López

153-Pte.-en.1934.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo y por ante el escribano Emilio Gambín y Blanc, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Walter Patrone y Compañía" para la fabricación y venta de barnices, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor don W. Patrone y González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — W. Patrone y González. — Carlos Rotta.

$5.00 Jl.10-5465-v.jl.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro 1560, he prome[illegible] con el señor Hugo Fernández para la explotación de mis casa de comercio que en los ramos de café y bar y horno de pizza tengo establecidas en las calles Paysandú 1351 y Ejido 1551, de esta ciudad, respectivamente, debiendo presentarse los acreedores en los citados comercios con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 6 de 1934. — Manuel Ameal.

$5.00 Jl.9-5439-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Pablo Trinchitella el salón de mensajería y lotería denominado "A la afortunada bolsa de la lotería" y "Mensajería Maiorano" que tengo instalado en la calle Colonia 816, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — Juan Víctor Pera.

$5.00 Jl.14-5605-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, hemos contratado vender a favor del señor José González Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 8 de Octubre número 3902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 19 de 1934. — Francisco López. — Antonio López. — José González Rodríguez.

$5.00 Jl.23-5761-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público que de común y amigable convenio se retira de la sociedad que bajo la razón de "Ambrosoni y Mas" teníamos establecida en el café denominado "La Cosechera" el socio Vidal Mas, quedando a cargo del socio Carlos A. Ambrosoni el activo y pasivo de la misma. — Salto, Junio 30 de 1934. — Carlos A. Ambrosoni. — Vidal Mas.

$5.00 Jl.9-5464-v.jl.28.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 9 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 425, para considerar la memoria y balance correspondientes al 43.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 6 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 17 de 1934. — El Secretario.

$6.00 Jl.20-5698-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Coralio Carbajal (hijo), el negocio de provisión que poseo en la calle Llambí número 2999, esquina Méndez Núñez. Los que por tal hecho se consideren con algún derecho deben presentado dentro de los treinta días subsiguientes, a contar de la fecha. — Antonio Prounskas.

$5.00 Jl.19-5693-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Rodolfo Catalá Moyano, don José Fontenla Alonso vendió la parte que tenía en la sociedad "José Alonso y Compañía", en el negocio de panadería "Aviador Franco", situada en esta ciudad, calle Ramón Anador número 3274, a don José Alonso Fraga, quedando así separado de esa sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1934. — José Fontenla Alonso. — José Alonso Fraga. — Manuel Alonso Fraga.

$5.00 Jl.14-5781-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que los señores José Garibotto e Ignacio Tenaglia han prometido vender á los señores Andrés Hipogrosso y Juan Carlos Gerardi el negocio de carnicería que tienen instalado en esta ciudad, calle Sainz Rosas número 4743, libre de activo y pasivo; debiendo ocurrir ante el mismo negocio a sus efectos todos cuantos tengan interés o derecho, con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1934. — José Garibotto. — Ignacio Tenaglia. — Andrés Hipogrosso. — Juan Carlos Gerardi.

$5.00 Jl.24-5780-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Julio Cañarte mi casa de comercio establecida en la calle Santiago Sierra número 101. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus *justificativos dentro del término legal* en la calle Santiago Sierra número 101. — Montevideo, Julio 16 de 1934. — Rafael Montaldo.

$5.00 Jl.17-5660-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de cochería, pompas fúnebres y similares gira en esta ciudad bajo la razón "R. Umpiérrez y Compañía", con domicilio en la calle Larravide número 92, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ramón Umpiérrez. — Montevideo, Julio 14 de 1934. — Ramón Umpiérrez. — Isabelino Perdomo.

$5.00 Jl.17-5654-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Patiño y Velázquez" teníamos formada para la explotación del café y restaurant con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Guaviyú número 2202, esquina Martín García, de esta ciudad, desligándose el señor Jesús Velázquez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Patiño. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1934. — Luis Patiño. — Jesús Velázquez.

$5.00 Jl.11-5510-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 367, hemos contratado vender a favor de los señores Gerardo Lamas y Manuel Magadán la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 299, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en nuestra sucursal, calle Piedras número 250, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Balsas y Sieira. — Gerardo Lamas. — Manuel Magadán.

$5.00 Jl.17-5653-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Moisés Kremer el comercio que en el ramo de carpintería tengo establecido en la calle Guadalupe número 1869. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dntro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — Abrahan Hoffnug.

$5.00 Jl.25-5844-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con fecha de hoy he vendido a don Faustino Maldini mi casa de comercio sita en el pueblo de Constitución, de este Departamento, quedando de mi exclusivo cargo las cuentas a pagar, señalándose el referido negocio como domicilio donde deberán presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos. — Salto, Julio 15 de 1934. — Raúl Riet.

$5.00 Jl.25-5823-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Abram Zaidman el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Soriano número 1122. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo Julio 10 de 1934. — Pedro Zelco.

$5.00 Jl.12-5563-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

A los efectos legales pertinentes se hace saber la disolución de la sociedad "Rolando Hermanos", cuyos comercios en el ramo de zapatería, en 8 de Octubre 4223 y 4712 se enajenan en la escribanía de Bazzano, Misiones 1410. — Montevideo, Julio 25 de 1934.

$5.00 Jl.25-5842-v.ag.13.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente, a las 15 horas, en el local de la misma Sociedad, avenida General Rondeau 1420, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1933-34; 2.o Elección de dos miembros del Directorio y la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de tres accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se hace saber que tratándose de la segunda convocatoria se tomará resolución sea cual sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.

$6.00 Jl.25-5818-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alejandro Dusio el negocio en el ramo de venta de pan y masas que tengo establecido en la casa calle Agraciada número 3945 (Paso del Molino), de esta ciudad, haciéndome cargo del activo y pasivo hasta la fecha. — Montevideo, Julio de 1934. — Lorenzo Bandini.

$5.00 Jl.23-5746-v.ag.11.

VENTA DE ALMACEN

Habiendo prometido vender el comercio que tengo establecido en la calle Juan D. Jackson número 1429 al señor Rogelio Hermida, ante el escribano Héctor López Fernández, cito a todos mis acreedores para que presenten en dicho domicilio los comprobantes respectivos dentro de los treinta días de la primera publicación, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Maiullo.

$5.00 Jl.20-5699-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Amadeo Silvera la fonda "Unión", que tengo instalada en la calle Rivera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Batlle y Ordóñez, Julio 10 de 1934. — Pedro C. Morales.

$5.00 Jl.12-5566-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Vidal Mas las existencias de mercaderías e instalaciones del "Salón Modelo", sito en la calle Uruguay número 711, quedando a cargo del señor Carlos A. Ambrosoni el pasivo de la referida casa. — Salto, Junio 30 de 1934. — Carlos A. Ambrosoni — Vidal Mas.

$5.00 Jl.9-5463-v.jl.28.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto 493. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea, de la memoria del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones quedará cerrado el día 28, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — El Secretario.

$6.30 Jl.23-5774-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Lamberto Armadá y Pedro Buzón mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y cancha de bochas tengo establecida en la avenida 8 de Octubre números 3540|42. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Andrés José Senlle. — Lamberto Armadá. — Pedro Buzón.

$3.00 Jl.13-5593-v.ag.1.o.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

Aviso al comercio por adquisición de forraje

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el 1.o de Agosto del corriente año, a las 15 horas, por maíz, avena en grano, alfalfa seca o mezcla de primera y paja para cama, pasto de cuchilla o espartillo, a entregar en esta Capital, para atender los aprovisionamientos del Ejército durante los meses de Setiembre y Octubre de 1934, así como también por maíz, avena en grano, alfalfa seca o mezcla de primera y paja para cama, pasto de cuchilla o espartillo puestos sobre wagón en la Estación Paysandú, rigiendo para estas adquisiciones las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego general de condiciones que sirve de base a los llamados a licitación pública y en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán ser entregadas en dicha Sección y las muestras de cada artículo, consistentes en un fardo por la alfalfa y paja y una bolsa por el maíz y la avena en la Sección Muestras de esta Intendencia. — Montevideo, Julio 26 de 1934.

(Cuenta corriente) Jl.27-5966-v.jl.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 30

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir arroz, azúcar, aceite, avena azul en bolsitas, atún, cigarrillos, cigarros de hoja, chocolate, café, cigarros toscanos, frascos de encurtidos, fideos en paquetes de 1 kilo, fideos en cajones, fósforos, galletitas de "María" en latas, garbanzos, harina en bolsas de 5 kilos, harina en sacos, higos en almíbar, dulce de leche en tarros de 1|4 y 1|2 kilos, mermelada varios gustos, mostaza, pomidoro en tarros de 100 gramos, polvo para hornear, queso duro, queso oreado tipo "Colonia", queso tipo "Holanda", sardinas, sal fina, vino, yerba mate, dulce de zapallo, porotos de manteca nueva cosecha, dulce de membrillo puro, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1934.

(Cuenta corriente) Jl.27-5946-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto adjudicar las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 25, asunto número 171|29): Fábrica Uruguaya de Alpargatas: 10.000 metros de loneta blanca número 10, de 0.78 de ancho, según muestra y análisis número 2448, a $ 0.57 (cincuenta y siete centésimos) el metro. — Campomar y Soulas, S. A.: 28.500 metros de loneta blanca número 8, de 0.75 de ancho, según muestra y análisis número 6985, a $ 0.535 (quinientos treinta y cinco milésimos) el metro.

(Cuenta corriente) Jl.27-5947-v.jl.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber al interesado que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto adjudicar la siguiente adjudicación (licitación pública número 34, asunto número 149|65, segundo llamado): Juan Agnese: 181.250 litros de leche pasteurizada, a $ 8.40 (ocho pesos cuarenta centésimos) los 100 litros.

(Cuenta corriente) Jl.27-5948-v.jl.27.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

ADQUISICION DE UTILES

La Dirección General de la Enseñanza Industrial oye propuestas por los artículos siguientes:

Una prensa y una máquina litográfica.
Piedras litográficas de diversos tamaños.
Rodillos para la prensa.
Una máquina linotipo moderna.

Las ofertas deben dirigirse a esta Dirección, calle San Salvador número 1674, antes del 1.o de Agosto a las 17 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Jl.27-5942-v.ag.1.o.

FACULTAD DE VETERINARIA

AGREGACIONES

Se hace saber a los interesados que el plazo acordado para la presentación de solicitudes relativas a los cargos de Profesores Agregados en esta Facultad, ha sido prorrogada hasta el día 5 del próximo mes de Agosto. — Montevideo, Julio 24 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.27-5958-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25754

Montevideo, Julio 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme des Papiers a Cigarettes Duc y Vallete - Duc, con domicilio en Amberes (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papeles para cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-5963-v.ag.13.

ACTA N.o 25759

Montevideo, Julio 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GENIOL"

para distinguir artículos de las clases 17.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-5964-v.ag.13.

ACTA N.o 25760

Montevideo, Julio 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"INSTANTINA"

para distinguir artículos de las clases 10.a, 17.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-5905-v.ag.13.

ACTA N.o 25752

Montevideo, Julio 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"ANTICUARIO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (excepto whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-5929-v.ag.13.

ACTA N.o 25756

Montevideo, Julio de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por poder de Luis Alfonso, ha solicitado el registro de la marca



"CENTELLA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00. Jl.27-5925-v.ag.13.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de libros y talonarios de hojas impresas, destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 del corriente, a las 10 horas, en la referida Proveeduría. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.27-6008-v.jl.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 473

Montevideo, Julio 17 de 1934. — Con esta fecha el señor José Gropper, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sal común y sus derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.27-5919-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez para las obras de carpintería metálica a ejecutarse en la escuela de primer grado número 7, de Melo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.27-5945-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Gregorio T. Cenoz o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 7 H. 1796 m.2 de terreno que se destina a la construcción del ramal a la Estación Egaña, de la carretera a Mercedes. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente). Jl.27-5941-v.ag.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FYNN GARZON, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 3499, y doña MARIA MAGDALENA BARBE PEREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3822-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 406, y doña EVA FERREIRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 3823-v.ag.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUST EICHELBERGER, de 24 años, soltero, jornalero, alemán, domiciliado en Ituzaingó 1216, y doña TERESA FRITZ, de 24 años, soltera, alemana, domiciliada en Ituzaingó 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 3824-v.ag.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO ESCOBAR, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yerbal 511, y doña MARIA SARA LOPEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Yerbal 511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 3825-v.ag.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MARIA LAURENT LARRIEU, de 67 años, viudo, músico, francés, domiciliado en San José 1093, y doña MARIA TERESA LARRASVOQ, de 41 años, soltera, francesa, domiciliada en San José 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

2.00 3833-v.ag.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARTILOTTI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rafael Eguren 3470, y doña SARA FERREIRA RAMOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Eguren 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3834-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TIMONEL, de 22 años, soltero pintor, oriental, domiciliado en Corumbé 4107 y, doña FELIPA EULOGIA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Corumbé 4107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3835-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROBERTO ARIGON, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4315, y doña RAMONA BENTANCOR, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 3826-v.ag.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO ELIAS SUPPARO, de 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 549, y doña LUISA FONTANA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3829-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO MARIA GRANDIO, de 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Lapido 2886, y doña PASTORA LEIRAS, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Lapido 2886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel.

(Gratis) 3830-v.ag.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 21 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIO TOMBOLINI, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en la Facultad de Agronomía, y doña MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en la Facultad de Agronomía.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3827-v.ag.3.

En Sayago y el día 22 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DEMETRIO ALFONSIN, de 42 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en 2.a Oficial 180, y doña ANGELA PEÑA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en 2.a Oficial 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3828-v.ag.3.

En Sayago y el día 25 del mes de Julio del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAC ABRAHAM SCHERZER, de 27 años, soltero, estudiante, rumano, domiciliado en Milton 4647, y doña FOSCA FESEIOLO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Milton 4647.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3831-v.ag.3.

En Sayago y el día 17 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LAZO FRACCHIA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Raffo 632, y doña GLORIA ANTONIA CARRERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Raffo 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ... por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.
$2.06 3832-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Soñora de Bianchimano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.27-5952-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Vizcaino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.27-5953-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Boga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.27-5954-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Javier Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.27-5955-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de don Angel A. Rinaldi ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jl.27-5943-v.ag.7.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de los señores Solari y Compañía ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jl.27-5944-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Dártora de Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.27-5940-v.ag.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "Moisés Fernández", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día nueve de Agosto próximo, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.27-5697-v.ag.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Guido Prando. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Juan Guido Prando, con domicilio en la calle Mercedes 1772, al señor Juez dice: Que a fin de justificar los extremos exigidos por la ley de Diciembre 13 de 1933, para el ejercicio de la profesión de procurador, vengo a solicitar se reciba la respectiva información sumaria en la que depondrán los testigos doctor don Eustaquio Tomé, los escribanos José G. y Bernabé Magariños, domiciliados, respectivamente, en Maldonado 1292 y Rincón 532, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si conocen al que los hace declarar y si saben cuál es su profesión; 3.o Declaren qué concepto tienen de su honradez, laboriosidad y costumbres del que los presenta a declarar; 4.o Den razón de sus dichos. Sírvase el Juzgado admitir la información ofrecida y, una vez aprobada, mandar se expidan los testimonios que solicitare. Será justicia. — Juan Guido Prando". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Jl.27-5950-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en autos "Domínguez José A. Profesión de procurador", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: José A. Domínguez, constituyendo domicilio en la calle Piedad número 1364, al señor Juez digo: Que con el fin de justificar los extremos exigidos por la ley de 13 de Diciembre de 1933, para el ejercicio de la profesión de procurador, solicito del Juzgado se sirva disponer el recibo de la información de los testigos doctor Lauro Rodríguez Pozzi y Juan O. Abellá, abogados, domiciliados, respectivamente, en la calle Ituzaingó 1309 y Plaza Cagancha 1143, los que declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Si saben si he ejercido y ejerzo la procuración con corrección y capacidad y desde cuánto tiempo; y 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al Juzgado solicito: Que una vez producida la información y con la conformidad Fiscal se me expida el testimonio correspondiente. Es justicia. — José A. Domínguez". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 14 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$13.50 Jl.27-5931-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección judicial de este Departamento se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Dotta, llamándose a los que se consideren con derechos a ella a que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Montevideo, Junio 23 de 1934. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$5.50 Jl.27-5961-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Arbio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.27-5939-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Paulina Peyronel de Pontet, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 21 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.27-5930-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Enseo Verdier, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 23 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Jl.27-5924-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Chocho de de León, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 29 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Jl.27-5927-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan De León, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Jl.27-5928-v.ag.7.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Eleuterio Rodríguez solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, proponiendo a los testigos señores Ramón Díaz y Gilberto Acosta Viera para ser examinados al tenor del siguie shrdlu s examinados al teno rdel interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece su honradez y costumbres morales; 3.o Digan si saben que ha ejercido la procuración honestamente durante un término mucho mayor de cinco años continuos; 4.o Den razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley 5164 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 16 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$7.50 Jl.27-5926-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alberto Marcelo de Dobarganes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 19 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Jl.27-5957-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Florencia Roubin de Leonard, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en for-

ma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1934. — Juan R. Irigarri, Actuario.

$4.50 Jl.27-5932-v.ag.7.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dòctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco Agustín Campanella contra Homero Salazar y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 586, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Costa del Río Negro", 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 6537, señalada con el número 18 en el plano de mensura y división levantado por los agrimensores Darío Frugone (hijo) y Alfredo Hareau, en Octubre de 1925, compuesto de una superficie de 374 hectáreas 1661 centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el lote número 17, del citado plano, de doña Virgilina Tavarez de Oliveira; por el Sur, con González Hermanos; por el Este con el lote 19, de doña Amelia Tavarez de Oliveira y por el Oeste, con don Antonio Sapriza y doña Concepción Paradeda de Folle. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuere aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de la escritura de compraventa y certificados de los registros serán de cuenta del comprador; 4.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$57.60 Jl.27-6007-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Alfredo García y Manuel Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle General Pagola número 2052, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1934.

$5.00 Jl.27-5959-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos dejado sin efecto la promesa de disolución de sociedad concertada entre los señores Santiago Hermanos y Cassinelli, referente a la casa de comercio que tenemos establecida a la calle Ramón Estomba número 3322, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Santiago Hermanos y desligado el señor Pedro Cassinelli (hijo). A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1934. — Santiago Hermanos. — Pedro Cassinelli.

$5.00 Jl.27-5960-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Grego el comercio de despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Grecia número 3252, esquina Inglaterra, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1934. — Agustín Rojo.

$5.00 Jl.27-5956-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a mi hermano Celestino Fernández González, ante el escribano don Alberto Goldaracena, la casa de comercio (actualmente arrendada) que en el ramo de carnicería está establecida en la casa calle Dante número 2198, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — Severino Fernández.

$5.00 Jl.27-5951-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de café y confitería giraba en esta plaza bajo la razón social de "Hardoy Hermanos" y que el café y confitería "Sportman", situado en la esquina de las calles doctor Antonio Legnani y Lavalleja ha quedado perteneciendo a Carlos y Pedro Hardoy, y el café y confitería "La Perla", situado en las calles Rivera esquina República Argentina, ha quedado perteneciendo a Alberto Hardoy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Santa Lucía, Julio 6 de 1934. — Carlos Hardoy. — Alberto Hardoy. — Pedro Hardoy.

$5.00 Jl.27-5938-v.ag.15.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Burberrys Ltd.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1933

Debe

Caja y Banco	$	6.886.07
Muebles e inmuebles	"	11.976.53
Varios deudores	"	177.569.54
	$	196.432.14

Haber

Capital	$	80.000.00
Varios acreedores	"	116.432.14
	$	196.432.14

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5686. — $ 2.40.

Burberrys Ltd.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1933

Debe

Caja y Banco	$	3.858.12
Muebles e inmuebles	"	11.976.53
Varios deudores	"	169.610.66
	$	185.445.31

Haber

Capital	$	80.000.00
Varios acreedores	"	105.445.31
	$	185.445.31

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5687. — $ 2.40.

Burberrys Ltd.

Balance general al 31 de Marzo de 1934

Debe

Caja y Banco	$	15.111.34
Muebles e inmuebles	"	11.862.53
Varios deudores	"	162.524.83
	$	189.498.70

Haber

Capital	$	80.000.00
Varios acreedores	"	109.498.70
	$	189.498.70

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

5688. — $ 2.40.

Kropp y Cía. S. A. Comercial y Financiera

Balance de comprobación al 30 de Setiembre de 1933

Debe

Caja y Bancos	$	21.667.26
Cuentas corrientes	"	12.668.77
Consignaciones recibidas.	"	6.204.78
Mercaderías n|cuenta	"	6.020.78
Muebles y útiles	"	508.04
Títulos	"	6.500.00
Consignaciones	"	1.012.33
Gastos generales	"	4.299.98
	$	58.881.94

Haber

Capital	$	25.000.00
Casa Matriz B. Aires	"	10.361.08
Comitentes de consignación	"	6.204.78
Acreedores varios	"	17.316.08
	$	58.881.94

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5691. — $ 4.00.

Kropp y Cía. S. A. Comercial y Financiera

Balance de comprobación al 31 de Diciembre de 1933

Debe

Caja y Bancos	$	5.805.90
Cuentas corrientes	"	10.971.08
Consignaciones recibidas.	"	19.778.01
Mercaderías n|cuenta	"	4.399.93
Títulos	"	1.000.00
Muebles y útiles	"	508.04
Consignaciones	"	1.111.60
Gastos generales	"	8.429.14
Casa Matriz B. Aires	"	4.267.69
	$	56.271.39

Haber

Capital	$	25.000.00
Comitentes de consignación	"	19.778.01
Acreedores varios	"	11.493.38
	$	56.271.39

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5689. — $ 4.00.

Kropp y Cía. S. A. Comercial y Financiera

Balance de comprobación al 31 de Marzo de 1934

Debe

Caja y Bancos	$	11.929.91
Cuentas corrientes	"	17.201.75
Consignaciones recibidas.	"	16.746.71
Muebles, útiles e instalaciones	"	508.04
Títulos	"	1.000.00
Gastos generales	"	13.447.43
Casa Matriz B. Aires	"	3.982.77
Acreedores varios	"	3.860.87
	$	68.677.48

Haber

Capital	$	25.000.00
Comitentes de consignación	"	16.746.71
Cansignaciones, comisiones, diferencias de cambio	"	10.309.48
Mercadería n|cuenta	"	807.12
Acreedores varios	"	15.814.17
	$	68.677.48

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

5690. — $ 4.00.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO. (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras. — (Montevideo)

Balance de saldos de la Casa Central, Agencias y Sucursales

30 DE JUNIO DE 1934

DEBITO

Encaje—		
Existencia en metálico		$ 51.204.698.85
Oro en el exterior		" 1.400.744.35
Colocaciones generales—		
Adelantos en cuentas corrientes:		
Particulares	$ 14.585.956.80	
Caja N. de Ahorros y Descuentos	" 9.595.573.81	
Compra y contralor de ventas de trigo.—Leyes 14 y 30-11-1933	" 5.896.910.71	
Crédito Agrícola de Habilitación. — Ley 25-2-1933	" 557.302.61	
Tesoro Nacional y Depend. del Estado	" 19.420.974.24	
Banco Hipotecario del Uruguay (Art. 16. Ley 4-8-1933)	" 1.133.127.00	" 51.189.845.17
Préstamos y descuentos		" 47.992.623.62
Créditos a cobrar—		
Garantías hipotecarias	$ 13.350.572.99	
Garantías varias	" 1.050.856.65	
Por fallecimientos	" 971.580.87	
Crédito Rural e Industrial	" 2.527.936.67	" 17.900.947.18
Deuda Pública. — Títulos y acciones		" 5.833.442.82
Colocaciones diversas		" 2.704.176.52
Varias cuentas deudoras		" 3.361.896.03
Inmuebles ocupados por el Banco		" 7.160.160.86
Inmuebles en venta		" 1.911.206.45
		$ 190.659.741.85
Valores depositados		" 316.200.395.91
		$ 506.860.137.76

CREDITO

Capital.—(Ley 28|10|926)—		
Autorizado	$ 35.000.000.00	
A deducir:		
A integrar	" 7.178.314 70	
Integrado		$ 27.821.685.30
Fondo de Reserva. (Leyes 15|7|924 y 28|10|926)		" 1.612.009.17
Fondo de Rescate. (Ley 20|1|932)		" 1.492.267.14
Emisión en circulación:		
Mayor	$ 59.853.300.00	
Menor	" 13.783.844.20	" 73.637.144.20
Depósitos generales—		
Acreedores en C. Ctes. y a la vista	$ 32.365.417.09	
Depósitos a P. Fijo y en Cajas de Ahorros	" 42.482.784.52	
Depósitos Judiciales y Administrativos	" 2.808.687.46	" 77.656.889.07
Varias cuentas acreedoras		" 7.995.653.19
Saldos pendientes con sucursales y Agencias		" 444.093.78
		$ 190.659.741.85
Depositantes de valores		" 316.200.395.91
		$ 506.860.137.76

Rafael A. Bacigalupi,
Contador General.

José Serrato,
Presidente.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General.

Octavio Morató,
Gerente General.

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ENCAJE Y PODER EMISOR DEL BANCO

30 DE JUNIO DE 1934

	Encaje metálico en las Cajas del Banco	Encaje en oro propio	Encaje en garantía de los depósitos a la vista y emisión mayor
En efectivo oro sellado	$ 46:642.791.50	$ 46:642.791.50	$ 46:642.791.50
Oro en el Exterior—Ley 18/10/928	—	» 1:400.744.35	» 1:400.744.35
En efectivo monedas de plata	» 4:178.893.20	—	—
» » » » vellón	» 383.014.15	—	—
Deuda Externa propiedad del Banco—Ley 20/1/932	—	—	» 1:880.613.31
	$ 51:204.698.85	$ 48:043.535.85	$ 49:924.149.16

Poder emisor del Banco

(Leyes Diciembre 17 de 1929 y Enero 20 de 1932)

2. 1|2 veces el encaje oro propio y Deuda Externa $ 49.924.149.16	$ 124.810.372.90
A deducir:	
Saldo depósitos a la vista	" 32.365.417.09
MaMrgen de emisión mayor	$ 92.444.955.81
Margen de emisión menor	" 20.000.000.00
Total	$ 112.444.955.81

Relación del encaje oro y Deuda Externa con los Depósitos a la Vista y Emisión Mayor en circulación

(Encaje oro $ 48.043.535.85
+ Deuda Externa $ 1.880.613.31) × 100
────────────────────── = **54.14 %**
Acreedores a la vista $ 32.365.417.09
+ Emisión mayor en Circ $ 59.853.300.00

Rafael A. Bacigalupi,
Contador General.

José Serrato,
Presidente.

Alcides Marín,
p. Tesorero General.

Octavio Morató,
Gerente General.

5769. — (Cuenta corriente).

BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACIONES HASTA EL 15 DE JULIO DE 1934

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
DEUDAS —				
Bonos de Construcción del P. Legislativo (Leyes 31 de Mayo 1918 y 28 de Mayo 1923)	74.60	13	Julio	1934
Bonos Ferrocarrileros (Ley 19 de Octubre de 1928)	80.00	23	Marzo	1934
Bonos de Garantía Ferrocarril U. del Este (Ley 16 de Junio 1908)	62.00	23	Febrero	1934
Bonos de Oro de 1915 (Ley 28 de Diciembre de 1914)	97.00	10	Marzo	1931
Bonos Instalaciones de Zonas Francas (Ley 20 de Junio de 1923)	84.10	17	Abril	1934
Consolidada del Uruguay (Ley 7 de Octubre de 1891)	92.50	14	Julio	1934
Carretera a Colonia (Ley 16 de Octubre de 1928)	74.50	14	Junio	1934
Edificios Universitarios (Ley 13 de Diciembre de 1907)	92.00	2	Agosto	1932
Edificios Universitarios y Escolares (Leyes 14 y 28 de Octubre de 1926)	76.50	16	Junio	1934
Externa 5 % 1919— Ferrocarril Uruguayo del Este (Ley 30 de Enero de 1919)	91.00	10	Agosto	1928
Externa 5 % 1919—Ferrocarril de La Paloma a Rocha (Ley 30 de Enero de 1919)	75.50	24	Abril	1934
Interna de Conversión 6 ½ % 1916 (Ley 8 de Noviembre de 1916)	81.00	7	Julio	1934
Interna de Conversión 6 ½ % 1916, 2.a Serie (Ley 13 de Diciembre de 1918)	79.50	12	Julio	1934
Internacional Brasileña (Ley 13 de Diciembre de 1918)	75.00	7	Mayo	1934
Nacionalización Puerto de Montevideo (Ley 21 de Julio de 1916)	75.70	19	Mayo	1934
Nacional de Saneamiento (Ley 17 de Enero de 1919)	75.00	5	Julio	1934
Nacional de Saneamiento, 2.a Serie (Ley 20 de Diciembre de 1927)	81.20	24	Octubre	1932
Obras Públicas y Conversión de 1918 (Ley 22 de Marzo de 1918)	74.60	13	Julio	1934
Obras Públicas y Conversión 1918, 6 ½ % (Leyes 26 de Mayo 1920 y 1922)	82.90	21	Febrero	1934
Obras Públicas 6 ½ % 1932 (Ley 11 de Marzo de 1932)	80.00	14	Julio	1934
Rescate Tranvía del Norte (Ley 25 de Febrero de 1919)	73.00	21	Febrero	1934
Rescate de Títulos a Ubicar (Ley 6 de Agosto de 1912)	69.00	7	Junio	1934
Títulos Deuda Pública 6 ½ % 1923 (Ley 23 de Noviembre de 1923)	79.80	13	Julio	1934
Teléfonos del Estado (Leyes 21 Oct. 1922, 16 Dic. 1915 y 15 Oct. 1931)	84.00	16	Junio	1933
Consolidada Interna 1933 (Ley 5 de Enero de 1933)	79.20	6	Julio	1934
Bonos Exteriores 6 % Oro (Ley 18 de Abril de 1926)	82.00	21	Junio	1934
Unificada de 1932 (Ley 3 de Noviembre de 1932)	77.00	28	Diciembre	1933
Bonos Exteriores de Obras Públicas (Ley 7 de Mayo de 1930)	80.00	24	Abril	1934
EMPRESTITOS —				
Brasileño (Ley 28 de Junio de 1894)	74.50	18	Abril	1934
Conversión 5 % Oro 1905 (Ley 23 de Enero de 1906)	96.00	11	Julio	1934
Obras Públicas 5 % de 1909 (Ley 14 de Junio de 1909)	84.00	29	Diciembre	1933
Títulos 5 % Oro de 1914 (Leyes 24 de Diciembre 1913 y 14 de Julio de 1914)	92.00	25	Mayo	1934
Títulos 5 % Oro de 1914 — Emisión local	91.50	28	Marzo	1930
Fomento Rural y Colonización (Leyes 10 de Setiembre de 1923 y 10 de Mayo 1929)	75.50	22	Junio	1934
Frigorífico Nacional (Ley 24 de Agosto de 1928)	89.00	13	Octubre	1931
Frigorífico Nacional 6 ½ % (Ley 11 de Marzo de 1932)	88.20	31	Agosto	1932
MUNICIPALES —				
Bonos M. de Saneamiento Serie E (Decretos 28 de Dic. 1923 y 5 Set. 1928)	79.10	26	Abril	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie F	79.20	8	Mayo	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie G	79.00	9	Mayo	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie H	80.00	13	Enero	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie I	79.40	26	Junio	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie K	81.00	19	Marzo	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie L	79.30	12	Junio	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie M	79.50	23	Mayo	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie N	79.40	22	Mayo	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie O	79.40	26	Junio	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie P	81.40	11	Octubre	1933
Bonos Municipales de Saneamiento Serie Q	74.50	12	Julio	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie R	79.40	26	Junio	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie S	79.40	4	Junio	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie T	77.90	10	Julio	1934
Bonos Munici[illegible]	77.90	14	Julio	1934
Empréstito Avenida Agraciada Serie A	74.80	13	Julio	1934
Empréstito Avenida Agraciada Serie B	74.10	2	Diciembre	1933
Empréstito Avenida Agraciada Serie C	76.00	26	Abril	1933
Empréstito Avenida Agraciada Serie D	77.00	25	Junio	1934
Empréstito Avenida Agraciada Serie E	74.90	5	Junio	1934
Obligaciones Municipales	98.80	31	Enero	1930
Bonos Municipales Balneario Carrasco	86.00	10	Febrero	1931
Rambla Sud Externa (Ley 19 de Octubre de 1925)	73.00	13	Julio	1934
Bonos Municipales de Montevideo (Decreto de 17 de Febrero de 1928)	78.50	11	Julio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie A (Decretos 27 Jun. 1928 y 5 Set. 1928)	79.90	23	Mayo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie B	80.00	20	Febrero	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie C	79.80	30	Mayo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie D	79.90	31	Mayo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie E	80.00	6	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie F	78.70	9	Julio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie G	78.60	6	Julio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie H	80.80	5	Marzo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie I	80.90	6	Marzo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie K	80.20	9	Enero	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie L	79.00	12	Julio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie M	80.00	4	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie N	78.80	12	Julio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie O	80.00	16	Febrero	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie P	82.00	22	Marzo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie R	80.00	8	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie S	78.90	10	Julio	1934

(*) Datos extraídos del Boletín.

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
Bonos Municipales de Pavimentación Serie T	78.50	5	Julio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie U	80.10	28	Febrero	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie V	80.00	21	Mayo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie X	80.00	8	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie Y	79.60	15	Mayo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie Z	80.20	6	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 1	79.80	27	Abril	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 2	79.90	15	Febrero	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 3	80.00	7	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 4	78.70	4	Julio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 5	80.00	21	Mayo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 6	78.80	13	Julio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 7	78.90	12	Julio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie A	79.90	6	Julio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie B	79.00	30	Abril	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie C	80.00	12	Julio	1934
Bonos Municipales para Mejoras de Caminos Serie A	73.50	13	Julio	1934
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo Serie A	72.80	13	Julio	1934
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo Serie B	72.70	26	Abril	1934
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie A	73.00	11	Julio	1934
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie B	74.70	5	Junio	1934
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie C	74.50	14	Junio	1934
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie D	74.00	10	Marzo	1933
Bonos Deuda Externa Municipio 7 % Dillon Read	81.70	14	Julio	1934
Bonos Rambla Costanera Serie A	81.60	14	Julio	1934
Bonos Rambla Costanera Serie B	81.60	3	Julio	1934
CEDULAS Y TITULOS —				
Cédulas Serie A	76.40	4	Noviembre	1933
Cédulas Serie B	100.50	21	Junio	1929
Hipotecarios Series C y D	101.20	19	Marzo	1931
Hipotecarios Serie E	98.00	30	Marzo	1933
Hipotecarios Serie F	100.00	14	Enero	1933
Hipotecarios Serie G	82.30	3	Julio	1934
Hipotecarios Serie H	90.00	25	Julio	1933
Hipotecarios Serie I	85.50	20	Marzo	1934
Hipotecarios Serie J	85.50	24	Mayo	1934
Hipotecarios Serie K	82.20	12	Julio	1934
Hipotecarios Serie L	82.00	10	Julio	1934
Hipotecarios Serie M	84.90	7	Noviembre	1933
Hipotecarios Serie N	81.80	10	Julio	1934
Hipotecarios Serie O	81.80	10	Julio	1934
Hipotecarios Serie P	84.80	18	Junio	1934
Hipotecarios Serie Q	82.50	14	Julio	1934
Hipotecarois Serie R	82.50	13	Julio	1934
Hipotecarios Serie S	84.50	25	Junio	1934
Hipotecarios Serie T	82.80	9	Julio	1934
Hipotecarios Serie U	82.70	10	Julio	1934
Hipotecarios Serie V	84.20	27	Junio	1934
Hipotecarias Serie X	83.10	14	Julio	1934
Hipotecarios Serie Z	82.90	13	Julio	1934
Hipotecarios Serie 25	83.20	14	Julio	1934
Hipotecarios Serie 26	83.20	14	Julio	1934
Hipotecarios Serie 27	83.20	14	Julio	1934
Hipotecarios Serie 28	83.70	12	Julio	1934
Hipotecarios Serie 29	83.70	13	Julio	1934
Hipotecarios Serie 30	83.20	14	Julio	1934
Bonos de Obras Públicas 1.a Serie	73.80	22	Febrero	1934
Obligaciones Hipotecarias 1926	78.20	12	Julio	1934
OBLIGACIONES —				
Jockey Club	75.50	12	Julio	1934
ACCIONES —				
Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos	185.00	9	Marzo	1934
Banco Comercial	270.00	6	Julio	1934
Banco de Crédito	131.00	6	Julio	1934
Banco Popular del Uruguay	114.50	5	Julio	1934
Banco Territorial del Uruguay Serie A	125.00	5	Abril	1934
Banco Territorial del Uruguay Series B y C	125.00	15	Mayo	1929
Barraca del Antepuerto (Preferidas)	100.00	19	Febrero	1930
Casa A. Barreiro y Ramos	75.00	14	Noviembre	1930
Fábricas Nacionales de Cerveza	142.80	13	Julio	1934
Compañía Salus	120.00	26	Abril	1934
Compañía Zona Franca de Colonia	100.00	2	Junio	1928
Fábrica Nacional de Papel	200.00	4	Julio	1934
Mercado del Puerto	80.00	11	Setiembre	1930
Cristalerías del Uruguay	132.00	23	Mayo	1934
Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques	112.00	19	Enero	1932
Vidrierías Unidas	85.00	15	Diciembre	1932
Arenera del Plata	125.00	18	Octubre	1932
Lechería Central Kasdorf	50.00	9	Mayo	1934
Fábrica Nacional de Calzados	112.00	15	Marzo	1931
Molinera y Panificadora del Uruguay S. A.	110.00	27	Enero	1932
Campomar y Soulas	150.00	26	Junio	1933
Compañía Industrial y de Productos Agrícolas	110.00	27	Noviembre	1933
Sociedad Cooperativa de Abasto	87.00	13	Abril	1934